

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32537

Mendoza, Viernes 13 de Febrero de 2026

Normas: 31 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	35
FALLOS	49
DECRETOS MUNICIPALES	51
FE DE ERRATAS (norma)	52
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	67
REMATES	70
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	125
MENSURAS	135
AVISO LEY 11.867	140
AVISO LEY 19.550	140
AUDIENCIAS PUBLICAS	144
LICITACIONES	145



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2931

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-10121496-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual rola copia de la Sentencia N° Actuación: 1050652611 – CUIJ 13-05769738-9 GALLONI MARIA CLARISA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola copia de la Sentencia de la Sala Segunda de la Excma. Suprema Corte de Justicia, en la causa N° 13-05769738-9, caratulada: "GALLONI MARIA CLARISA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA".

Que en el orden 4 rola dictamen de Asesoría de Gobierno mediante la cual se admitió parcialmente la acción procesal administrativa interpuesta por la Sra. María Clarisa Galloni y se condenó a la Provincia de Mendoza a reconocer, liquidar y abonar una indemnización protectoria contra el despido arbitrario, en los términos establecidos en la segunda cuestión del fallo.

Que de las constancias acompañadas surge que la Sra. María Clarisa Galloni promovió acción procesal administrativa contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, reclamando el pago de indemnizaciones derivadas de la finalización de la relación que la vinculó con la Administración Provincial, la cual se instrumentó formalmente mediante contratos de locación de servicios y se extinguió en fecha 02/07/2020.

Que La Suprema Corte de Justicia de Mendoza, al resolver la causa, rechazó mayoritariamente la pretensión de reconocimiento de una relación de empleo público permanente, pero admitió parcialmente la acción en cuanto consideró procedente el reconocimiento de una indemnización protectoria contra el despido arbitrario, con fundamento en la doctrina jurisprudencial aplicable a los vínculos contractuales prolongados en el ámbito estatal.

Que, en la segunda cuestión del fallo, el Tribunal resolvió condenar al Gobierno de la Provincia de Mendoza a que, dentro del plazo previsto en el artículo 68 del Código Procesal Administrativo, dicte el acto administrativo reconociendo en favor de la actora la indemnización prevista en el artículo 17, párrafos segundo y tercero, del Decreto Ley N° 560/73, conforme el cálculo establecido en su artículo 25, con más los intereses legales desde la fecha en que las sumas resultan debidas (01/07/2020), calculados conforme la tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.), de acuerdo con los artículos 1 y 4 de la Ley N° 9041 hasta el 16/04/2024 y desde el 17/04/2024 hasta su efectivo pago, la tasa prevista por la Ley N° 9.516.

Que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, reviste autoridad de cosa juzgada y resulta plenamente obligatoria para la Administración Provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución de la Provincia y la normativa procesal aplicable. En tal sentido, corresponde a los órganos administrativos adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su íntegro y oportuno cumplimiento, sin que resulte jurídicamente admisible revisar el mérito, oportunidad o conveniencia de lo decidido por el Tribunal.

Que el alcance de la condena se encuentra claramente delimitado por el propio fallo, que ordena el dictado de un acto administrativo de reconocimiento del derecho indemnizatorio, la determinación de su monto conforme las pautas legales indicadas y el devengamiento de intereses en las condiciones expresamente establecidas.

Que conforme surge de los antecedentes del caso, la Sra. Galloni prestó servicios en el ámbito de la actual Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, en razón de lo establecido en los Artículos 128 Incisos 1) y 8), 177 y cc. de la Constitución Provincial, Artículos 35, 38, 39 de la Ley N° 9.003, , Artículo 68 del Código Procesal Administrativo de la Provincia y Artículo 54 de la Ley N° 8706 y Artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 560/73, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase a favor de la Sra. GALLONI MARIA CLARISA – DNI N° 21.669.471, la indemnización prevista en el Artículo 17, párrafos segundo y tercero, del Decreto Ley N° 560/73, conforme el cálculo establecido en su Artículo 25, con más los intereses legales desde la fecha en que las sumas resultan debidas (01/07/2020), calculados conforme la tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.), de acuerdo con los artículos 1 y 4 de la Ley N° 9041 hasta el 16/04/2024, y desde el 17/04/2024 hasta su efectivo pago, la tasa prevista por la Ley N° 9.516.

Artículo 2º - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a proceder al cumplimiento de las obligaciones emergentes, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º - Instrúyase a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a practicar la liquidación del crédito reconocido, con estricto ajuste a las pautas fijadas en la Segunda Cuestión de la Sentencia Judicial, determinada la misma, deberá remitirse a Fiscalía de Estado, a los fines de la registración de la deuda conforme el Artículo 54 de la Ley N° 8706.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 121

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00509959-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual Mendoza Fiduciaria S.A solicita el aporte de fondos para cubrir gastos durante el primer trimestre del presente año correspondientes a la administración, cuidado y mantenimiento de la residencia oficial del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 3 del expediente de referencia obra la correspondiente solicitud de Mendoza Fiduciaria S.A.

Que presupuestariamente es posible cubrir el citado requerimiento.

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 13 y a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 2142/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA DE GOBERNACIÓN, CUIT N° 30-71614250-3, la suma de PESOS: CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) a fin de atender gastos de la manda fiduciaria.

Artículo 2°: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99019-52401-000, U.G.E. G96137 del presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 129

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente 5-M-2021-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora YANET MARISOL SEPULVEDA SOTO, D.N.I. N° 92.563.766 para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 5-M-2021-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 86 y 104;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 105/110,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora YANET MARISOL SEPULVEDA SOTO, D.N.I. N° 92.563.766, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle San Martín N° 6748 (Fracción B), Distrito CAPDEVILLA, Departamento de LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51386-6, de 325,12 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 28.078, fs. 277 del T° 57-D de Las Heras, a nombre de Roque Esteban Ybañez e Irma del Carmen Fernandez de Castro de Ybañez.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 149

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 11-M-2018-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora NELLY ISABEL VIZAGUIRRE, D.N.I. N° 11.775.031, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 46, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 47/51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de Capital - Mendoza, a favor de la señora NELLY ISABEL VIZAGUIRRE, D.N.I. N° 11.775.031, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE Carlos Washington Lencinas N°56, LUGAR Villa María, Distrito PALMIRA, Departamento SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42267, de 166,87 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 182

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00015830-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la prórroga de la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Consultoría, Asistencia, Capacitación, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device, gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que la citada contratación es de vital importancia para el normal funcionamiento de los sistemas del

Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones, ya que a través del mismo se brinda el servicio de asistencia, soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de Software necesarios e imprescindibles para su correcta administración.

Que por Decreto N° 77 de fecha 24 de enero de 2.025, se adjudicó la Licitación Pública–Proceso N° 10523-0012-LPU24, a la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4, del renglón N°1, de un equipo de trabajo para brindar un “Servicio de Consultoría, Asistencia, Capacitación, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software” por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 178.200.000,00), a razón de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 14.850.000,00), por mes.

Que el plazo de contratación se otorgó por doce (12) meses contados a partir de la fecha de la efectiva prestación del servicio adjudicado, según lo establecido por el Artículo N° 7 - "Vigencia del Contrato" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas cuya copia se acompaña en orden N° 2, pudiendo ser renovada a favor del Estado por un (1) periodo adicional de hasta doce (12) meses en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de la contratación.

Que por Decreto N° 2007 del 18 de setiembre de 2.025 se autorizó la ampliación del TREINTA PORCIENTO (30%) del objeto de la contratación y se determinaron los incrementos correspondientes a la Adecuación de precios en el marco de la Licitación Pública–Proceso N° 10523-0012-LPU24 y según el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Pliego de Especificaciones Técnicas, para los meses de junio, julio y agosto 2025, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 27.948.959,89), a razón de PESOS SEIS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$ 6.004.427,05), por mes.

Que por Decreto N° 2007/2025 se autorizó a los Servicios Administrativos correspondientes, a realizar las eventuales futuras adecuaciones mensuales de precios, en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Decreto N° 2007/2025 autorizó a imputar, liquidar y abonar las eventuales futuras adecuaciones mensuales de precio a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación adjudicada por el Decreto N° 77/25 y ampliada conforme el artículo 3° del mismo conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706, estimándose en tales conceptos hasta la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) durante el ejercicio del año 2.025 y la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) correspondiente al ejercicio 2.026.

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones solicita se autorice la prórroga por doce (12) meses más de prestación del servicio con la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4, que fuera adjudicada mediante Licitación Pública–Proceso N° 10523-0012-LPU24, por Decreto N° 77/25 y ampliada por Decreto N° 2007/25 del expediente N° EX-2024-08444312- -GDEMZA-DIC.

Que en orden N° 5 obra nota de la empresa adjudicada aceptando el uso de opción a prórroga de los servicios contratados, por un periodo de doce (12) meses a partir del 01 de febrero de 2.026, en las mismas condiciones técnicas y económicas presentadas en la Licitación Pública N° 10523-0012-LPU24 y a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 77/25 y Artículo 7° “Vigencia del Contrato” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en orden N° 9 se acompaña Acta de Inicio de la actividad, cuyo periodo de contratación vence el 31 de enero de 2.026.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 22° –“Determinación del Precio del Servicio” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas, para el caso del presente pedido

de prórroga, el adjudicatario sólo tendrá derecho a solicitar una adecuación de precios por mes, en la medida que se acrediten los extremos exigidos por el art. 150 del Decreto 1000/2015 o la normativa que se dicte en su lugar en el futuro.

Que en el uso de sus facultades, el Gobierno de la Provincia ha dispuesto prorrogar la contratación del servicio, por un periodo de doce (12) meses a contar a partir del 01 de febrero de 2.026 hasta el 31 de enero de 2.027 y por hasta la suma total de \$ 342.625.336,45, compuesta por la suma de \$ 296.599.759,32 en concepto del servicio prorrogado y hasta \$ 46.025.577,13 para atender posibles futuras adecuaciones de precios;

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto para el ejercicio 2.026, que obra en Orden N°22 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Dese continuidad en forma efectiva la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Consultoría, Asistencia, Capacitación, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device, gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4 y en función de la nota presentada en orden N° 5, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 342.625.336,45,) compuesta por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 296.599.759,32) en concepto de prestación de servicio y hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 46.025.577,13) para atender posibles futuras adecuaciones de precios.

Artículo 2º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a realizar, imputar, liquidar y abonar las eventuales futuras adecuaciones mensuales de precios, en el marco de lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras se encuentre vigente la contratación adjudicada por el Decreto N° 77/25 y ampliada por el Decreto N° 2007/25, en el presente ejercicio y en ejercicios futuros, conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706 considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata y de conformidad a lo dispuesto por el referido artículo y hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 46.025.577,13).

Artículo 3º: La continuidad de la contratación rige desde 01 de febrero de 2.026 y por el término de doce (12) meses, en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de la contratación.

Artículo 4º: Los gastos autorizados en los artículos 1º y 2º, serán atendidos por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, estimando para tal concepto durante el ejercicio año 2.026, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRES CON 89/100 (\$310.815.103,89) y para el ejercicio año 2.027 hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$31.810.232,56).

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 185

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 7-M-2015-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA EMILIA RIVERA, D.N.I. N° 10.031.843, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 7-M-2015-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 95 y 110;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 112/114,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MARIA EMILIA RIVERA, D.N.I. N° 10.031.843, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Uruguay n° 808, DISTRITO ciudad, Departamento de las heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 250,08 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49402-4 de 234,01 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 11.100, Fs. 321, Tomo 45-E de Las Heras, a nombre de ERMINIA MARAVILLA DE MONTANELLI y CATALINA MONTANELLI DE CARIDE.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 189

MENDOZA 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-00721129-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la adscripción del agente HORTAL, PABLO ANDRES URBANO del Senado de la Nación para prestar servicios en la Casa de Mendoza de la Provincia de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que el agente HORTAL, PABLO ANDRES URBANO, quien pertenece al Senado de la Nación continuará cumpliendo funciones de Director de Casa de Mendoza;

Que en orden 03 obra la Resolución de adscripción DI-DGRH 0139/26 del Senado de la Nación;

Que en orden 06 obra certificado de antecedentes;

Que en orden 07 obra Decreto N° 1670/25 por el cual se aceptó oportunamente la adscripción desde el día 09 de agosto de 2025 y por 180 días, dispuesta por el Senado de la Nación por Resolución DI-DGRH 0266/25;

Que en orden 09 obra informe de personal del agente mencionado emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 11 y lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la adscripción dispuesta por Resolución DI-DGRH 0139/26 del Senado de la Nación del agente PABLO ANDRES URBANO HORTAL, D.N.I. N° 17.110.206, a la Casa de Mendoza, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Asígnense las funciones de Director de la Casa de Mendoza, al agente PABLO ANDRES URBANO HORTAL, D.N.I. N° 17.110.206, a partir del 05 de febrero de 2026 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2879

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-00344388- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Sr. PALLARES MAMANI, ORLANDO JORGE;

Que mediante Resolución N° 1759-S de fecha 14 de junio de 2019 emitida por el entonces Ministro de Seguridad, acompañada en orden 02, se dispuso la baja obligatoria del ex Auxiliar P.P. Pallares Mamani, Orlando Jorge conforme el Art 58 inc. 6) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias. No obstante se tomó conocimiento que la sanción disciplinaria de sesenta (60) días que se consideró a tal efecto fue dejada sin efecto a raíz del sobreseimiento del Sr. Pallares mediante Res. N° PM-079/19 emitida por la Junta de Disciplina;

Que asimismo, en orden 02, obra Resolución N° 4199-S de fecha 23 de diciembre de 2019, por la cual el entonces Ministro de Seguridad revocó la Resolución Nro. 1759-S/2019. Se adjunta notificación al administrado;

Que se acredita la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al gasto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 de la Ley N° 9601, generada por una baja de personal dispuesta mediante Resolución N° 89-SyJ/2025, adjunta en orden 164;

Que en orden 169 obra autorización para la excepción prevista en el Art. 10º del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 172 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación preventiva del cargo de orden 167 y a los cálculos de orden 147, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$19.243.199,14);

Que en orden 175 Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la desafectación del crédito;

Que en orden 186 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 175 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en órdenes 179 y 180, correspondiente a la reincorporación del Sr. Pallares Orlando;

Que en orden 191 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante Nro. 884/2025, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOS CON 97/100 (\$14.221.902,97);

Que en orden 196 obra Subvolante de imputación definitiva, comprobante Nro. 769/2025, por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 17/100 (\$ 5.021.296,17);

Que en orden 205 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Que, esta Asesoría entiende que habiéndose revocado la Res. N° 1759-S, que dispuso la baja obligatoria del Auxiliar P.P. PALLARES MAMANI, ORLANDO JORGE, DNI N° 31.669.951, correspondería procederse a la INMEDIATA REINCORPORACIÓN del Auxiliar P.P. PALLARES MAMANI, ORLANDO JORGE, DNI N° 31.669.951 al cargo que detentaba al momento de dictarse la Resolución N° 1759-S, sin perjuicio de las adecuaciones administrativas que correspondan y demás efectos derivados de su reincorporación...";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 205 y de conformidad a lo previsto por los artículos 22 inc. b), 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601 y artículos 8, 10, 12, 13, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2025 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – Auxiliar –Personal Policial- a PALLARES MAMANI, ORLANDO JORGE D.N.I. N° 31.669.951, clase 1985.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20076- Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J90148 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Notifíquese, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° – A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 69

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06129664- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1929/2024, 1932/2024, 1924/24, 1907/24, 1904/24, 1930/24 y 1918/24 adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en orden N° 3 los efectivos no poseen sanciones disciplinarias y ninguno de ellos poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en orden N° 6, que a orden N° 8 obra documentación de los efectivos, (...) la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...";

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...esta Dirección de Asesoría Letrada entiende que en el presente expediente donde tramita la confirmación expresa en el cargo de los efectivos detallados en orden 03, se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el Art. 47 de la Ley 6722 y modificatorias, y artículo tercero del Decreto 955/16, no existiendo objeciones legales que formular, correspondiendo dictar, salvo mejor criterio de la superioridad, la correspondiente norma legal, vía decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de confirmación en el cargo de los efectivos detallados...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	MAMANI GALARZA, AILÉN ORIANA	27-44310507-2	1929/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	AGOSTINI BUEL, XIMENA YANEL	27-41368009-9	1932/24
AUXILIAR P.P.	LAMAS PAREDES, ENZO BRIAN	20-42082718-1	1924/24
AUXILIAR P.P.	LIMA HERRERA, LINO AGUSTÍN	20-46397924-4	1932/24
AUXILIAR P.P.	MONTÓN VERA, LUCAS GABRIEL	20-44985760-8	1907/24
AUXILIAR P.P.	MOYANO MILLAN, NAIDA ANTONELLA	27-41862725-0	1907/24
AUXILIAR P.P.	PEDERNERA ARRIETA, PRISCILA DEL ROSARIO	27-44438053-0	1904/24
AUXILIAR P.P.	PERALTA GERBAUDO, ANDREA LOURDES	27-40104763-3	1930/24
AUXILIAR P.P.	QUEVEDO TOBAREZ, DIEGO EMMANUEL	20-40711318-8	1918/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 115

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09228966- -GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2025-05552686- -GDEMZA-CCC y EX-2025-05122873- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Oficial Prefecto S.C.S. (R) FATTORI MACKAY, FRANCO DARIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 5302-SyJ de fecha 09 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 21 del expediente vinculado N° EX-2025-05122873- -GDEMZA-CCC, obra Resolución N° 5302-SyJ de fecha 09 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual resolvió admitir desde el aspecto formal y rechazar desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Prefecto S.C.S. FATTORI MACKAY, FRANCO DARIO, contra la Resolución D.G.S.P. N° 0886 de fecha 11 de junio de 2025, emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que la Resolución D.G.S.P N° 0886 de fecha 11 de junio de 2025, emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, resolvió no hacer lugar a la solicitud de abono del suplemento por tiempo mínimo de permanencia en el grado efectuado por el recurrente;

Que en orden 28, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso presentado, y dictamina que: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que el administrado, en su escrito recursivo, reitera los argumentos vertidos al momento de recurrir la resolución del Director General del Servicio Penitenciario, que existen antecedentes que reconocen el derecho reclamado inicialmente y en su misma situación. Hace referencia a lo dispuesto por el Sr. Ministro de Seguridad mediante Resolución N° 4454-S de fecha 29 de diciembre de 2022 en el Expte. EX-2021-07964130- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, en idéntica situación a la suya. Solicita que se agregue el expediente mencionado en carácter de prueba al presente. En cuanto a antecedente jurisprudencial, los autos N° CUIJ: 13-05438863-7() caratulados "CALIGURI ROBERTO OSCAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEMENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" tramitados ante la Sala 2 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. En el mismo se trata específicamente el reclamo de ítem Permanencia en el cargo, y dispuso:

"3.- En lo que concierne al caso, con relación al reclamo de pago del suplemento "tiempo mínimo de permanencia en el grado", la Ley N° 7493 (B.0.21/04/2006) regulatoria del Servicio Penitenciario Provincial dispone en su Art.221: "El personal que reúna el tiempo mínimo reguerido, haya sido declarado apto para el ascenso y no sea promovido por falta de vacante, percibirá un suplemento de su retribución por tiempo mínimo de permanencia en el grado. Este suplemento consistirá en un porcentaje mensual de su retribución y dejará de percibirse, automáticamente, al ascender al grado inmediato superior". Asimismo, la ley establece que "regirá todo lo referido al régimen de remuneraciones del personal penitenciario, reemplazando a la Ley N° 5336 y modificaciones en su contenido específico" (Art. 233), y que su entrada en vigencia "no afectará los derechos adquiridos por el personal penitenciario existente a la fecha de su entrada en vigencia en lo referente a remuneraciones y régimen previsional" (Art. 234);

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...asiste razón al recurrente y el reclamo resulta procedente, de acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia en los autos N° 13-05438863-7, caratulados "CALIGURI ROBERTO C/ GOB DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A.", toda vez que la falta de reglamentación no puede ser oponible al administrado a fin de desestimar el reclamo formulado. Respecto de la forma de cálculo del ítem, esta Asesoría ya se ha expedido en dictamen 594/2024 y que sugiere la liquidación de suplemento por tiempo mínimo de permanencia en el grado, establecido en el art. 223 de la Ley 7493, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1444/24, respecto de la alícuota allí prevista, para todos esos supuestos anteriores a la entrada en vigencia de la norma reglamentaria. En el caso concreto y aquí en estudio, el administrado no fue ascendido por falta de vacantes a partir del año 2016, según constancias de orden 9 y 12 de las actuaciones EX-2021-07964130-GDEMZA-DGSERP#MSEG. Atento a la fecha del reclamo iniciado en aquellas actuaciones, el 03/12/2021 el adicional resulta procedente desde esa fecha, en virtud

de lo dispuesto por la suprema Corte de Justicia, en fallo plenario que se dictara en los autos CUIJ N° 13-05022405-2, caratulada: "BRITOS RICARDO DANIEL Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA". Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico, correspondiendo admitir el reclamo del ítem permanencia en el grado desde el 03/12/2021 y conforme la alícuota prevista en el Decreto 1444/24...";

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 28;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Prefecto S.C.S. (R) FATTORI MACKAY, FRANCO DARIO D.N.I. N° 23.240.197, en contra de la Resolución N° 5302-SyJ de fecha 09 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Revóquese la Resolución N° 5302-SyJ de fecha 09 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia y en consecuencia todos los actos anteriores, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Hágase lugar al reclamo efectuado por el Oficial Prefecto S.C.S. (R) FATTORI MACKAY, FRANCO DARIO, D.N.I. N° 23.240.197, respecto al pago del ítem permanencia en el grado, previsto en el Art. 221 de la Ley N° 7493, desde el 03/12/2021 y conforme la alícuota prevista en el Decreto N° 1444/24, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º -Dispóngase que los servicios administrativos pertinentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberán gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago.

Artículo 5º - El acto administrativo que resuelve el presente Recurso Jerárquico, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003)

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 122

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03381325- -GDEMZA-CCC, y su tramitación conjunta N° EX-2025-03943533- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. VILLEGAS, DANIEL HUMBERTO, en contra de la Resolución N° 1515-SyJ/25, de fecha 08 de abril de 2025.

Que en el marco del expediente administrativo EX-2018-01363480- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "VILLEGAS DANIEL HUMBERTO s/ RESARCIMIENTO ECONOMICO ART. 308 LEY 6722", el entonces Ministerio de Seguridad, emitió la Resolución N° 0460-S/20, de fecha 27 de febrero de 2020, mediante la cual se resolvió hacer lugar al reclamo efectuado por Villegas, relacionado con el pago de la indemnización prevista en el Art. 308 inc. 02) de la Ley N° 6722; Luego, para fecha 29 de septiembre del 2023, el ex Ministro de Seguridad dictó la Resolución N° 3182-S/2023, que resolvió revocar por contrario imperio, la Resolución N° 0460-S/20, y no hacer lugar al reclamo efectuado por el administrado.

Que en el expediente administrativo N° EX-2023-08078589- -GDEMZA-CCC, Villegas interpuso Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 3182-S/2023. Dicho recurso fue resuelto a través de la Resolución N° 1515-SyJ/25, que aceptó desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el recurso de revocatoria presentado por el recurrente;

Que el recurrente se agravia al considerar que la Resolución N° 1515-SyJ/25, hoy recurrida, resulta absolutamente contraria a derecho, extinguiendo un acto administrativo debidamente notificado y firme por decisión de la autoridad administrativa. Sostiene que las resoluciones cuestionadas violan el principio de juridicidad. Destaca que la Resolución N° 0460-S/20, fue notificada al interesado, creando así un derecho adquirido, ya que la misma reunía los requisitos del Art. 96 de la Ley N° 9003; crea y declara un derecho subjetivo en cabeza del Sr. Villegas, la que fue debidamente notificada y se encontraba firme, por lo tanto, no podía ser revocada de oficio;

Que en orden 14, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, dictamina: "...el administrado ha explicado en forma CLARA y CONSISA, por qué no le puede ser REVOCADO EL ACTO ADMINISTRATIVO ESTABLE que le generara oportunamente un derecho subjetivo. En el mismo sentido diremos que la Resolución posterior, que revoca por ilegítima a la Resolución N° 0460-S/20, de fecha 24 de febrero de 2020, en ningún momento expresa la existencia de un vicio grosero en el acto administrativo originario, razón por la cual, solo cabe a criterio de esta Asesoría, hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto....";

Que en orden 19, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...el recurso analizado, ha sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9.003....";

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso presentado y dictamina: "...esta Asesoría de Gobierno comparte el criterio sostenido en el dictamen de orden 14, en cuanto acertadamente concluye que el remedio en trato resulta procedente. La Resolución N° 460-S, de fecha 24/02/2020, había sido notificada al administrado en fecha 8 de marzo de 2021, por lo que no podía ser revocada "per se" por la administración. La sola circunstancia de que no había advertido la autoridad administrativa el transcurso del curso de la prescripción del reclamo administrativo, conforme las previsiones del Art. 38 bis del Decreto 560/73, no resultaba suficiente para disponer la revocación del acto en sede administrativa. En su caso, contaba la autoridad administrativa, con la acción prevista por el Art. 3 de la Ley N° 3918, para obtener la revisión judicial del acto que consideraba nulo. (...) Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico deducido.";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase desde el aspecto formal y desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. VILLEGAS, DANIEL HUMBERTO, D.N.I. N° 17.317.627, en contra de la Resolución N° 1515-SyJ de fecha 08 de abril de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Déjese sin efecto lo dispuesto mediante Resolución N° 3182-S/2023 y déjese firme la Resolución N° 0460-S/20 emitidas por el entonces Ministerio de Seguridad.

Artículo 3º - El acto administrativo que resuelve el presente Recurso Jerárquico, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 262

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00087938- -GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la aprobación del convenio celebrado el 02 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. María Mercedes Rus, y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Presidente del Consejo de Administración, Lic. Milagros Suárez, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º del Acta Fundacional y al Estatuto de la misma, Capítulo 2º, OBJETO y en el Art. 5º Inc. a) sobre el Aporte Financiero por parte del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de las actividades de la Fundación;

Que para fecha 01/12/1998 el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, representados por el Sr. Gobernador y el Sr. Rector, respectivamente, suscribieron el Acta Constitutiva de la "Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública", adjunta en orden 07, con la finalidad de atender el desarrollo de cursos y carreras, para la formación y capacitación del recurso humano que atienden a la problemática de la seguridad pública, así como el desarrollo de tareas de investigación referidas a la misma;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Director Ejecutivo FIUSP, mediante la cual solicita la provisión de recursos financieros, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 4.287.796.993,00), para cubrir las necesidades de gastos estimados de funcionamiento a devengarse en el ejercicio 2026;

Que en orden 08 obra Resolución N° 454/99 - ESTATUTO F.I.U.S.P;

Que en orden 09 se acompaña Acta N° 172 de fecha 16 de diciembre de 2019;

Que en orden 17 obra Resolución N° 4761-SyJ/2025, mediante la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia amplió la cantidad de “Becas de Estudios” para los aspirantes a ingresar a la Policía de Mendoza y sus diferentes requisitos, otorgadas por Resolución N° 4135-SyJ/2024;

Que en orden 23 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 206/2026, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 4.287.796.993,00), contando con el visto bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24 y debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia en orden 56;

Que en orden 28 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existirían objeciones que formular a la firma del presente correspondiendo sea APROBADO por Decreto del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA...”;

Que en orden 36 se incorpora Acta N° 172/19 de creación del cargo de Director Institucional, en orden 37 obra Acta N° 178/2021 de designación del Director General de la FIUSP, en orden 38 obra Acta N° 186/2022 de designación de autoridades del Consejo de Administración de la FIUSP, en orden 39 obra Acta N° 197/2024 de administración de la FIUSP, en orden 40 se adjunta Acta N° 198/2024 de designación de cargos de la FIUSP, en orden 41 obra Acta N° 202/2025 de designación de la presidente de la FIUSP y en orden 42 obra Acta Notarial de certificación de firmas;

Que en orden 43 obra publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 514 de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el cual se designó Presidente del Consejo de Administración de la FIUSP a la Lic. Milagros Suarez Ortega;

Que en orden 44 obra Resolución N° 4236/2022, mediante la cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo designó los miembros como autoridades representantes de la Universidad Nacional de Cuyo en el Instituto Universitario de Seguridad Pública;

Que en orden 45 Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...se reconocerán los gastos de funcionamiento de la F.I.U.S.P. a partir del 01 de enero de 2026...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 9501,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado el 02 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. María Mercedes Rus, y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Presidente del Consejo de Administración, Lic. Milagros Suárez, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° del Acta Fundacional y al Estatuto de la misma, Capítulo 2°, OBJETO y en el Art. 5° Inc. a) sobre el Aporte Financiero por parte del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de las actividades de la Fundación, que en copia certificada y como Anexo (06 hojas) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese el gasto que demandará el cumplimiento del Convenio mencionado en el artículo

anterior, con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J98001 Eco: 41302 Fin: 000 – U.G.G.: J00002, por un importe total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 4.287.796.993,00) del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3004

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-10271287-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza; y

Considerando:

Que con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, aprobado por Decreto N° 630/12 y sus Adendas;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que en Orden 2 del expediente de referencia se informa que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución del "Programa de Promoción de la Tecnología Agroindustrial", contando con el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Que, dado que el Fideicomiso de Asistencia Agroindustrial de la Provincia de Mendoza no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 811/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) para ser aplicado al

"Programa de Promoción de la Tecnología Agroindustrial", de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c M° de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 62

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03348332-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA EMPRESA LAS PALMAS S.A., suscripto en fecha 23 de diciembre de 2025; y

Considerando:

Que por el contrato que se gestiona aprobar y que se agrega en orden 71, la Provincia vende, en el marco de la Ley N° 9174, Decreto Ley N° 4227/77, su Decreto Reglamentario N° 427/78 y Resolución N° 182-PTI-10, y LAS PALMAS S.A. compra una porción de terreno libre de mejoras, ubicada en el Parque Industrial Provincial, Distrito Industrial- Departamento de Luján de Cuyo con la finalidad de incrementar la capacidad de acopio y almacenamiento de materiales y mejorar la circulación interna de la planta de clasificación de carbón de petróleo y fabricación de coque metalúrgico que la empresa posee actualmente en dicho parque;

QUE EN Orden 33 se encuentra un informe pormenorizado de la Subdirectora de Industria y Comercio de la Subsecretaría de Comercio, Industria y Logística, donde detalla las especificaciones del terreno, que colinda al sur con el que ya posee la empresa y que está disponible para la venta. Luego de hacer un análisis detallado del proyecto de ampliación presentado por la empresa presta anuencia para lo solicitado;

Que en Orden 35 obra Visto Bueno del Subsecretario de Comercio, Industria y Logística;

Que en orden 58 se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado a la venta;

Que en orden 63 se agrega actualización del valor del terreno por la Comisión Valuadora;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 4227, el Decreto N° 427/78, el Decreto N° 952/10, el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado,

LA VIGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONTRATO suscripto en fecha 23 de diciembre de 2025 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la empresa LAS PALMAS S.A., representada por el señor PABLO ENRIQUE PERLBACH, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Apruébese el cronograma de obras detallado como Anexo I del CONTRATO que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2672

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07327985-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. CARLA CORAL AVENI, con funciones de Jefa de División Registraciones del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de asignación de funciones de Da. CARLA CAROL AVENI, DNI N° 31.282.684 como Jefa de División Registraciones y se agrega en orden 10 la Resolución N° 604/23 del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se asignaron las mencionadas funciones;

Que en orden 55 se agrega el V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 64 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-1-02-02 y Clase 004 – Cód. 15-1-02-02,

ambos de la Unidad Organizativa 04, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volantes de imputación preventiva de cargos de órdenes 75 y 76;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 04 y 30 por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado en orden 100 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones de Jefa de División de Registros del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 04, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02.

Da. CARLA CAROL AVENI, DNI N° 31.282.684, CUIL N° 23-31282684-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S70396

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3161

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-00817012--GDEMZA-ASJUNIN#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Item Director Centro de Salud al agente CARLOS NICOLAS DI PAOLA del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola reclamo del interesado, de fecha 02 de enero de 2020, relativo al retroactivo del Adicional Director Centro de Salud, de acuerdo a la Disposición Interna N° 5 del 02/05/2009 del Coordinador del Área Sanitaria Junín;

Que en orden 13 se agrega Resolución N° 4284/19, emitida por la ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la que se ratifica la Resolución Interna 05/09 que asignara funciones de Director del Centro Comunitario Ferroviario al agente Di Paola, a partir del 02 de mayo de 2009, así como la certificación de que el solicitante cumple funciones como Director del CIC Ferroviario de Junín desde dicha fecha;

Que en orden 22 consta informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, conforme el cual el agente percibe el Adicional Director Centro de Salud desde el mes de diciembre de 2019;

Que en orden 27 rola dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud y Deportes que considera procedente el pago de las diferencias salariales y en orden 51 Fiscalía de Estado opina que corresponde reconocer en forma retroactiva el pago de las diferencias salariales al agente, por el período comprendido entre enero de 2018 a noviembre de 2019, dado el efectivo cumplimiento de las funciones de Director y conforme a los Arts. 24 y 105 inc. d) del CCT ratificado por Ley N° 7759, así como por aplicación del artículo 38 bis del Decreto N° 560/73.

Que en orden 45 la Contaduría General de la Provincia otorga el V° B° al pago correspondiente al período enero de 2018 a noviembre 2019, por la diferencia de haberes reclamada;

Que en orden 60 se amplía dictamen legal de Asesoría Letrada Ministerial aclarando que el Adicional se encuentra regulado por el Art. 24 del Decreto N° 142/90;

Que en órdenes 82 y 94 obran dictámenes encuadrando el caso en las normas presupuestarias correspondientes a los años 2024 y 2025 respectivamente, relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 103 y 108 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025, tomando como fecha de origen el 02/01/2018;

Que en orden 110 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el

Sr. CARLOS NICOLAS DI PAOLA, DNI N° 18.138.028, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 117 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 124 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Carlos Nicolás Di Paola;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 105 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 221 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. CARLOS NICOLAS DI PAOLA, DNI N° 18.138.028, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Adicional Director Centro de Salud, según lo establecido en el Art. 24 del Decreto N° 142/90 y Art. 24 de la Ley N° 7759, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.237.160,32).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96045 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S45021

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3171

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2018-03052596--GDEMZA-SUBPERDS#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por asignación transitoria de funciones al agente OSCAR ERNESTO NAVARRETE, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 21 del Decreto-Ley N° 560/73; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 63 luce la Resolución N° 371/19 del ex Subsecretario de Desarrollo Social, que asignó funciones transitorias al agente como Encargado del Despacho del Departamento de Legajos y Certificaciones de la Subdirección de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, por el plazo comprendido entre el 28/08/2018 y el 13/02/2019, mientras la titular del cargo se encuentre de licencia por razones de salud y maternidad, la que se notifica al agente como surge de orden 68;

Que en orden 98 se agrega dictamen de Asesoría Letrada ministerial que considera procedente el pago de las funciones prestadas por el agente, sugiriendo la ratificación de la Resolución N° 371/19 por la máxima autoridad ministerial;

Que en orden 225 se incorpora Resolución N° 651/22 de la ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes ratificando la Resolución N° 371/19 emitida por el ex Subsecretario de Desarrollo Social;

Que en órdenes 232, 245, 265 y 272 constan dictámenes encuadrando el caso en las normas presupuestarias correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del Artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 284 y 293 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 295 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Sr. OSCAR ERNESTO NAVARRETE, DNI N° 16.011.963, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 302 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 309 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Oscar Ernesto Navarrete;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 290 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el agente OSCAR ERNESTO NAVARRETE, DNI N° 16.011.963, en concepto de capital e intereses correspondientes a

diferencias salariales por asignación transitoria de funciones, según lo establecido por el Art. 37 del CCT ratificado por la Ley N° 7897, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.383.476,56).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S20001 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96271

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3175

MENDOZA. 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09719653-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, en el cual el Hospital Perrupato, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Administración del nosocomio en orden N°2, NO-2025-09721366-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD por un total de \$1.770.000.000,00, determinándose un incremento de \$170.000.000,00, dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Perrupato en orden N°6, IF-2025-09748739-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD.

Que obra en orden 11, NO-2025-10162928-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Perrupato y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículo 4º y 29 del Decreto 811/25.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Perrupato del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c Mº de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3240

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02351139-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-06825349—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual el Lic. ALBERTO DARIO CALIZAYA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 219/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Calizaya en contra de la Resolución N° 848/24, del mismo ente emisor, la cual rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.", tal como lo indica el Art. 185 de la Ley N°

9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que el Artículo 29 de la Ley N° 9003 establece: “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que el Artículo 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.”;

Que cabe señalar al respecto algunos conceptos que permiten contextualizar este requisito, entre ellos: “La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.” “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto, y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28 C.N.). En este aspecto se ha señalado que: la motivación constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (...) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad”;

Que de acuerdo a lo expresado, la Resolución recurrida no cuenta con motivación suficiente en los términos en que la Ley de Procedimiento Administrativo impone;

Que en el caso, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época el recurrente NO tenía el título de Licenciado en Enfermería;

Que cabe señalar que respecto de la situación de un agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería posee derecho a que se ajuste su situación

de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, como agente de planta permanente del estado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015) y que revista en el escalafón Régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o si ejerce funciones de Supervisión de ajustar su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley puesto que así lo establece el citado cuerpo legal al reglar en el Artículo 48 la Subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido. No existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos. Asimismo, dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional;

Que la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que en tal sentido, durante la tramitación del presente recurso, se sancionó la Ley N° 9553 del año 2024 que estableció las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería;

Que conforme a ello y atendiendo a las certificaciones acompañadas en esta etapa recursiva, deberá el efector oportunamente merituar si, en la actualidad y con efectos a futuro corresponde el cambio de escalafón conforme a las necesidades de servicio manifestadas, debiendo a tal efecto gestionar el trámite pertinente;

Que de lo reseñado surge que si bien la resolución impugnada resulta acertada en cuanto a la improcedencia sustancial del reclamo y, por ende, del recurso de revocatoria conforme a las circunstancias que debía resolver, el acto administrativo carece de motivación suficiente. En virtud de ello, se encuentra alcanzado por el Art. 68 inciso b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal deficiencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2025-02351139--GDEMZA-CCC,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. ALBERTO DARIO CALIZAYA, DNI N° 33.820.804, CUIL N° 23-33820804-9, en contra de la Resolución N° 219/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 219/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 222

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-00211240-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la Concesión de Servicios en el Parque Provincial Aconcagua, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, propicia el llamado a licitación pública para otorgar concesiones de uso y explotación turística de predios ubicados en los campamentos de aproximación, base y de altura del Parque Provincial Aconcagua, con el objeto de ordenar y regularizar la prestación de servicios turísticos en el área protegida.

Que obran agregados a las actuaciones los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, elaborados por la autoridad de aplicación, los que regulan el procedimiento de selección, adjudicación y ejecución de las concesiones.

Que en Orden 11 se ha incorporado informe técnico de la Dirección de Áreas Protegidas, en el cual se formulan sugerencias de adecuación al pliego.

Que en Orden 16 se ha incorporado informe de pertinencia turística emitido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR).

Que en Orden 22 se agrega dictamen favorable de la Fiscalía de Estado.

Que el procedimiento de selección se encuadra en la Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley N° 8706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, y la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, garantizando los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

Que la Ley N° 6045 de Áreas Naturales Protegidas y la Ley N° 9570 de Zonificación del Parque Provincial Aconcagua establecen el marco normativo para la conservación, uso y aprovechamiento sustentable del

área, designando como autoridad de aplicación al Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas.

Que en Orden 32 se agrega informe de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que resulta necesario aprobar formalmente los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el procedimiento, autorizar a la Dirección de Áreas Protegidas a efectuar el correspondiente llamado a licitación y delegar en esta dirección la conformación de las comisiones intervinientes en el proceso licitatorio, a fin de asegurar su adecuada implementación y celeridad administrativa.

Por ello, y conforme lo establecido en la Ley N° 9501 de Ministerios, la Ley N° 6045 de Áreas Naturales Protegidas y la Ley N° 9570 de Zonificación del Parque Provincial Aconcagua y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de Orden N° 41 (PLIEG-2026-00955334-GDEMZA-ENERGAMB) del expediente de referencia, que regirá la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios en el Parque Provincial Aconcagua, destinados a la prestación de servicios turísticos en los campamentos de aproximación, base y de altura del citado parque.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional, conforme al pliego aprobado en el artículo precedente y a realizar todos los actos administrativos necesarios para la sustanciación del procedimiento licitatorio.

Artículo 3° - Publíquese por un (1) día y con treinta (30) días hábiles de anticipación en dos (2) diarios (provincial y nacional), en el Boletín Oficial de la Provincia, la página Web del Gobierno de Mendoza del Ministerio de Energía y Ambiente, en el sitio web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 4° - Deléguese en el Director de Áreas Protegidas del Ministerio de Energía y Ambiente la facultad de conformar y designar, mediante el acto administrativo correspondiente y exclusivamente en el marco del presente procedimiento licitatorio, las Comisiones intervinientes, incluyendo la Comisión de Preadjudicación y/o Evaluadora, así como toda otra que resulte necesaria, determinando su integración y funciones.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 27

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO lo actuado en Expediente EX-2024- 07598389- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA" a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección de la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, transitando por el Municipio de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que de orden 06 a 08 obra Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que por Resolución N° 270-SSA-2025, obrante en orden 19, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 26 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ingeniería, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0073 y de orden 31 a 36 el proponente da respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 40 obra Informe de la Subsecretaría de Transporte y en orden 44 obra Dictamen Sectorial del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en orden 45 el de la Municipalidad de Guaymallén, en orden 46 el de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en orden 47 el de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, en orden 49 el de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, en orden 50 el del Departamento General de Irrigación, en orden 52 el de la Dirección Provincial de Vialidad, en orden 53 el de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 54 el de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5961, el Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAyOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA SUBSECRETARIA

DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA" propuesto por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7 desde la intersección de la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, transitando por el Municipio de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 18 de MARZO de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 4° - Póngase a disposición de los interesados, a los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales, y toda otra documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y Artículo 7° BIS de la Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 5° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria, Resolución N° 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico

audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Designense como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. MURIA OJEDA

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6

MENOZA, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-09062652-GDEMZA-MESA#DGE caratulado “Especialización Docente de Nivel Superior en Prácticas Innovadoras para las Ciencias Experimentales en el Laboratorio y el contexto” y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 4516-DGE-2024 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-002 “Tomás Godoy Cruz” se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo en Especialización Docente de Nivel Superior en Prácticas Innovadoras para las Ciencias Experimentales en el Laboratorio y el contexto, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 se le otorga el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Especialización Docente de Nivel Superior en Prácticas Innovadoras para las Ciencias Experimentales en el Laboratorio y el contexto" que obra en el Anexo (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la Resolución N° 1286-DGE-2024, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-002 "Tomás Godoy Cruz", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2025 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Resolución N°: 161

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026.

RESOLUCIÓN N° 161/26 - DIRECCIÓN DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 29/26 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VISTO las actuaciones en el expediente EX-2025-08649215- -GDEMZA-MINERIA, caratulado "E/IIA DE EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "SAN JOAQUÍN Y OTS", DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 3" en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la Autoridad de Aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que, de orden 02 a 09 el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante "IMPULSA") presenta Informe de Impacto Ambiental ("I.I.A") del Proyecto "SAN JOAQUIN Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 3" ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Que, a orden 10 obra el proyecto individual "Kaly".

Que, a orden 11 obra el proyecto individual "00937097-2024".

Que, a orden 12 obran los proyectos individuales "Burano" y "Catita".

Que, a orden 13 obran los proyectos individuales "Cerro Vallecitos" y "Cerro Arenales".

Que, a orden 14 obra el proyecto individual "Cerro Bayo".

Que, a orden 15 se encuentra el proyecto individual "Cerro Rincón".

Que, a orden 16 obran los proyectos individuales "Clarabella" y "Cobre Alto".

Que, a orden 17 obran los proyectos individuales "Cobre Bajo" y "Don Ignacio".

Que, a orden 18 obran los proyectos individuales "Don Pedro" y "Don Tomás".

Que, a orden 19 obra el proyecto individual "El Fierro".

Que, a orden 20 obra el proyecto individual "El Poroto".

Que, a orden 21 obran los proyectos individuales “El Vasco” y “00417289-2024”.

Que, a orden 22 obran los proyectos individuales “02471862-2019” y “03410930-2023”.

Que, a orden 23 obran los proyectos individuales “05566729-2023” y “06123520-2020”.

Que, a orden 24 obra el proyecto individual “Cerro Negro”.

Que, a orden 25 obra el proyecto individual “Gemelos”.

Que, a orden 26 obran los proyectos individuales “La Victoria (Qda de Lourdes Chenqueco)” y “00885703-2021”.

Que, a orden 27 obra el proyecto individual “Alto Pehuenche”.

Que, a orden 28 obra el proyecto individual “BMD 1”.

Que, a orden 29 obran los proyectos individuales “Cerro Franke” y “Cerro Medio”.

Que, a orden 30 obran los proyectos individuales “Cobre Rosario” y “Corcovo”.

Que, a orden 31 obran los proyectos individuales “Dulce Juliana” y “El Chiquito”.

Que, a orden 32 obran los proyectos individuales “2024-01510706” y “Galáctica”.

Que, a orden 33 obran los proyectos individuales “La Valentina” y “La Adrianita”.

Que, a orden 34 obran los proyectos individuales “Lucía” y “Pinot IX”.

Que, a orden 35 obran los proyectos individuales “Siena” y “La Dragona”.

Que, a orden 36 obran los proyectos individuales “La Juana” y “La Valenciana W”.

Que, a orden 37 obran los proyectos individuales “La Damas” y “Las Chacras (Norte)”.

Que, a orden 38 obran los proyectos individuales “Las Chacras S” y “La Valenciana I”.

Que, a orden 39 obran los proyectos individuales “La Valenciana II” y “Malargüe South (Isabel)”.

Que, a orden 40 obran los proyectos individuales “Malargüe South (Bardas Bayas)” y “Malargüe South (Chivato)”.

Que, a orden 41 obran los proyectos individuales “Malargüe South (La Costa)” y “Malargüe South (La Tosca)”.

Que, a orden 42 obran los proyectos individuales “Malargüe South (Cerro Mayal)” y “Malargüe South (Arroyo Chacay)”.

Que, a orden 43 obran los proyectos individuales “Malargüe Wets (El Toqui)” y “Mayorga-Kili Malal”.

Que, a orden 44 obran los proyectos individuales “Mercedes (Los Vascos)” y “Minacar South”.

Que, a orden 45 obra el proyecto individual “Mora”.

Que, a orden 46 obran los proyectos individuales “Nin I” y “Palauco (Los Leones)”.

Que, a orden 47 obran los proyectos individuales “Palauco (Los Burros)” y “Ranquil”.

Que, a orden 48 obran los proyectos individuales “San Francisco” y “San Joaquin”.

Que, a orden 49 obran los proyectos individuales “San Romeleo” y “06359945-2021”

Que, a orden 50 obra el proyecto individual “2024-01512545”.

Que, a orden 51 obra Informe de Mesa de Entradas a fin de subsanar un error material en la incorporación de la documentación de las presentes actuaciones administrativas.

Que, a orden 52 obra el proyecto individual “El Ángel”.

Que, a orden 56 obra Informe Técnico Conjunto de la Autoridad Ambiental Minera, categorizándose como Etapa de Exploración, ya que determina que de acuerdo al Art. 6, inciso a) del Decreto 820/2006 sobre la categorización, cumple con el Artículo 4 punto II correspondiente a Etapa de Exploración.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°5.961, Ley N°9.003, Ley N°7.722, Decreto Reglamentario N°820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°02/24 DPA, Resolución Conjunta N°37/24 DM y N°11/24, Resolución N°51/22 SAYOT de Montos Dictámenes, dictamen legal y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERÍA Y

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Dar por Iniciado el Procedimiento de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental "SAN JOAQUÍN Y OTS", DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 3", ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/2006 y en la Ley N°7.722; siendo los proyectos mineros analizados los siguientes: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “Kaly”; N° 2 S/ IIA permiso Exploración “00937097-2024”; N° 3 S/ IIA permiso Exploración “Burano”; N° 4 S/ permiso Exploración “Catita”; N° 5 S/ IIA permiso Exploración “Cerro Vallecitos”; N° 6 S/ permiso Exploración “Cerro Arenales”; N° 7 S/ IIA permiso Exploración “Cerro Bayo”; N° 8 S/ IIA permiso Exploración “Cerro Rincón”; N° 9 S/ IIA permiso Exploración “Clarabella”; N° 10 S/ IIA permiso Exploración “Cobre Alto”; N° 11 S/ IIA permiso Exploración “Cobre Bajo”; N° 12 S/ IIA permiso Exploración “Don Ignacio”; N° 13 S/ IIA permiso Exploración “Don Pedro”; N° 14 S/ IIA permiso Exploración “Don Tomás”; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “El Fierro”; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “El Poroto”; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “El Vasco”; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “00417289-2024”; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “02471862-2019”; N° 20 - S/ IIA permiso Exploración “03410930-2023”; N° 21 - S/ IIA permiso Exploración “05566729-2023”; N° 22 - S/ IIA permiso Exploración “06123520-2020”; N° 23 - S/ IIA permiso Exploración “Cerro Negro”; N° 24 - S/ IIA permiso Exploración “Gemelos”; N° 25 - S/ IIA permiso Exploración “La Victoria (Qda de Lourdes Chenqueco)”; N° 26 - S/ IIA permiso Exploración “00885703-2021”; N° 27 - S/ IIA permiso Exploración “Alto Pehuenche”; N° 28 - S/ IIA permiso Exploración “BMD 1”; N° 29 - S/ IIA permiso Exploración “Cerro Franke”; N° 30 - S/ IIA permiso Exploración “Cerro Medio”; N° 31 - S/ IIA permiso Exploración “Cobre Rosario”; N° 32 - S/ IIA permiso Exploración “Corcovo”; N° 33 - S/ IIA permiso Exploración “Dulce Juliana”; N° 34 - S/ IIA permiso Exploración “El Chiquito”; N° 35 - S/ IIA permiso Exploración “2024-01510706”; N° 36 - S/ IIA permiso Exploración “Galáctica”; N° 37 - S/ IIA permiso Exploración “La Valentina”; N° 38 - S/ IIA permiso Exploración “La Adrianita”; N° 39 - S/ IIA permiso Exploración “Lucía”;

N° 40 - S/ IIA permiso Exploración "Pinot IX"; N° 41 - S/ IIA permiso Exploración "Siena"; N° 42 - S/ IIA permiso Exploración "La Dragona"; N° 43 - S/ IIA permiso Exploración "La Juana"; N° 44 - S/ IIA permiso Exploración "La Valenciana W"; N° 45 - S/ IIA permiso Exploración "La Damas"; N° 46 - S/ IIA permiso Exploración "Las Chacras (Norte)"; N° 47 - S/ IIA permiso Exploración "Las Chacras S"; N° 48 - S/ IIA permiso Exploración "La Valenciana I"; N° 49 - S/ IIA permiso Exploración "La Valenciana II"; N° 50 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (Isabel)"; N° 51 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (Bardas Bayas)"; N° 52 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (Chivato)"; N° 53 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (La Costa)"; N° 54 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (La Tosca)"; N° 55 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (Cerro Mayal)"; N° 56 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe South (Arroyo Chacay)"; N° 57 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe Wets (El Toqui)"; N° 58 - S/ IIA permiso Exploración "Mayorga-Kili Malal"; N° 59 - S/ IIA permiso Exploración "Mercedes (Los Vascos)"; N° 60 - S/ IIA permiso Exploración "Minacar South"; N° 61 - S/ IIA permiso Exploración "Mora"; N° 62 - S/ IIA permiso Exploración "Nin I"; N° 63 - S/ IIA permiso Exploración "Palauco (Los Leones)"; N° 64 - S/ IIA permiso Exploración "Palauco (Los Burros)"; N° 65 - S/ IIA permiso Exploración "Ranquil"; N° 66 - S/ IIA permiso Exploración "San Francisco"; N° 67 - S/ IIA permiso Exploración "San Joaquin"; N° 68 - S/ IIA permiso Exploración "San Romeleo"; N° 69 - S/ IIA permiso Exploración "06359945-2021"; N° 70 - S/ IIA permiso Exploración "2024-01512545"; N° 71 - S/ IIA permiso Exploración "El Ángel".

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO para la realización del Dictamen Técnico establecido en el art. 9º del Decreto N° 820/06.

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000), en concepto de honorarios por Consultoría Externa, realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria - FCAI. El pago del monto establecido deberá canalizarse a través de la mencionada institución, Cta. Bancaria N° 279-001621/8, CBU: 0170279020000000162188, alias: ASOC.COOP.FCAI, mail de contacto: cetya@fcai.uncu.edu.ar.

ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al proponente deberá realizar el pago ordenado en el artículo 3º en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la notificación fehaciente de la presente. Cumplido, deberá acreditar dicho pago junto con la constancia de depósito ante la Dirección de Minería a través del siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, a los fines de dar continuidad al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Asimismo, el proponente deberá remitir constancia de comprobante de pago a la siguiente dirección de correo electrónico: cetya@fcai.uncu.edu.ar,

ARTÍCULO 5º: Acreditado el pago establecido en el artículo 3º de la presente resolución, por el Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Minería, remítase el expediente objeto de la presente resolución a la FCAI a los fines de que elabore Dictamen Técnico correspondiente. Dicho Dictamen deberá ser producido en un plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de considerar su silencio, como rechazo a realizar dicho Dictamen y la correspondiente devolución de los honorarios transferidos por el proponente (art.9 Decr. N°820/06 y art.4 Resol. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA).

ARTÍCULO 6º: Incorporado el Dictamen Técnico solicitado en el artículo 2, remítase las presentes actuaciones administrativas al Departamento General de Irrigación (DGI); al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); a la Coordinación de sostenibilidad del Ministerio de Energía y Ambiente de Mendoza; a la Dirección de Hidráulica; a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos; a la Dirección de Áreas Protegidas; a la Dirección de Ganadería; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque; al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA); a la Dirección de Hidrocarburos; y al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) de la provincia de Mendoza la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°5.961, artículo 32 y sus decreto reglamentario, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación

pertinente; bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (art.10 Decreto N°820/06 y art.4 Resol. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA).

ARTÍCULO 7º: EMPLÁCESE al proponente a dar respuesta a las recomendaciones y/o indicaciones obrantes en el Informe Técnico de la Autoridad Ambiental Minera obrante en orden 56, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación fehaciente de la misma, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud (art. 154 de la Ley N°9.003 y art. 1 del Decreto 820/06) de conformidad con lo normado en el artículo 3 Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°02/24 DPA.

ARTÍCULO 8º: Incorporados los Dictámenes Técnico y Sectoriales, establecidos en los artículos 2 y 6 respectivamente, notifíquese al titular de autos del contenido de los mismos a fin de que tome conocimiento de los mismos y de respuestas en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 4 de la Res. Conj. 15/24 DM y 02/24 DPA.

ARTÍCULO 9º: HÁGASE saber al interesado que, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley N° 9.003, podrá recurrir la presente resolución en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de recibida la notificación, mediante los recursos administrativos que estime corresponder previstos por los artículos 175, 177 y 179 de la norma citada.

ARTÍCULO 10º: Por Área de Notificaciones, Notifíquese al proponente: i) Informe Técnico obrante en orden 56, ii) Copia íntegra de la presente Resolución.

JERÓNIMO SHANTAL

LEONARDO FERNANDEZ

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 29

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-07120760-GDEMZA-EPRE#SSP, s/DENUNCIA DE INFRACCIÓN DE LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. (Incumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones – Punto 6.4 Peligro para la Seguridad Pública; y Contrato de Concesión - Artículos 12 y 20 incisos 20.17), 20.24) y 20.25). Instalaciones CT N° 3174); y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el Procedimiento de Aplicación de Sanciones llevado adelante para la formulación de cargos a La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. (en adelante, La Cooperativa), a fin de comprobar la falta de cumplimiento de lo dispuesto por Disposición Gerencial GTS N° 410/2025 que la obligaba a adoptar de manera inmediata todas las acciones útiles y necesarias para la normalización de las instalaciones detectadas con peligro para la Seguridad Pública (Centro de Transformación CT N° 3174) derivado de su actual emplazamiento. En concreto, la falta de una propuesta técnica completa para la normalización de la misma, la omisión en el cumplimiento del plazo otorgado y la ausencia de toda evidencia verificable que permita constatar la ejecución de las medidas ordenadas.

Que los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, y que pondera la situación fáctica y reglamentaria, surge de la verificación en el incumplimiento a la orden contenida en la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025, ello a partir del Acta ACS N° 236/25 y la Nota GTS N° 1637/25 que dan cuenta de la persistencia de la anomalía de las instalaciones y la falta de un plan de normalización específico para erradicar el riesgo eléctrico.

Que el procedimiento se abre con el informe de la Oficina de Acreditaciones y Control de Gestión de la Gerencia Técnica del Suministro (orden 2) y donde se desarrolla una cronología de las circunstancias de hecho que giran en torno de la Disposición Gerencial, del encuadre reglamentario de la situación y de la información colectada relevante.

Que como antecedente del cargo se remite al reclamo/denuncia presentado por el Sr. Pablo CORREA LLANO, quien expone ante el EPRE la existencia de un transformador eléctrico situado frente a su propiedad inmueble de la calle Yrigoyen N° 693 esquina calle Belgrano, de la Ciudad de Mendoza – Capital (según Expediente EX-2025-01767635-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: “CORREA LLANO, PABLO S/SOLICITUD TRASLADO-REMOCIÓN DE INSTALACIONES Y SEGURIDAD PUBLICA”).

Que, en aquella oportunidad, precisó el Sr. CORREA LLANO que dicha instalación eléctrica (transformador y columnas) se encuentran a 2,30 metros de la pared del edificio que se levanta en su propiedad; y que los elementos eléctricos en altura del transformador se ubican a tan solo 1,5 metros de la abertura funcional como ventana de un dormitorio de la edificación. También refiere que ha denunciado esa situación de irregularidad y peligro de las instalaciones a La Cooperativa Eléctrica Godoy Cruz, sin obtener respuesta alguna.

Que en el curso de la sustanciación del reclamo/denuncia se producen informes técnicos de la Gerencia Técnica del Suministro que refieren sobre la constatación (con relevamiento de foto-imagen digital y mediciones) de la existencia de un electroducto de media tensión que alimenta una subestación transformadora aérea (SETA) tipo CN 251, con una distancia horizontal de la instalación en relación al inmueble del Sr. CORREA LLANO, de aproximadamente 2,530 metros de la pared del inmueble y una altura de 5,736 metros (ACTA DE INSPECCIÓN N° D-005/25 e Informe MEMO ACS N° 0025/25).

Que, además, la punta del conductor de una de las salidas del electroducto de baja tensión se encuentra ubicada bajo la plataforma del transformador, determinando que la distancia desde las salidas de los APR hasta la pared del inmueble es aproximadamente de 1,791 metros. Además, la existencia de dos postaciones de H°G° hacia el oeste, a una distancia aproximada de 2,369 metros del eje de la columna de la SETA. Concluyen aquellos informes en la detección de deficiencias de las instalaciones y anomalías de seguridad que requieren de la normalización por parte de la Distribuidora.

Que, al razonarse sobre la solución del reclamo, se advirtió que La Cooperativa tiene conocimiento del alto grado de peligrosidad existente en la intersección entre la subestación y la edificación del inmueble del Sr. CORREA LLANO. Prueba de ello surte del propio reconocimiento que efectúa la Distribuidora de la existencia de la anomalía de las instalaciones cuando propone mejoras en las mismas.

Que, ante el peligro para la seguridad pública, la Distribuidora debía realizar los trabajos de normalización a los que está obligada por el Contrato de Concesión. Es decir, en el caso las acciones necesarias para adecuar las instalaciones ante las deficiencias constructivas y el insuficiente mantenimiento detectado en la conservación de sus instalaciones frente al domicilio de la calle Yrigoyen N° 693 esquina calle Belgrano, de la Ciudad de Mendoza. En efecto, la Disposición Gerencial se remite a la normativa regulatoria y se emplaza a La Cooperativa a implementar en forma inmediata la normalización de la Subestación Transformadora N° CT 3174, bajo apercibimiento de ser sancionada en los términos del Punto 6.3 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Punto 6. OTRAS OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones; Artículos 12 y 20 inc. 20.17) del Contrato de Concesión).

Que emitida la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025, con el alcance de los informes precitados, la Gerencia Técnica del Suministro mediante Nota GTS 994/25, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de notificación de la disposición y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Contrato de Concesión, le realiza el requerimiento a la empresa distribuidora de un informe pormenorizado de las acciones ejecutadas conforme a lo ordenado.

Que, mediante Nota GTS N° 1101/25, la Gerencia Técnica del Suministro le requiere a La Cooperativa, a los fines de efectuar un adecuado seguimiento técnico, la remisión de información de detalle de la Planimetría de los trabajos a ejecutar y el Plan de trabajo propiamente dicho. Vencido el plazo del requerimiento, no se recibió de la Distribuidora respuesta alguna, ni presentó documentación técnica que permitiera verificar avances en la normalización respectiva.

Que, en atención a ello, personal de la Gerencia Técnica del Suministro realizó una inspección de seguridad sobre las instalaciones en cuestión constatando que La Cooperativa había ejecutado parcialmente las tareas exigidas, limitándose a corregir las anomalías vinculadas al conductor ubicado bajo la plataforma del transformador. Aun así, se verificó que persistía una condición de alto riesgo debido a la exposición de conductores en el gabinete de medición, cuya tapa se encontraba incompleta, careciendo de protección plástica o vítrea, emplazándose nuevamente a la Distribuidora a la inmediata normalización de las instalaciones observadas (ACTA DE INSPECCIÓN N° D-005/25).

Que en tal contexto se instó a La Cooperativa adoptar de manera inmediata todas las acciones útiles y necesarias para la normalización del Centro de Transformación CT N° 3174, con el objetivo de mitigar un riesgo cierto para la seguridad pública derivado de su actual emplazamiento. Sin embargo, desde la notificación de dicha Disposición y hasta la fecha de aquel informe, La Cooperativa no había informado ni registrado avance material alguno, ni comunicación que permita al Ente conocer si se estaba planificando o ejecutando algún tipo de intervención en las instalaciones con peligro para la Seguridad Pública.

Que la demora en el inicio de los trabajos que debía proyectar La Cooperativa, la desatención en los plazos establecidos por la normativa aplicable y por el propio acto administrativo, y un flujo de información deficiente (advertida por la falta de planimetría detallada y un cronograma técnico de tareas, la ausencia de informes, fotografías, actas o constancias que acrediten intervenciones en campo), dieron cuenta de la falta de diligencia operativa para la normalización de las instalaciones con anomalías y, al mismo tiempo, de información para el debido seguimiento del EPRE; configurando un apartamiento concreto y verificable de los deberes contractuales y reglamentarios.

Que La Cooperativa hizo uso de su derecho de defensa y de ser oída. Presentó su descargo (orden 14). Reconoce que debido a un error administrativo involuntario no contestó la Disposición del EPRE en los plazos establecidos. Y que, en cuanto a los planos requeridos con las medidas de los elementos de MT a la pared del inmueble, omitió informar las tareas que se fueron planificando y consultando con empresas fabricantes de herrajes -según indica- para cumplir con la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025.

Que evaluó, en primer lugar, la reubicación del Centro de Transformación CT 3174 no encontrando sitio factible en cercanías del mismo para su reubicación, señalando que su traslado sería demasiado complejo porque debería tramitar permisos en dos municipios distintos, coordinar cortes de servicio con otra distribuidora y extensos cortes en una zona densamente poblada, de movimiento comercial y alto tránsito vehicular. También esgrime a su favor, toda evaluación realizada implica la intervención de distintas áreas de la Empresa y al poner el foco en la solución técnica se comete el error de no informar del avance o las posibilidades que se fueron calculando.

Que la Gerencia Técnica del Suministro toma debida intervención produciendo informe técnico complementario (Memo ACS N° 081/2025, obrante en orden 23). En respuesta a los argumentos esgrimidos por la Distribuidora al formular su prueba de descargo, y después de realizar un análisis de los antecedentes recogidos en el curso del presente procedimiento, indicó:

Que el Informe de Control de Cumplimiento (de fecha 16/07/2025), donde se solicita cargos por el incumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025 y las actas levantadas en consecuencia (Acta ACS N° 236/25 y en ACTA N° D-005/25), verifica que a la fecha de ese informe continua la situación de alto riesgo.

Que, en marcha este procedimiento de sanción, se presenta La Cooperativa el día 11/11/2025 e informa que desarrollará la obra de un nuevo Centro de Transformación (CT) en las inmediaciones del actual CT 3174, adjuntando documentación relativa a ello (tal como: Pliego de Obra, Plano del Centro Transformación Normalizado, Planos de Obra en Media Tensión y en Baja Tensión, y Constancia de presentación de Ficha Ambiental en la Municipalidad) (Nota obrante en orden 18).

Que, sin embargo, aún antes de la notificación formal de la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025 la Distribuidora se encontraba en pleno conocimiento de las deficiencias detectadas en la instalación. Es decir, desde el momento inicial del Expediente administrativo EX-2025-01767635-GDEMZA-EPRE#SSP y a instancias del vecino Sr. CORREA LLANO que reclamó/denunció la anomalía de las instalaciones de distribución.

Que, después de realizar el informe un repaso de los distintos hitos que surgieron a partir del relevamiento del estado de las instalaciones eléctricas de la Distribuidora (Centro de Transformación CT3174), La Cooperativa -para fecha 14/07/2025- solo había remitido la planimetría preliminar, sin presentar el plan de trabajo requerido y proponiendo una solución basada en modificaciones no normalizadas en estructura metálica, sin ningún tipo de validación técnica que garantizara su funcionalidad. Considera que la propuesta era sin sustento para mitigar un riesgo que ya estaba identificado.

Que la falta de avances se confirmó en la re-inspección realizada por el personal de esa Gerencia el día 02/09/2025, donde se verificó solo el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el Acta ACS N° 005/25 (07/02/2025), sin observarse medidas concretas que garantizaran la adecuación de la instalación a la normativa vigente. Es decir, una actuación tardía, contradictoria y técnicamente insuficiente, dado que inicialmente evaluó una alternativa no normalizada para mitigar un riesgo de Seguridad Pública y, posteriormente, emitió comunicaciones que no resultaban consistentes entre sí -primero indicando que aún analizaban alternativas y luego presentando un proyecto completo para el corrimiento del CT-, lo que refleja falta de orden técnico y administrativo.

Que a partir de la sustanciación de este expediente por incumplimiento la Distribuidora comenzó a ejecutar acciones concretas, demostrando falta de iniciativa para corregir una situación de riesgo relevante. Concluye el informe que, si bien con posterioridad se registraron avances orientados a la adecuación de la instalación, la Distribuidora no cumplió con lo dispuesto en los Artículos 12, 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión, ni con el Punto 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública" de las Normas de Calidad del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Que, en relación a la sanción, la Gerencia instructora informa que realizó una evaluación respecto de los valores de la Sanción correspondiente al incumplimiento detectado. Indica el encuadre de la infracción y los coeficientes de cálculo que valoran la gravedad de la falta, reincidencia y antecedentes y, consecuentemente, la determinación de la sanción a aplicar; ello, a partir de los parámetros definidos en las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones en el Punto 6, Apartado 6.3 "En la Prestación del Servicio" por el incumplimiento de sus obligaciones. También sugiere que el monto a aplicar destinado a esta multa sea ingresado en la Cuenta de Acumulación correspondiente para ser afectado al procedimiento establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002.

Que obra Dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación (orden 25). En lo sustancial se remite a los Informes de la Gerencia Técnica del Suministro (informe de la Oficina de Acreditaciones y Control y Memo ACS N° 081/2025), donde se determinan los hechos relevantes que motivaron la formulación del cargo, la ponderación de la situación fáctica y reglamentaria, junto a los elementos probatorios aportados y los producidos a instancia del EPRE, reunidos hasta la fecha de la consulta.

Que el servicio jurídico analiza la normativa implicada en la obligación de la Distribuidora de ocuparse en tiempo y forma de las instalaciones con peligro para la Seguridad Pública, que afecta la adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución (Centro de Transformación CT 3174); como así también el incumplimiento a los requerimientos del EPRE y la retención injustificada de un insumo central de información que utiliza el EPRE para el monitoreo de las medidas de reducción, mitigación y/o eliminación del riesgo eléctrico. A ese efecto se remite a las normas de la Ley N° 6497 - Marco Regulatorio Eléctrico (Artículos 20, 24, 42, 54, 70, 71 y ccds.), el Decreto reglamentario N° 196/98 y su modificatorio por Decreto N° 2704/08, el Contrato de Concesión (Artículo 12; 20 incs. 20.17), 20.24) y 20.25) y ccds.), las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Punto 6, ap. 6.4 y ccds.), y el Procedimiento para el Control de la Calidad del Servicio Técnico, Comercial y Producto Técnico (Resolución EPRE N° 103/2009).

Que en tal sentido repasa el dictamen legal cada una de las prescripciones que establecen la obligación de la Distribuidora de garantizar lo atinente a la seguridad y medioambiente, operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, en las condiciones de calidad exigidas por los reglamentos. Instalaciones y equipos de distribución que estarán sujetos a la inspección, revisión y pruebas que realice el EPRE, con facultades suficientes para ordenar la reparación o reemplazo de las mismas o cualquier otra medida tendiente a proteger la Seguridad Pública; además de poner a disposición, brindar y cumplir con cualquier requerimiento documental y de información (técnica y comercial) auditable por el EPRE.

Que en especial se remite a las Normas de Calidad del Servicio Público donde se fija el mecanismo que habrá de ejercer el EPRE para el control de calidad y eficiencia del servicio y del fiel cumplimiento de sus pautas por parte de la Distribuidora, por cuanto debe implementar un procedimiento específico y auditable, destinado a la recepción de pedidos de normalización de instalaciones con riesgo para la Seguridad Pública; y que toda omisión en que incurra detectada por medio de auditorías de oficio, reclamos o denuncias o cualquier otro procedimiento, será pasible de sanción la concesionaria por parte del EPRE, en los términos establecidos en el Punto "6.3 En la prestación del Servicio".

Que, seguidamente, el dictamen afirma que el control preventivo y la orden de remediación decidida por el EPRE determinaron que La Cooperativa no estaba haciendo los trabajos e inversiones necesarios en la zona de ubicación del Centro de Transformación CT 3174. Es más, advierte que la Distribuidora difiere la extensión y oportunidad de tal inversión informando, primero, que haría "la remodelación de las instalaciones en cuestión", y luego compelido por este procedimiento viene a informar que proyectaría "el corrimiento del CT", proceder que -al decir del Área concerniente del EPRE- refleja falta de orden técnico y administrativo por parte de la Distribuidora.

Que La Cooperativa debió ejecutar los trabajos de normalización por sí misma y, en consecuencia, no podía hacerse sustituir por un usuario afectado de las instalaciones con peligro para la Seguridad Pública. Asimismo, después de resuelta la situación -con el vecino frentista a las instalaciones en cuestión- se apartó de lo ordenado por la Disposición Gerencial GTS N° 410/2025 en tanto la obligaba a acreditar su cumplimiento en el plazo de quince (15) días, y no lo hizo, y a partir de sucesivos requerimientos del EPRE fue aportando información parcial o incompleta, información tardía y difícil de procesar.

Que la normativa regulatoria resulta clara al concentrar en el Ente Regulador la función de contralor de la calidad del servicio prestado del Concesionario, estableciendo lineamientos para ello. Así, la Gerencia Técnica del Suministro, que formuló el cargo, se remitió a esa normativa de aplicación expresada en el Contrato de Concesión y en las Normas que rigen las condiciones de la calidad y de peligro para la Seguridad Pública, y la comprobación de que fueron infraccionados esos límites para considerar el apartamiento que motivaría su sanción.

Que La Cooperativa retiene injustificadamente un insumo central de información que utiliza el EPRE para el monitoreo de las medidas de reducción, mitigación y/o eliminación del riesgo eléctrico que en ese estado representaba el Centro de Transformación CT 3174. Es decir, se puso de manifiesto la falta de acciones y

la omisión de datos que afectan la prestación del servicio y el control efectivo del regulador.

Que el deber de informar nace como expresión del Contrato de Concesión, las Normas de Calidad del Servicio Público, de la ley y en definitiva del principio de buena fe, que imponen un comportamiento positivo y exigible a la Distribuidora, toda vez que aceptó las condiciones del Contrato de Concesión, lo que implica frente al Ente Regulador cumplir su obligación de hacer cierta actividad con la diligencia apropiada, que era desarrollar en tiempo y forma y ponerlo en ejecución e informar adecuadamente el Plan de Normalización del Centro de Transformación CT 3174.

Que, en el caso, el EPRE requería y necesitaba que la Distribuidora preparara y pusiera a disposición una cantidad de información, documentos y datos, enmarcados en un Plan de Normalización de instalaciones con anomalías de seguridad, que no fueron obtenidos pese a la sucesión de emplazamientos formulados. Las diferencias de información entre el Ente y la Concesionaria resultaron insalvables y afectaron la función de control y fiscalización desarrollada.

Que el ejercicio de la atribución de fiscalización debe ser para el EPRE con la confianza de que podrá realizar la función de monitoreo y control de lo que ocurre con el servicio, en el caso, qué ocurre con la normalización de instalaciones con peligro para la Seguridad Pública.

Que la Distribuidora contó con el tiempo suficiente para poder analizar el objeto de la instrucción impartida por Disposición Gerencial GTS N° 410/2025 y preparar los documentos e información necesarios. Corresponde tener presente que una vez notificada la Disposición Gerencial (ocurrida el día 20/5/2025) con un plazo de quince (15) días para cumplir con informar sobre un Plan de Normalización de esas instalaciones, recién lo hace el día 11/11/2025 (es decir, 175 días después), afirmando que desarrollará la obra de construcción de un nuevo Centro de Transformación (CT) en las inmediaciones del actual CT 3174.

Que la Constitución Nacional, mediante el Artículo 42, encomendó a las autoridades proveer la protección de los usuarios. En lo relativo a la Seguridad Pública, la garantía que la prestadora del servicio eléctrico debe asegurar a los usuarios y a la comunidad toda respecto de sus instalaciones, cumpliendo estrictamente los procedimientos de seguridad que correspondan.

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Ente Regulador para encausar los apartamientos, desvíos e incumplimientos, como así también enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas. Por consiguiente, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, la Gerencia Técnica del Suministro estableció el "quantum" de la multa, y en esa labor arriba al cálculo del monto de la misma encuadrando el incumplimiento en los Artículos 12 y 20, incisos 20.17), 20.24) y 20.25) del Contrato de Concesión y en el Punto 6.4 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en el Procedimiento.

Que el monto de la multa deberá ser depositado en la Cuenta de Acumulación.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

RESUELVE:

1. Sancionar a La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y, en consecuencia, aplicar una multa de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.112.862,80), por el apartamiento detectado al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión (Artículos 12 y 20, incisos 20.17), 20.24) y 20.25) y las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones (Punto 6. Otras Obligaciones de la Distribuidora, Ap. 6.4 Peligro para la Seguridad Pública).
2. Establecer que la multa impuesta en el Punto 1 de la presente debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada esta resolución, vencido el plazo sin la acreditación respectiva comenzarán a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Ordenar a La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. informar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de esta resolución, la marcha de la obra de "Construcción de Centro de Transformación - Nuevo CT 3174", con detalle de la gestión, los trabajos técnicos y el cronograma ejecutados y/o por ejecutar.
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. Ley N° 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18350

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente N° 310, Letra "B", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV), correspondiente al ejercicio 2024. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18351

VISTO: Que en el Acuerdo de la fecha se da tratamiento al Expediente N° 353, Letra "B", en el que la

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 51 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 51, por el ejercicio 2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa por un importe de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), por los hechos referidos en el Considerando II, a la responsable POBLETE, GLORIA, DNI 24.644.478 (Administrador – período 01/01/2024 al 30/10/2024), emplazándola en 30 días a contar desde su notificación para que cancele dicha suma, debiendo, a tal efecto, generar en su casilla electrónica el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18352

VISTO: En el Acuerdo de la fecha el Expediente N°327, Letra "B", en el que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA) - rinde cuentas sobre la administración de las participaciones accionarias en sociedades relacionadas, correspondiente al ejercicio 2024, y RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas sobre la administración de las participaciones accionarias en sociedades relacionadas, presentada por EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA) correspondiente al ejercicio 2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18353

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente N°263, Letra "B", en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que, RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, correspondiente al ejercicio 2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando IV a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: al Sr. Morillas Martín Alejandro, DNI 16.169.311 (Intendente Municipal), PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00); al Sr. Garro Álvarez Sebastián, DNI 32.085.077 (Secretario de Gobierno), PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) y Sra. Moreno Stocco Vanina DNI 34.143.220 (Contador Municipal) PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que cancelen dichas sumas, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18354

VISTO: Que en el Acuerdo de la fecha se da tratamiento al Expediente N° 314, Letra "B", en el que el FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I...II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2024. Artículo 2º... Artículo 3º: Aplicar multa por un importe de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), por los hechos referidos en el Considerando I, al responsable RAUL WALTER MOYANO, DNI 14.065.279 (Asesor Contable) emplazándolo en 30 días a contar desde su notificación para que cancele dicha suma, debiendo, a tal efecto, generar en su casilla electrónica el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 6

LAVALLE, 10 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 19/24, de este Departamento Ejecutivo, a través del cual se modificó el Art. 4° del Decreto N° 11/2024, a través del cual se designa la Comisión de Pre-Adjudicación, que tiene a cargo la evaluación de las propuestas presentadas por oferentes de los llamados a Compra Directa, Licitación Privada y/o Licitación Pública, convocadas por la Municipalidad de Lavalle para la contratación y/o compra de bienes y/o contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad y prestación de los servicios a la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su implementación según las necesidades y demandas actuales, resulta procedente volver a modificar la conformación de la referida Comisión, en pos de lograr eficiencia en cuanto a tiempo, siempre basados en llegar a la comunidad con mejores servicios en tiempo y forma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Modificar el Art. 4° del Decreto Municipal 11/2024 que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4: El Secretario de Desarrollo Local, El Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Políticas Sociales, el Director de Compras y Suministros, el Director de Hacienda de manera conjunta con el Secretario que dio inicio al proceso de compra/contratación, el que no podrá ser inferior a TRES (3) miembros sin excepción, formarán parte de la Comisión de Pre-adjudicación, participando activamente en la evaluación y selección de proveedores de bienes y/o servicios, suscribiendo el acta respectiva y realizando todas las observaciones que evalúen pertinentes a fin de salvaguardar los intereses municipales."-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación correspondiente. El presente Decreto regirá desde su publicación y por Departamento de Personal, Higiene, Seguridad y Salud Pública efectúese la notificación correspondiente a los funcionarios a que hace referencia el Art. 1º y regístrese en sus legajos personales, y por Dirección de Compras y Suministros implementese lo dispuesto por la presente norma legal.-

ART. 3º) - Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al Digesto Municipal.-

Edgardo González
Intendente Municipal

Carlos Acosta
Secretario de Articulación de Políticas Sociales

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Fe de Erratas N°: 48

En Boletín Oficial N° 32534, de fecha 10 de febrero de 2.026, por un error involuntario de edición se omitió adjuntar el anexo del Decreto Municipal N° 48/2.026. A través de la presente se adjunta la norma legal completa correspondiente al Decreto Municipal N° 48/2.026. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRUPO COMERCIAL MAS QUINTEROS S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Abel Fernando QUINTEROS, argentino, D.N.I. N° 20.452.865, C.U.I.L. N° 23-20452865-9, nacido el 12 de noviembre de 1968, de estado de familia divorciado de primeras nupcias; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Coronel Plaza N° 186, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, correo electrónico: masautomotores@yahoo.com.ar; Y el señor Juan Ignacio QUINTEROS, argentino, D.N.I. N° 39.381.265; C.U.I.L. N° 20-39381265-7, nacido el 24 de febrero de 1996, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, correo electrónico juaniq2014@gmail.com, domiciliado en Cabildo N° 1.528, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 10/02/2026, instrumento privado. 3) Denominación: "GRUPO COMERCIAL MAS QUINTEROS S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Avenida Mitre N° 584, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), representando por CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Abel Fernando QUINTEROS, argentino, D.N.I. N° 20.452.865, C.U.I.L. N° 23-20452865-9, nacido el 12 de noviembre de 1968, de estado de familia divorciado de primeras nupcias; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Coronel Plaza N° 186, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, Administrador suplente a: Juan Ignacio QUINTEROS, argentino, D.N.I. N° 39.381.265; C.U.I.L. N° 20-39381265-7, nacido el 24 de febrero de 1996, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Cabildo N° 1.528, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ROBOT I USLUG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/02/2026. 1.- Socios Nombre Fabricio Gabriel Hermoso, Fecha de nacimiento 13/08/1972, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle Las Correas , Número de documento 22728869, CUIL 20-22728869-9 Nombre Daniel Horacio Suilar Barrera, Fecha de nacimiento 31/08/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero en Sistemas, Calle Olascoaga Número 1102, Piso PB, Dpto Nro 2, Número de documento 25353249, CUIL 20-25353249-2. 2.-

Denominación ROBOT I USLUG SAS. 3.-Sede social Olascoaga 1104 piso PB oficina 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fabricio Gabriel Hermoso, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Daniel Horacio Suilar Barrera, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fabricio Gabriel Hermoso, Número de documento 22728869, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Daniel Horacio Suilar Barrera, Número de documento 25353249 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

1) Denominación: **"CEI GYM SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA"**. 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 11 (ONCE) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTISEIS (2026). 3) Socios: GREGORAT EDUARDO MARCELO, argentino, de 46 años de edad, identificado con D.N.I. N° 27.238.684, licenciado en educación física, soltero, con domicilio en Brandsen 2.106, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, 4) Domicilio: Brandsen 2.106, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00.-), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-) cada una; que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el señor GREGORAT EDUARDO MARCELO, TRES MIL (3000) acciones de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-), cada una, por un total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 8) Administración: Administrador Titular: Señor GREGORAT EDUARDO MARCELO, y Administrador Suplente: GREGORAT RODOLFO FEDERICO, Fecha de nacimiento 25/09/1975, DNI 24.598.881, Soltero, Comerciante; 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular, o de un Administrador

Suplente en ausencia del mismo; 11) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“JULPES S.A.S” CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 11/02/2026. 1.- SOCIOS: Julian Agustin ZANETTI, DNI N° 39021136, CUIT N° 20-39021136-9, edad 30 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante; con domicilio en calle Victoria 2285, Villa Nueva, DEL DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- DENOMINACION: “JULPES S.A.S”. 3.- Sede social: calle Victoria 798, Villa Nueva, del DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- ADMINISTRADOR TITULAR: Julian Agustin ZANETTI, DNI N° 39021136, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Luis Ignacio DIAZ, DNI N° 41272326, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Enero de cada año.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OLIMON SAS CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 10/02/2026. 1) SOCIO: MANCA FRANCISCO; DNI N° 41.029.691, CUIT N°20-41029691-9, nacido el 27 de Julio de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero, argentino, con domicilio en calle Formosa N° 275, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico mancafrancisco6@gmail.com 2) DENOMINACION SOCIAL: OLIMON SAS 3) SEDE SOCIAL: Formosa N° 275, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Comerciales, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras,

gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, k) Transporte Privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) DURACION: el plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por un mil (1.000) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL 00/100 (\$ 1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) MANCA FRANCISCO, suscribe el cien por ciento (100%), es decir mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil con 00/100 (\$ 1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta. 7) ADMINISTRACION: Administrador Titular: MANCA FRANCISCO; DNI N° 41.029.691, CUIT N°20-41029691-9, nacido el 27 de Julio de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero, argentino, con domicilio en calle Formosa N° 275, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico mancafrancisco6@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a: MONTOYA CAMILA CELESTE, DNI N°43.151.346, CUIT N°27-43151346-9, nacida el 6 de marzo de 2001, profesión comerciante, estado civil soltera, argentina, con domicilio en calle Los Picunches N° 250, Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, correo electrónico Montoyacamilaceleste@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8) SINDICATURA: Se prescinde. 9) CIERRE: 31 de ENERO de cada año.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ML LOGIS TRUCK SAS: Por Instrumento Privado de fecha 03 de Febrero de 2026. 1.-Socio: LEONEL JUAN DAMIAN ROIG, DNI N° 37.138.336, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37138336-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 03 de febrero de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Celestino Argumedo 525, Guaymallén, Mendoza, Argentina; RODRIGUEZ KAREN DAIANA, DNI N° 35.197.265, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35197265-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de julio de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana D Casa 16, Barrio Buenos Vecinos, Maipú, Mendoza, Argentina;. 2.- Denominación: ML Logis Truck S.A.S. 3.- Sede social: Celestino Argumedo 525, Guaymallén, Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en

su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100), representado por 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: LEONEL JUAN DAMIAN ROIG, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: RODRIGUEZ KAREN DAIANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EL CRUCE PRODUCCIONES SAS: Instrumento privado con fecha 10/02/2026. 1.- Socios:- GUSTAVO UANO: DNI 25245122, CUIT 20-25245122-7, gestor cultural, soltero, domicilio real Mna I Casa 7 Barrio AMSA, La Colonia, Junín, Mendoza, ARIEL ROBERT DNI 27.389. 932 - Cuit 20-17389932-8 , Periodista Titular de Medios, casado, domicilio real Don Francisco n°4320, Barrio Los Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, y GONZALO LLANES DNI 22.796.043, Cuit: 20-22796043-5, Realizador Audiovisual - Productor Cultural, divorciado, domicilio real Maure n°3121, Bermejo, Guaymallén, Mendoza 2.- Denominación: EL CRUCE PRODUCCIONES SAS. 3.- Sede social: Maure n°3121, Bermejo, Guaymallén, Mendoza 4.- Objeto: a) PRODUCCION AUDIOVISUAL, RADIODIFUSIÓN y PUBLICIDAD b) ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES Y CONCURSOS c) Inmobiliarias y constructoras d) Comerciales e) Cartelería y Publicidad. 5. Capital de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 6.- Organismo de administración: Administradores titulares a: GUSTAVO UANO DNI 25245122, CUIT 20-25245122-7 y GONZALO LLANES DNI 22.796.043, Cuit: 20-22796043-5, Administrador suplente: ARIEL ROBERT DNI 27.389. 932 - Cuit 20-17389932-8 7.- Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HUNUC S.A.S.: Instrumento Privado de fecha 11 de febrero de 2026. 1.- Jorge Alberto PERALTA, 65 años, casado, argentino, enólogo, calle Avellaneda número 371, Barrio Jardín, distrito Ciudad, departamento Junín, provincia de Mendoza, D.N.I. 14.080.520, C.U.I.T. 20-14080520-4; Rosa Petrona DE MARCO, 60 años, casada, argentina, comerciante, calle Avellaneda número 371, Barrio Jardín, distrito Ciudad, departamento Junín, provincia de Mendoza, D.N.I. 16.697.392, C.U.I.T. 27-16697392-4. 2.- DENOMINACION: "HUNUC S.A.S.". 3.- Sede social: calle Avellaneda número 371, Barrio Jardín, distrito Ciudad, departamento Junín, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados con actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud; y (k) transporte privado. Realizar inversiones y aportes de capitales. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$10.000.000,00, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Alberto PERALTA con domicilio especial en la sede social;

administrador suplente: Rosa Petrona DE MARCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS TEXTILES BOMBAL SAS Comunicase la constitución de DESARROLLOS TEXTILES BOMBAL SAS conforme a lo siguiente: 1.- Socio: HUGO ORLANDO ORTIZ, con documento de identidad tipo DNI n° 26.993.616, CUIT 2326993616-9, soltero, nacionalidad argentina, nacido el día 04 de enero del año 1979, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Manzana F, Casa 16, Barrio Progreso, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina.- 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "DESARROLLOS TEXTILES BOMBAL SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Hipólito Yrigoyen 148, 5° Piso, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado (i) servicio de confección de tejidos, urdimbre y bordado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: HUGO ORLANDO ORTIZ, con documento de identidad tipo DNI n° 26.993.616, CUIT 23-26993616-9, suscribe en este acto DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.-

Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular a: HUGO ORLANDO ORTIZ, con documento de identidad tipo DNI n° 26.993.616, CUIT 23-26993616-9, soltero, nacionalidad argentino, nacido el día 04 de enero del año 1979, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Manzana F, Casa 16, Barrio Progreso, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente a: FABIAN ABEL TORRES, con documento de identidad tipo DNI n° 40.269.255, CUIL 20-40269255-4, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana J, Casa 29, Barrio Coop Beltrán Norte, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, correo electrónico: abeltorres4744@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 30/01/2026: Notaria interviniente. Marianela J. Mayol Registro 20 de Guaymallén.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GENCO S.A.- ROVIAL S.A.- UT. Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1°) Socios: GENCO S.A CUIT: 30-61561407-2; Domicilio social: Carril Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Representante: Cecilia Perlino, D.N.I. N° 25.620.132, en virtud de Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por la referida sociedad, mediante escritura N° 52 de fecha 17 de octubre de 2016, pasado ante la escribana Carolina G. Moyano; y ROVIAL S.A. CUIT: 30-57339108-6; Domicilio social: calle Alem N° 2302 Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Representante: Manuel Tomás Nazar Tomba, D.N.I. N° 38.307.144, en su carácter de Apoderado según escritura N° 48 de fecha 09 de febrero de 2026 pasada por ante la escribana Carmen Ansalas; 2°) Constitución: 11 de febrero de 2026; 3°) Denominación: GENCO S.A.- ROVIAL S.A.- UT.; 4°) Domicilio Legal: Carril Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto: ejecución de los trabajos correspondientes al Proyecto identificado como "Refuncionalización Ruta Nacional N° 40- Tramo: J.J. Paso- Ruta Nacional N° 7." EXPTE N° EX2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA; 6°) Plazo de duración: el término de duración de la UT se extenderá hasta se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT y las que se originen en su consecuencia; 7°) Monto del Fondo Común Operativo: pesos tres millones (\$3.000.000), en la proporción de la participación empresarial; 8°) Representante legal: Cecilia Perlino, D.N.I. N° 25.620.132 con domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 9°) Participación en la UT: GENCO S.A 55% y ROVIAL S.A. 45%; 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año; 11°) Responsabilidad: Las partes asumen responsabilidad principal, solidaria e ilimitada frente al Comitente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Pliego y del Contrato a celebrar con el Comitente en caso de resultar adjudicataria, la que no cesará hasta que se hubiere dado finiquito a todas las cuentas y obligaciones pendientes, independientemente de la duración de la UT. En los demás casos la responsabilidad de las Partes será mancomunada conforme su participación, por lo que no habrá solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la UT, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros distintos al Comitente.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTOS DE CUYO S.A.S.: CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 12 de Febrero de 2026. 1- Socio: Silveira Bigot Pablo, DNI 95.843.338 y CUIT 20-95843338-8, nacido el 30/11/1990, uruguayo,

soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Javier Morales 1873 – Benegas – Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. email pablosilveira16@gmail.com 2- Denominación: FRUTOS DE CUYO S.A.S. 3- Sede social, legal y fiscal: calle Javier Morales 1873 – Benegas – Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6- Capital social: se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) representado por VEINTE MIL (20.000) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7- Suscripción: Silveira Bigot Pablo, socio único, suscribe veinte millones (\$20.000.000,00), representando por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100%. 8- Integración. El socio único indicado en el punto anterior, integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), en efectivo. 9- Designación Órgano de Administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad por tiempo indeterminado a Pablo Silveira Bigot DNI 95.843.338, email pablosilveira16@gmail.com y como ADMINISTRADORA SUPLENTE a: Sra. Paula Luciana Kilca Egaña DNI N° 94.085.964, CUIT 27-94085964-1, nacida el 28/05/1994, chilena, soltera, de profesión ama de casa, con domicilio en Javier Morales 1873 – Benegas – Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. email; lucianakilca@gmail.com 10- Prescinde de la sindicatura, 11- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OLISIFRA SAS: instrumento privado de fecha 12/02/2206. 1.- Germán GRABRIELLI, 68 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Minuzzi 48, Godoy Cruz, Mendoza, documento nacional de identidad 13.335.247, CUIT 20-13335247-4. 2.- OLISIFRA SAS. 3.- Sede social: Minuzzi 48, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social \$900.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Germán GRABRIELLI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daniel Eduardo GHILINO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FIPER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 11 de febrero de 2026 2) Accionista: Señor LEONARDO PEREZ OSSA, colombiano, titular del Documento

Nacional de Identidad número 95.975.310, CUIL 20-95975310-6, nacido el 04 de abril de 1978, licenciado en administración de empresas, soltero, con domicilio en calle Tropero Sosa número 397, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Señor EVARISTO GERMAN FIGUEROA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.235.653, CUIL 20-20235653-3, nacido el 03 de enero de 1968, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en manzana H casa 18, Barrio Suyai I, Distrito de Buena Nueva Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Señora YAMILA ELENA FIGUEROA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.009.212, CUIL 27-42009212-7, nacida el 21 de abril del 1999, estudiante, soltera, domiciliada en calle Tropero Sosa número 397, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica y Señor MAXIMILIANO GERMAN FIGUEROA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.953.075, CUIT 20-39953075-0, nacido el 12 de septiembre de 1996, soltero, chofer de camiones, con domicilio en calle Tropero Sosa número 397, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 3) Denominación: FIPER SAS. 4) Domicilio social: Tropero Sosa 421, Distrito Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa; (c) Comercio interior y exterior de productos, materias primas, bienes en general; (d) Industrias manufactureras de todo tipo y prestación de todo tipo de servicios; (e) Comercialización nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; comprendiendo la compra, venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros; (i) Comercialización de todo tipo de bienes; (j) Turismo nacional o internacional; (k) Prestación de servicios veterinarios. 6) Capital: \$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100), representado por diez millones (10.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos un dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Señor LEONARDO PEREZ OSSA, colombiano, titular del Documento Nacional de Identidad número 95.975.310, CUIL 20-95975310-6, nacido el 04 de abril de 1978, licenciado en administración de empresas, soltero, con domicilio en calle Tropero Sosa número 397, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de. Administrador suplente: Señor EVARISTO GERMAN FIGUEROA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.235.653, CUIL 20-20235653-3, nacido el 03 de enero de 1968, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en manzana H casa 18, Barrio Suyai I, Distrito de Buena Nueva Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 31/12 de cada año.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DECURGEZ BACCARELLI SAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/02/2026. 1.- Socios Nombre Tiago Decurgez Krasñasky, Fecha de nacimiento 22/11/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle lamadrid Número 340, Número de documento 44538324, CUIL 20-44538324-5 Nombre Enzo Baccarelli, Fecha de nacimiento 11/04/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle laprida Número 402, Número de documento 44138760, CUIL 20-44138760-2. 2.- Denominación DECURGEZ BACCARELLI SAS SAS. 3.-Sede social LAMADRID 340 Barrio QUINTA SECCION, 5ta Sección. Cod.

Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Tiago Decurgez Krasñasky, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Enzo Baccarelli, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Tiago Decurgez Krasñasky, Número de documento 44538324 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Enzo Baccarelli, Número de documento 44138760 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

13/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CONSORCIO BARRIO ATUR CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2026. Conforme a lo dispuesto en la sesión de fecha 10/02/2026 la Comisión Directiva del Barrio Atur y consecuentemente con lo establecido en el art 13º de los Estatutos Generales convoca a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21/02/2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, o sea con el Quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 10:30 hs en segunda convocatoria en la sede social de calle Prolongación Infanta Isabel y Prolongación San Martín, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta. 2º.- Consideración y aprobación de los registros contables correspondientes al periodo del ejercicio de las autoridades y aprobación de cuentas documentadas de administración actual hasta el 31/01/2026. 3º.- Designación del Administrador para el próximo periodo. 4º.- Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un nuevo periodo estatutario.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Godoy Cruz” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “ Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Godoy Cruz ” con fecha 05 de febrero de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Perito Moreno 814 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el periodo cerrado al 31 de Mayo 2025.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO SI.P.E.S- SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD. CONVOCATORIA DE AFILIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los afiliados para día 24 de abril de 2026 a las 09:00 hs en calle Patricias Mendocinas 727- Ciudad Mendoza- C.G.T Regional Mendoza. Cuyo Orden del Día sera conforme a lo que establecen los artículos 13 y 14 de nuestro estatuto sindical. 1- Apertura. 2- Lectura Acta anterior. 3- Memoria y Balance. 4- Informes Legales. 5- Cierre Acta- Cierre Asamblea. De 08:30 hs a 09:30 hs se realizarán las acreditaciones y deberá presentarse comprobante de aporte sindical

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación** – Mendoza, por Acta N° 847 de fecha 08/01/2026, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, a celebrarse el día Martes 24 de Febrero de 2026, a las 12.30 horas en la Sede de la Asociación Gremial, sita en pasaje Villanueva 1865, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un afiliado como Presidente de la Asamblea. 2) Designación de tres (3) afiliados para integrar la Junta Electoral para las elecciones de Autoridades de Comisión Directiva, Miembros de Comisiones Internas del Departamento General de Irrigación (Junta de Disciplina, Junta de Reclamos y Comisión de Riesgo) y Autoridades de las Delegaciones Gremiales de los Ríos Mendoza, Tunuyán Superior, Tunuyán Inferior, Atuel y Diamante, convocada para el día 26 de Mayo de 2026. (Arts. 50, 51, 67 y cctes. del Estatuto Gremial). 3) Designación de dos afiliados asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Notas: a) Según lo dispone el artículo 34 del estatuto vigente, la Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los afiliados cotizantes y luego de una hora de espera, con el número de afiliados presentes en el acto. b) Conforme al artículo 41 del estatuto vigente, será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva; y, en su ausencia, será designado por el Presidente de la Asamblea. Mendoza, 13 de febrero de 2026. Dra. Erika Gitto – Secretaria de Actas y Prensa / Dr. Pablo Ortolani – Secretario General

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación** – Mendoza, según Acta N° 848, convoca a Asamblea General Ordinaria de Afiliados, a celebrarse el día LUNES 06 DE ABRIL 2026, a las 17.00 horas en la Sede Gremial, sita en Pasaje Villanueva N° 1865, Ciudad de Mendoza; a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 -Designación de un afiliado como Presidente de la Asamblea. 2-Poner a consideración de los asambleístas, MEMORIA Y BALANCE GENERAL de la Asociación Gremial correspondientes al Ejercicio finalizado al 31/12/25. 3- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el Ejercicio 2026, compuesta por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes. (Art. 28° y 29° del Estatuto). 4-Ratificación del aumento de los montos de Préstamos, otorgado por C.D. a referéndum de la Asamblea Ordinaria. 5-Tratamiento del presupuesto de gastos, plan de inversiones y cálculo de recursos correspondientes a la Caja Complementaria de Previsión para el año 2026. 6- Designación de dos (2) afiliados asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Notas: a) Según lo dispone el artículo 34 del estatuto vigente, la Asamblea se constituirá en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes y luego de una hora de espera, con la presencia del 30%. En caso de no reunirse el porcentaje de afiliados indicado en el último término y conforme a lo normado por el referido Art. 34°, segunda parte, CONVÓCASE a los afiliados en 2º Convocatoria y para el tratamiento del mismo Orden del Día, para el día LUNES 20 DE ABRIL DE 2026 a las 17.00 hs., en la Sede Gremial, sita en Pasaje Villanueva n° 1865 – Ciudad, Mendoza, constituyéndose ésta con la presencia del 30% de los afiliados cotizantes y luego de una hora de espera con el número de afiliados presentes en el acto. b) Conforme al artículo 41 del estatuto vigente, será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva; y, en su ausencia,

será designado por el presidente de la Asamblea. c) De conformidad a lo estipulado en la última parte del art. 2 del Estatuto de la Caja Complementaria de Previsión, "(...) los afiliados que renuncien al presente régimen, carecerán de voz y voto en los puntos del orden del día de las Asambleas de Afiliados que se refieran a asuntos concernientes a La Caja". Por tal causa, los puntos 4, 5 y 6 del orden del día serán de consideración y debate exclusivo de quienes conserven su afiliación al régimen de previsión complementario. Mendoza, 13 de Febrero de 2026. Dra. Erika Gitto, Secretaria de Actas y Prensa – Dr. Pablo Ortolani, Secretario General.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de Unión Vecinal "**El Mana V Alto Verde San Martin**", Convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 27 de febrero de 2026, a partir de las 20:00 hrs. en la sede de la misma, sita en Ruta 50, Km. 1022, en la Localidad de Alto Verde, departamento de San Martin, Provincia de Mendoza (iglesia Señora de Fátima), para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes a los ejercicios finalizado el 30 de junio de 2023, 30 de junio 2024 y 30 de junio 2025. 3- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **BIBLIOTECA POPULAR MIRADOR DE LAS ESTRELLAS**, Personería Jurídica 534/04, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2026, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en la sede social de Calle Doctor Ernesto Mathons 52, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y aprobación del balance, memoria anual e informe de Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/10/2025. 3° Orden del día, elección de la totalidad de cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DEL ESTE SA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de marzo de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Almirante Brown 355, General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2025. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

BARRIO TIERRAS DE CARRODILLA CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA el día 27 de

Febrero de 2026. Se convoca a todos los socios activos a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a las 19:00 hs en primera convocatoria o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Boedo 155 distrito de la Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de dos socios que suscriban el acta conjuntamente con el presidente. 2º) Aprobación obra asfalto. 3º) Aprobación Obra Cerco Eléctrico. 4º) Modificaciones al Reglamento interno para incluir en las Escrituras de Adecuación de Propiedad.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA LAS LANZAS S.A. Por reunión de directorio del 11/02/2026 se resolvió aprobar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de marzo de 2026, las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle 9 de Julio 1067, piso 8 of. 16 de Capital, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designar dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de aprobación fuera del plazo legal de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados del Nro. 1 al 19 inclusive cerrados al 31/12/2005 al 31/12/2024 y el destino de sus resultados.- 3) Consideración de la fijación del número y elección del Directorio. 4) Consideración sobre el cambio de sede social. 5) Autorizaciones.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN GRUPO COMUNITARIO SAN CAYETANO**, con domicilio en Tabanera 10336, Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza; convoca Asamblea Ordinaria a sus asociados para el día 22 de febrero de 2026 a las 10 hs en dicha sede, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Asambleístas juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de Asamblea Ordinaria n°22. 2) Motivos por lo que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término. 3) Lectura del acta Asamblea Ordinaria n°21. 4) Consideración y Aprobación de los asociados de: Memoria Descriptiva, Balance General, Cuadros de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico n° 22 cerrado el 31 de marzo de 2023. 5) Consideración y Aprobación de los asociados de: Memoria Descriptiva, Balance General, Cuadros de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico n° 23 cerrado el 31 de marzo de 2024. 6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por un periodo de dos años.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

La Asociación Civil Argentinos Solidarios hasta la médula, convoca a sus socios con cuotas al día, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede Los crisantemos 2481 de las Heras, el día 10 de marzo a las 20 hs. Orden del día: Elección de nuevas autoridades. Tratamiento de los ejercicios nro 12, 13, 14, 15 y 16.

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

MAMBA S.A. Comuníquese a los accionistas de MAMBA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Diciembre de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para

firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración de la posibilidad de revocar "ad nutum" la designación en los cargos de los Directores Titulares y Suplentes de la sociedad; 7) En caso de corresponder, determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Designación de nuevas autoridades por revocación en los cargos de las anteriores; 8) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

PUPINCO S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS: EI SOCIO GERENTE: SALVADOR JOSE TOPA, CONVOCA a Reunión de Socios para el día Dos (02) de Marzo de 2026 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad Libertador Gral. San Martín, S/N, Distrito Los Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Para tratamiento de la Situación Patrimonial y Financiera de la sociedad atendiendo a la situación de la Industria Vitivinícola Actual y sus implicancia en la economía de la provincia y el país. b) Cualquier otro tema de interés que planteen los socios. Los socios de la empresa que revisten el 100% del Capital Social se han dado por notificados de la presente y comprometen su presencia para la celebración de esta reunión para que la misma tenga el carácter de unánime. Manifiesta el señor Salvador José Topa que también se notificara al Juzgado en repuesta al oficio recibido en los autos caratulado "RAMIREZ BLASIDA C/ UNÍAS HUGO CESAR S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (Art. 232 DEL CPCC)" (N° DE Expediente: 31950) el que tramita ante el Juzgado N° 2 de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Transcrita el acta respectiva que se elabore y pasada al libro correspondiente se enviara copia al Juzgado interviniente.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-03141075- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – LAS HERAS. JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA, Caratulado: S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - LAS HERAS - JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA. En orden 02: JUAN PABLO BARO, argentino, con Documento de Identidad número 33.577.995, con domicilio legal en Calle Comandante Fossa 351, Ciudad, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día treinta de abril de 2024, siendo las diez horas. En orden 23: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9 Dto. Minero: 23-24-25 Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: TODO EL AÑO; Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9715 ha 3611.76 m². Coordenadas Registradas: Campo Inchauspe 69: punto 1: x:6414690.00; y: 2473630.00; punto 2: x: 6414690.00, y 2480460.00; punto 3: x:6413066.15, y:2480460.00; punto 4: x: 6411756.93, y: 2478781.99; punto 5: x: 6411170.00, y: 2482910.00; punto 6: x: 6408550.00, y: 2482910.00; punto 7: x: 6408550.00, y: 2480220.00; punto 8: x:6405690.00, y:

2480220.00; punto 9: x: 6405690.00, y:2481720.00; punto 10: x: 6401880.00; y: 2481720.00; punto 11: x: 6401880.00, y: 2473630.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: punto 1: x: 6414483.76, y: 2473540.67; punto 2: x: 6414483.76, y: 2480370.64; punto 3:x: 6412859.92, y: 2480370.64; punto 4: x: 6411550.70, y: 2478692.64; punto 5: x: 6410963.77, y: 2482820.63; punto 6: x: 6408343.79, y: 2482820.63; punto 7: x: 6408343.79, y: 2480130.64; punto 8: x: 6405483.80, y: 2480130.64; punto 9: x: 6405483.80, y: 2481630.64; punto 10: x: 6401673.81, y: 2481630.64; punto 11: x: 6401673.81, y: 2473540.67. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 20, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. Se deberá dar cumplimiento a lo expresado en el segundo párrafo de Observaciones del informe de Orden 17. A orden 25 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8, DAGHER AIDA Y OTROS CUIT :*03-024478 . A orden 30, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13-19/02/2026 (2 Pub.)

(*)

expediente n°ex-2025-03849032- -gdemza-mineria, caratulado: "s/permiso de exploración "cateo zuncho" malargüe-leandro martin sallés". a orden 02, leandro martin salles, argentino, documento de identidad número 32.353.787, con domicilio legal en barrio milcayac, manzana f, casa 01, luján de cuyo, mendoza, solicita un permiso de exploración en el departamento de malargüe. presentado ante el escribano de minas el día veintidos de mayo de 2025, siendo las doce horas diez minutos. a orden 33: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 63, distrito minero 03 el nevado, departamento malargüe. temporada trabajo: todo el año. área: fuera de area de reserva. superficie aproximada: 5526 has 1081m2. coordenadas registradas – campo inchauspe 69 – faja 2: punto 1: x= 6010620.95, y= 2547650.04; punto 2: x = 6010621.00, y= 2558337.00; punto 3: x= 6005000.00, y= 2558337.00; punto 4: x= 6005000.00, y= 2555499.97; punto 5: x= 6004100.04, y= 2555500.03; punto 6: x= 6004100.03, y= 2551500.02; punto 7: x= 6004700.00, y= 2551500.00; punto 8: x= 6004700.00, y= 2553000.00; punto 9: x= 6008000.00, y= 2553000.00; punto 10: x= 6008000.00, y= 2549500.00; punto 11: x= 6004900.00, y= 2549500.00; punto 12: x= 6004900.05, y= 2547500.05; punto 13: x= 6004100.05, y= 2548300.05; punto 14: x= 6004099.99, y= 2546900.01; punto 15: x= 6008099.98, y= 2546900.04; punto 16: x= 6008099.98, y= 2547399.99; punto 17: x= 6008999.99, y= 2547399.99; punto 18: x= 6009000.00, y= 2547650.00. coordenadas sistema posgar 2007 faja 2: punto 1: x=6010416.15, y= 2547560.45; punto 2: x= 6010416.20, y= 2558247.38; punto 3: x= 6004795.22, y= 2558247.38; punto 4: x= 6004795.22, y= 2555410.36; punto 5: x= 6003895.27, y= 2555410.41; punto 6: x= 6003895.26, y= 2551410.42; punto 7: x= 6004495.22, y= 2551410.40; punto 8: x= 6004495.22, y= 2552910.39; punto 9: x= 6007795.21, y= 2552910.39; punto 10: x= 6007795.21, y= 2549410.40; punto 11: x= 6004695.22, y= 2549410.40; punto 12: x= 6004695.27, y= 2547410.47; punto 13: x= 6003895.28, y= 2548210.46; punto 14: x= 6003895.22, y= 2546810.42; punto 15: x= 6007895.19, y= 2546810.45; punto 16: x= 6007895.17, punto 2547310.41; punto 17: x= 6008795.19, y= 2547310.40; punto 18: x= 6008795.21, y= 254760.41. observaciones: se deja constancia que el titular presentó una nota en la cual manifiesta que el cateo respeta las coordenadas y el área correspondiente a otro pedimento minero previamente solicitado, no generando superposición. además, se descontó el área de la manifestación definitiva "la luisa". a orden 23 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en

expediente de referencia los titulares: provincia de mendoza cuit: 30-68923554-5. a orden 30, se provee: pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero ley n°9529. notifíquese. publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. fdo. jerónimo shantal -director de minería- dirección de minería. ministerio de energía y ambiente.

S/Cargo

13-18/02/2026 (2 Pub.)

REF. EXPTE. N° 2024-01768143 (3615-M-2011) - CARATULADO: "MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A. M/YACIMIENTO DE COBRE, PLOMO, ORO Y BARITINA LO DENOMINA SAN MIGUEL ARCANGEL – D.M. N° 5 – DEPARTAMENTO MALARGUE". - A fs. 01/05 obra presentación de fecha, Mendoza, 28 de junio de 2011, ante el Escribano de Minas se presenta NAVAS, BEATRIZ SUSANA, en nombre y representación de "MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A", por la cual solicita manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cobre, plomo, oro y baritina. A fs. 06 se volcó el pedido en lámina N° 3769-02, Distrito Minero N° 5 del Departamento de Malargüe. Temporada de trabajo: Todo el año, no se encuentra comprendida en áreas de reserva. Coordenadas registradas en Campo Inchauspe 69: Punto 1: X=6.001.385,76 -Y=2.410.890; Punto 2: X=6.001.190 - Y=2.414.000; Punto 3: X=5.991.300 - Y=2.414.000; Punto 4: X=5.991.300 – Y=2.408.900; A.R.E. 4.101.99 ha. Observaciones: Se volcó en plancheta y CAD. Por resolución N° 170, de fecha 30 de septiembre de 2020, el H. Consejo de Minería RESUELVE: ART. 1: Previo al inicio de toda actividad contemplada en el art. 249 de. C.M, deberá el concesionario tener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo establecen los art. 249 y 251 del Código de Minería. ART.2: Regístrese por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS a nombre de MOLINOS VIBERTI MINERALES S.A, con alcance de CONCESIÓN PROVISORIA el yacimiento de mineral cobre, plomo, oro diseminado y baritina denominado "SAN MIGUEL ARCANGEL", ubicado en el Distrito Minero N° 5, Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme art. 51, 52 y 53 del Código de Minería y 62 del Código de Procedimiento Minero. ART. 3: Publíquense edictos en legal forma en el " Boletín Oficial" y en un diario local por tres (3) veces en el término de quince (15] días (art. 53 del CM y 62 del C.P.M) y notifíquese al propietario. - Escribanía de Minas – Dirección de Minería. Gobierno de Mendoza.- Mendoza, 11 de noviembre de 2021.- Fdo. FERNANDO A. CALDERON. ESCRIBANO.

S/Cargo

06-13-20/02/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2024-03141075-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – LAS HERAS. JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA, Caratulado: S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - LAS HERAS - JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA. En orden 02: JUAN PABLO BARO, argentino, con Documento de Identidad número 33.577.995, con domicilio legal en Calle Comandante Fossa 351, Ciudad, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día treinta de abril de 2024, siendo las diez horas. En orden 23: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9 Dto. Minero: 23-24-25 Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: TODO EL AÑO; Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9715 ha 3611.76 m². Coordenadas Registradas: Campo Inchauspe 69: punto 1: x:6414690.00; y: 2473630.00; punto 2: x: 6414690.00, y 2480460.00; punto 3: x:6413066.15, y:2480460.00; punto 4: x: 6411756.93, y: 2478781.99; punto 5: x: 6411170.00, y: 2482910.00; punto 6: x: 6408550.00, y: 2482910.00; punto 7: x: 6408550.00, y: 2480220.00; punto 8: x:6405690.00, y: 2480220.00; punto 9: x: 6405690.00, y:2481720.00; punto 10: x: 6401880.00; y: 2481720.00; punto 11: x:

6401880.00, y: 2473630.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: punto 1: x: 6414483.76, y: 2473540.67; punto 2: x: 6414483.76, y: 2480370.64; punto 3: x: 6412859.92, y: 2480370.64; punto 4: x: 6411550.70, y: 2478692.64; punto 5: x: 6410963.77, y: 2482820.63; punto 6: x: 6408343.79, y: 2482820.63; punto 7: x: 6408343.79, y: 2480130.64; punto 8: x: 6405483.80, y: 2480130.64; punto 9: x: 6405483.80, y: 2481630.64; punto 10: x: 6401673.81, y: 2481630.64; punto 11: x: 6401673.81, y: 2473540.67. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 20, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. Se deberá dar cumplimiento a lo expresado en el segundo párrafo de Observaciones del informe de Orden 17. A orden 25 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8, DAGHER AIDA Y OTROS CUIT :*03-024478 . Aorden 30, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la provincia de mendoza

S/Cargo

10-13/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará a Viva voz, al mejor postor, orden Séptima Cámara Laboral, Autos 156751 "REINOSO MARIA ELENA y Otros C/ PONTONI HNOS. S.A. Y OTS. P/ EJEC. DE SENT. Y HONORARIOS (Virtualizado)", el 26 de Febrero de 2026, 9,30 horas, en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales, los siguientes bienes: Máquina clasificadora y terminado de tomates con elevador decantador a rodillos de 3 metros de largo con motor marca eberle N° 0796 de HP. Cuerpo de cepillado de 4 metros de largo con cuatro motores eléctricos marca eberle de 0,5 HP, con cinta de inspección de rodillo de 2 metros de largo con motor de 1 HP, con cinta derivadora de tomate banda de goma de 2 metros de largo con motor eléctrico. Cinta derivadora de banda de goma de 2 metros con motor eléctrico. Tamañadora de cazaleta en cuatro líneas de 16 metros de largo con derivaciones por cintas hacia 12 platos acolchados de 1.30 metros de diámetro cada uno, con 12 motores eléctricos. Exhibición en el lugar donde se encuentran los bienes sito en Carril Costa de Araujo s/n°, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza. Se informa a los posibles postores y/o adjudicatarios que el gasto de traslado corresponderá por su cuenta. Base: \$ 24.000.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$ 200.000. El adquirente abonará en el acto de remate 10% de Señal, 10% de Comisión y 1,5% de Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobado la misma. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad, orden Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07643509-4((011811-261888)) caratulados "MORALEJO FRANCO C/ LUCERO TOBIAS DAVID P/ PROCESO MONITORIO", rematará VEINTE DE FEBRERO DE 2026 A LAS ONCE HORAS (20/02/2026, 11HS), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, (Edificio II Del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja) sita calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% automotor propiedad de TOBIAS DAVID LUCERO

FERNANDEZ D.N.I. N° 46.162.250, CUIT N° 20-46162250-0: marca AUDI, Modelo A5 SPORTBACK 2.0T FSI, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2013, Motor marca AUDI N° CDN277749, chasis marca AUDI N° WAU8FD8TXCA059964, Dominio NGO629; GRAVAMENES: Prenda: a favor de Acreedor prendario BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., domiciliado en calle Av. Juan de Garay N° 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 06/100 (\$13.931.817,06); Embargos: autos N° 012220-1623055, caratulados "ATM C/ LUCERO FERNANDEZ TOBIAS DAVID P/ APREMIO", originarios del Segundo Juzgado Tributario de Mendoza; de estos autos N° CUIJ: 13-07643509-4((011811-261888)) caratulados "MORALEJO FRANCO C/ LUCERO TOBIAS DAVID P/ PROCESO MONITORIO", por U\$D 13.600,00. DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe \$1.683.386,99 al 22/09/2025; deudas actualizables al momento de efectivo pago, BASE: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SEISCIENTOS (U\$D 5.600,00), con incrementos mínimos entre las sucesivas y eventuales posturas de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$D 500,00), al contado, en efectivo y al mejor postor, depositando comprador acto subasta dinero efectivo: Señá 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre, no admitiéndose en ningún caso la compra en comisión; Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse; EXHIBICIÓN: días de publicación de edictos de 09:00 a 12:00hs, en B° Viñas del Torreon, Manzana C, Casa 33, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero. 2616559475.-

S/Cargo

11-13-19/02/2026 (3 Pub.)

Dr. Dario Penisse. Juez. Dr. Fernando Lopez Lentz. Secretario. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05423178-9 (012051-267299), caratulados "ANDRADA FLORENTINO Y BAIGORRIA FILOMENA FRANCISCA P/SUCESIÓN". EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, substará el 27 de febrero 2026 a las 10,30hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N°322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art.275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio sito calle Rivadavia 1089, dpto. A planta baja, San José, Guaymallén, Mendoza.- Superficie 127.32m2 s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Rivadavia en 10,00mts, SUR fracción B en 9,06mts ESTE con pasillo comunero en 11,02mts y OESTE con Sebastian Chiaramonte en 14.06mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza Asiento A1, N°669, Tomo 3 fs.589, PH Guaymallen Mendoza, plano mensura y fraccionamiento N°5847 agrimensor Aquiles Indiveri visado DPCatastro 02/07/1973, Avaluo Fiscal 2026: \$5.018.896, ATM padron territorial 04-59766-2 pago exento, padrón municipal 11478 deuda \$1.021.590,08 al 03/02/2026,DPVialidad exento, Aguas Mendocinas cta. 059-0036563-000-3 deuda \$1.199.235,59 al 03/02/2026, todas con mas intereses y gastos apremio. Mejoras: Lote nivelado cerrado con paredes medianeras escombros en el predio por demolición de la construcción anterior. Posee todos los servicios. Base venta: \$13.000.000.- e incrementos mínimos de \$1.000.000.- entre posturas (art.264 Inc.III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por art.275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art.271 Inc.j del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409/4396676. e-mail: inmoaguirre@gmail.com.ar

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en los estrados del tribunal, Ciudad de La Consulta, Mendoza, designado en AUTOS N° 24.840 CARATULADOS "CÍRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ANDREONI, MARTÍN ALBERTO Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA", ORDÉNESE la VENTA EN REMATE PÚBLICO del rodado prendado, embargado y secuestrado en autos, el que se realizará en la sede del Tribunal sito en el Centro Cívico, 1° piso de La Consulta, calle Ejército de los Andes y Bruno Villegas, el día 26 de FEBRERO de 2026 a las ONCE horas. Dicha venta se realizará bajo la modalidad de "a viva voz", con una base mínima de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 (art. 266, inc. b y d, C.P.C.C.T.), aclarando que en caso que no haya postores por la base, se dé por fracasada la subasta. El adquirente deberá abonar en dicho acto, sin excepción, el 10% de seña, el 10% de comisión, el 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (art. 266, inc. e, del C.P.C.C.T. y art. 35, Ley 3.043). Bien a subastar: automotor CITROEN tipo Rural 5P C4 Cactus VTI 115 LIVE AM 21.5- Dominio AE838ZN, Modelo 2021 Año de Fabricación 2.021.-. Publíquense edictos durante TRES DIAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, debiendo realizarse dichas publicaciones dando cumplimiento con lo previsto por el art. 271 del C.P.C.C.T. y dentro de los 20 días previos a la subasta, no pudiendo ser la última publicación el mismo día de la venta pública (art. 270, C.P.C.C.T.), haciendo constar en los mismos que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 inc. I CPCCT), como los gravámenes y deudas que registre el rodado según constancias del expediente, el estado del mismo, que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre, y demás datos correspondientes (art. 271 CPCCT). Se hace saber que el día y horario de exhibición del bien, será el día 25 de FEBRERO del 2026, de 17.00 hs. a 19.00 hs en calle Liniers N° 403 de TUPUGATO, Mendoza. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Tipo 05, Sedan 5 puertas, Modelo 588-C4 Cactus VTI 115 LIVE AM21.5, Motor N° 10DG090123739 Marca Citroën, Chasis marca Citroën N° 9350WNFPAMB520786.- Fecha de adquisición 17/05/2021. Kilometraje 108551; Parabrizas trizado, 4 cubiertas con 60% de uso; cubierta de auxilio sin uso, gato, detalle de pintura, dos golpes en tapa baúl. - DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes:\$ 354.411,99 al 22/12/2025.- Gravámenes: 1) Embargo Fecha de Inscripción: 23/12/2024.- Monto: \$16.000.000.- Autos N° 24.840 Caratulados CÍRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ANDREONI, MARTÍN ALBERTO Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA 2) Embargo Fecha de Inscripción 22/09/2025. Monto \$ 4.826.001. Expte. N° 133.405 Caratulados "GUILLEN LEONARDO CARLOS C/ ANDREONI MARTIN ALBERTO P/ CAMBIARIA 1er Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional Secretaría-1 Tunuyán Mendoza- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

09-11-13/02/2026 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 16359, caratulados "DENK JUAN PABLO C/ BARRIOS SANDRA BEATRIZ P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", rematará VEINTE DE FEBRERO DE 2026, a las DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLE propiedad de BARRIOS, SANDRA BEATRIZ, DNI 16.947.858, ubicado en el BARRIO DALVIAN, distrito EL CHALLAO departamento de CAPITAL, provincia MENDOZA, con frente a sobre calle BOULLEVAR CERRO DE LAS CORTADERAS N°2055 esquina CALLES CERRO LA BODEGUITA, designado como MANZANA 01, CASA B.- SUPERFICIE TERRENO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (446,00), según títulos y según plano de mensura N°01-38180. SUPERFICIE CUBIERTA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según plano de referencia y Planilla de Catastro.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: JORGE ERNESTO MICHELLI en 18,00mts; Sur: CALLE CERRO BODEGUITA en 15,17mts; Este: MARIA EUGENIA FARRÉS en 25,00mts y Oeste: BOULLEVAR CERRO DE LAS CORTADERAS en 22,17mts, Existiendo en el esquinero.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: Matrícula: N° 168519/1, Asiento

A-3, de Folio Real, Reg. de la Prop. ; PADRON TERRITORIAL: 01-027903, debe \$226.234, más apremio; AVALUO FISCAL: \$15.543.631; PADRÓN MUNICIPAL: 2000-043.-DEUDAS POR EXPENSAS: \$931.761,14, las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B2- Embargo de \$47.117 de autos N° 182942, , originario del Segundo Juzgado de Paz, entrada 1315306, del 04-07-2014; ASIENTO B3.- EMBARGO DE ESTOS AUTOS, del 17/7/24 entrada 25799009. MEJORAS: Inmueble totalmente de construcción de material antisísmico, de dos plantas. PLANTA BAJA posee: Living comedor en forma de L, con pisos de cerámica, paredes pintadas y chimenea, cocina-comedor con alacenas y bajo mesada de madera lustrada y mesada de granito, lavandería con mesada de granito y bajo mesada de madera lustrada, baño de servicio, posee una despensa en el hueco de la escalera, baño para visitas con pisos y paredes con cerámicos, Galería cubierta que sirve de cochera, pisos de cerámica, jardín con pileta con filtros y parque en estado de abandono. En PLANTA ALTA: a la que se accede por una escalera recubierta en madera, encontramos, luego de un hall central, una habitación en suite, con baño completo (con hidromasaje) con ante baño y vestidor con placares de madera pintada, y dos dormitorios más, con placares, otro baño completo con todos sus artefactos. Toda la casa tiene pisos cerámicos, techos de madera lustrada machimbrada, con tirantes y vigas de madera laminada, lustrada, aislante y tejas francesas, los cerramientos son de carpintería de aluminio y en el interior carpintería metálica y puertas de placa. Frente de ladrillo visto. El cierre perimetral es de cercos verdes en sus costados este, sur y norte, el oeste es abierto. - SERVICIOS: todos, gas y luz y los que brinda DALVIAN.- El comprador deberá ajustarse al Reglamento interno del Conjunto Residencial DALVIAN. Estado de ocupación: Desocupado. - BASE PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL, \$ 15.500.000, las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión (art. 276 CPCCYT) y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición: contactarse con el martillero

S/Cargo

05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público Mat. N° (2567) por orden del Primer Juzgado Concursal de San Rafael a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ conforme con lo ordenado a Fs. 163 en los Autos N° 47.863 Caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO POR QUIEBRA VOLUNTARIA" rematará el día 18/02/2026 a las 11 hs. en los Estrados del Juzgado sito en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el lugar destinado a tal efectos según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, el 50 % indiviso de la nuda propiedad con una base del 50% de la tasación obrantes a Fs. 128, BASE:\$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos) de un inmueble ubicado en calle Neuquén S/N de la Ciudad de San Rafael identificado como lote "7" Manzana "D"; LIMITES: Norte : 21 mts. con lote 6; Sur: 21 mts. con lote 8; Oeste: en 14,59 mts. con lote 5; Este: 14,59 con calle Neuquén; INSCRIPCIONES; Rentas (ATM) padrón 17/ 575416; Municipalidad: no posee padrón: Matricula N°:17/ 81.093; Nomenclatura Catastral: N° 17-01-14-00000-8-0000-4; Plano Catastral N°17/71864 Edemsa: en línea municipal; Aysam; en línea municipal; Ecogas: no posee; Dto. Gral. Irrigación Posee; MEJORAS: Terreno en blanco libre de mejoras; ESTADO DE OCUPACIÓN: al 30/ 09 /2025 libre de ocupantes; TITULAR DOMINIAL: Gerardo Román Parejas y Javier Alejandro Parejas al 50 % indiviso; GRA- VAMENES: Derecho de usufructo a favor de Sr. Aníbal Parejas y Mabel Angélica Suares; SUPERFICIE DEL TERRENO; 306,00 mts2; CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador deberá depositar manos del Martillero 10% seña 3 % comisión Martillero; SALDO DE PRECIO: al aprobarse la subasta mas 4,5 % Impuesto Fiscal (ATM) y 1,5 % impuesto a las Transferencia de inmueble (ARCA) dispuesto por los (Art . 287 y 288 del C.P.C.C y T Mza) y disposiciones del art. 6 inc. °G° de la Ley 9.496: Se hace saber que esta prohibida la compra en comisión; Admítase ofertas bajo sobres, la s que deberán ser presentadas al Juzgado con dos (02) días

de anticipación a la fecha de la subasta (Art. 212 de la L.C.Q.) DÍAS DE VISITA: 16/02/2026 de 16 hs.a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel 0260 154597987.-

C.A.D. N°: 27844 Importe: \$ 32400
03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.609 caratulados: "FERNANDEZ PATRICIA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA NATALIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 25.353.176. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.537 caratulados: "MORALES MAURICIO FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO FERNANDO MORALES, con D.N.I. N° 39.799.488. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.562 caratulados: "JOFRE MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES JOFRE, con D.N.I. N° 36.586.858. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07996981-2 (011903-1023318), caratulados: " GORDILLO ADRIAN MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 04/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GORDILLO, ADRIÁN MAURICIO, DNI N° 22.407.255, CUIL N° 20-22407255-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07982178-5 (011902-4359862), caratulados: "ARIAS ARIEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ARIEL DANIEL ARIAS, DNI N°43.828.847; CUIL N°20-43828847-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CONCEPCION SONIA SETTEMBRE, con dirección de correo electrónico: soniasetembre@yahoo.com.ar, Domicilio: Santa Cruz 264, Piso 2, oficina 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4241407 - 2613018712. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Jueza.

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07973495-5 ((011903-1023272)), caratulados "GONZALEZ GUSTAVO FERNANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. GONZÁLEZ, GUSTAVO FERNANDO, DNI 25.395.009, CUIL 27- 25395009-4: 04/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 12/12/2025. Cronograma: Hasta 12/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 27/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LUIS HERNANDO RIVEROS. Domicilio Legal: Necochea 135, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615093712 Correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.498 caratulados: "FERNANDEZ SEBASTIAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N°

32.241.772. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.544 caratulados: "GUTIERREZ MARCELA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA VERONICA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 26.241.479. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.495 caratulados: "TORRALES JOHANNA ESTEFANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANNA ESTEFANIA TORRALES, con D.N.I.

N° 36.961.534. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.488 caratulados: "NARVAEZ JUANA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JUANA LAURA NARVAEZ, con D.N.I. N° F4.977.836. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.566 caratulados: "ALLIANA ANALIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ANALIA VERONICA ALLIANA, con D.N.I. N° 28.440.931. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y

domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.558 caratulados: "GONZALEZ VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR HUGO GONZALEZ, con D.N.I. N° 27.496.739. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 y 92/93 de autos N°13-07857922-0 caratulados: "CANO DANIEL GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIEL GUSTAVO CANO, DNI

17.780.318, CUIL 23-17780318-9 con domicilio en Gualberto Godoy 1775, 8, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 30 de Diciembre de 2025 se resolvió : a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad CORREO ELECTRÓNICO: nmiscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/63 autos N°13-07957583-0 caratulados: "ZGAIB MARIA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA CAROLINA ZGAIB, DNI N° 23.387.487, CUIL N° 27-23387487-1 con domicilio en La Paz 3425, Barrio Supe, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1.498, Bº Trapiche, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023260 caratulados "ARENAS DARIO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de DARIO FEDERICO ARENAS, DNI N° 39.242.029, CUIL: 20-39242029-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 55...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.485 caratulados: "CHIRINO JESUS MARIA BETANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06

de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS MARIA BETANIA CHIRINO, con D.N.I. N° 32.977.401. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07954276-2 ((011902-4359827)), Caratulados "SOTO ESTEFANIA SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025 de la Sra. SOTO, ESTEFANIA SOLEDAD, DNI N° 31.285.415. Fecha de presentación: 14/10/2025. Reprogramación de fechas: 02/02/2026. Fechas Fijadas: 13/04/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 27/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: Marcos Hernán Bucciarelli, DNI N° 26.463.182, CUIT N° 20-26463182-4, domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza, email: contable@inprogroup.ar, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, celular: 2614679214. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07978131-7 ((011902-4359857)) caratulados "SARIEGO NILSON FRANCO ABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 16/12/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SARIEGO NILSON FRANCO ABEL, DNI N° 37413597, CUIL: 20-37413597-0; 2) Fecha de presentación: 10/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/03/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 24/06/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo
11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023268 caratulados "DOMINGUEZ EDMUNDO RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de EDMUNDO RODRIGO DOMINGUEZ DNI N° 24.634.932, CUIL: 20-24634932-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 84...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal CARLOS MARQUEZ 831, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2615758584, mail: retennerini@gmail.com

S/Cargo
11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023181 caratulados "BORDON NORA EVANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/12/2025 la declaración de quiebra de NORA EVANGELINA BORDON, DNI N° 17.987.156, CUIL: 23-17987156-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 11 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 y 94/96 autos N°13-07780918-4 caratulados: "ALCAIDE JENNIFER JAZMIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JENNIFER JAZMIN ALCAIDE, DNI 35.183.843, CUIL 23-35183843-4 con domicilio en Calle 9- Lote 16, Barrio Escritores Argentinos, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. .. Con fecha 02 de febrero de 2026 se resolvió ... a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DICEISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Oficina 2. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 y 104/105 autos N°13-07812063-5 caratulados: "BARRERA CEPEDA GONZALO ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALO ABEL BARRERA CEPEDA, DNI 34.854.240, CUIL 20-34854240-1 con domicilio en Manzana K- Casa 22, Barrio Unión y Fuerza, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere...Con fecha 04 de febrero de 2026 se resolvió: ... a) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DICIENUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. MERINO, SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221 1° Piso Dpto 3 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: bbmerino2311@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/58 autos N°13-07983263-9 caratulados: "DIAZ YESICA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de YESICA PAMELA DIAZ, DNI N° 32.360.099, CUIL N° 27-32360099-1 con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, Manzana B- Casa 17, San Antonio, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 24

DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. YACIOFANO SILVINA DOMICILIO: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.563 caratulados: "RIOS RAMON EZEQUIEL PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON EZEQUIEL PABLO RIOS, con D.N.I. N° 33.439.271. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27864 Importe: \$ 29700

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.569 caratulados: "AGÜERO ROMINA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROMINA BEATRIZ AGÜERO, con D.N.I. N° 28.600.493. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27868 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.567 caratulados: "CADIZ FLAVIA ANTONELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FLAVIA ANTONELA CADIZ, con D.N.I. N° 39.020.052. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27870 Importe: \$ 31050
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.578 caratulados: "MANSILLA DANIEL RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DANIEL RAMON MANSILLA, con D.N.I. N° 26.677.953. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.564 caratulados: "CORTEZ MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA CORTEZ, con D.N.I. N° 26.495.952. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.571 caratulados: "HEREDIA VICTOR VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR VICENTE HEREDIA, con D.N.I. N° 14.811.294. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.574 caratulados: "FERREYRA NILDA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a NILDA SUSANA FERREYRA, con D.N.I. N° 11.523.396. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.556 caratulados: "CASAS ROBERTO HECTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO HECTOR CASAS, con D.N.I. N° 16.330.922. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.539 caratulados: "SANDOBARE ANGELA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ANGELA ADRIANA SANDOBARE, con D.N.I. N° 21.076.310. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.493 caratulados: "PRAVATA FRANCISCO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO ANDRES PRAVATA, con D.N.I. N° 29.101.507. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.443 caratulados: "MESA DARIO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DARIO GUSTAVO MESA, con D.N.I. N° 20.113.742. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.559 caratulados: "GIMENEZ SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO FABIAN GIMENEZ, con D.N.I. N° 27.369.245 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.603 caratulados: "OCHOA SILVIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SILVIA VERONICA OCHOA, con D.N.I. N° 24.707.283. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.543 caratulados: "GUTIERREZ SILVANA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SILVANA ELIZABETH GUTIERREZ, con D.N.I. N° 27.449.902. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.545 caratulados: "HERRERA LORENA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LORENA SOLEDAD HERRERA, con D.N.I. N° 27.698.224. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.596 caratulados: "ORTIZ ROSA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROSA CECILIA ORTIZ, con D.N.I. N° 11.395.822. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023305 caratulados "SALINAS HERNAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de HERNAN JAVIER SALINAS DNI N° 31.943.998, CUIL: 20-31943998-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 13 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023286 caratulados "BUSTOS CESAR ADRIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/12/2025 la declaración de quiebra de CESAR ADRIÁN BUSTOS DNI N° 18.081.328, CUIL: 20-18081328-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 13 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JORGE ANDREA SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, teléfono 2634507805, mail: asjorge28@hotmail.com

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.951 caratulados "PALLERE FEDERICO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FEDERICO ADOLFO PALLERE D.N.I. N° 30.853.201, C.U.I.L. N° 20-30853201-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Paraná N° 725, (dpto. interno) San Rafael, Provincia de Mendoza.- V)

Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO ANDRES YAGUE con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo : ricardoyague06@gmail.com, con días de atención al público: Martes, jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs y el 06 de Abril de 2026 hasta las 24hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de San Rafael, Mendoza, en autos N°123464, caratulados "DELAMARRE, LUIS EDGARDO Y OTS. C/ OLIVARES CAMUS, JORGE Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido, Sres. Jorge Olivares Camus y Juana Frez Aracena de Olivares y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 280: ... "RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que los actores, Sres. Luis Edgardo Delamarre y Noelia Elizabeth Delamarre son propietarios desde el 25/10/2017, del bien inmueble ubicado en Calle Tacuarí N° 265, por pasaje público, de San Rafael, designado como lote N° 13, inscripto bajo la Matrícula N° 03684/17 asiento A-1, del Registro Público de la Propiedad; constante de una superficie según título de 190,00 m2 y según mensura de 192,03m2, cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. V.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usúa. y ante la Secretaria que autoriza. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 209728 "RODRIGUEZ HELIANA C/ DE FEO HORACIO RAIMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los presuntos sucesores del

Sr. Horacio Raimundo De Feo, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Zapata N°140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 493,55 m2, Plano N°17/65028, Padrón de Rentas N°17/34699-0, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°68730/17, a nombre del Sr. Horacio Raimundo De Feo, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos N° 283214 caratulados "SALAS LILIANA BEATRIZ Y OTYROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, calle Colón 2812, Departamento de Las Heras, conforme se resolvió a Fs 02: "Mendoza, 13 de Junio de 2025.(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Colón 2812, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Fdo. Dr. Pablo Bittar. Juez". DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Sr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CIDQE22153>

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Foja: 37. CUIJ: 13-07807616-4 ((022051-210693)) SCRUGLI CARLOS ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-J4- Asimismo, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Valentin Bianchi s7N, El Usillal, Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, constante de

una superficie según mensura y título de 4.507,85 m2. Identificado con el padrón de rentas N° 17/89515-2 y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). Fdo: RIBEIRO Ana Paula.

Boleto N°: ATM_9493954 Importe: \$ 10800
30/12 04-10-13-18/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en Aristóbulo del Valle N°138, departamento de Rivadavia EN AUTOS: CUIJ: 13-07149815-2 ((032003-35859)) caratulados "DARUICH DANIEL c/ DARUICH JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a quienes se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle TRES ACEQUIAS N°262, DISTRITO MEDRANO, DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2) según título y MIL NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.009,80 M2) según mensura, inscripto como 6° Inscripción al N°3.561, fojas N°120, Tomo N°30 de Rivadavia, fecha de inscripción 26/05/1992, fecha de escrituración 09/04/1992, con padrón de rentas 10 03066-6, padrón municipal N°160. De la Resolución dictada por este Tribunal en fecha 17 de Octubre de 2025 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 17 de Octubre de 2025....Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo
05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto de la Primera Circ. Judicial de Mendoza, sito en calle Av. España 480, 5° piso, ala Sur, de la Ciudad de Mendoza, autos N° 422.985, caratulados: "ANTEQUERA VICENTE C/ ARELLANO EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Carril Barrancas S/N o Ruta Provincial N° 14 S/N esquina con calle Mercury S/N Las Islas, Barrancas, Maipú, Mendoza, el que se encuentra asentado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula N° 255428, del Folio Real Asiente A-1, y de fecha 06/12/1966, Departamento de Maipú, Distrito Barrancas, Lugar la Isla, con nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0100-300500-0000-1 Superficie según Mensura: 4ha 8.843,85 m2. Superficie según título: 4ha 8.843,85 m2, todo ello de conformidad al plano de mensura. Padrón de Rentas: 57-42556-3 (matriz) a nombre de Arellano Eduardo. Padrón Municipal: 26189 (matriz) a nombre de Arellano Eduardo. Provincia de Mendoza; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT;. Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Jueza.-

S/Cargo
05-09-11-13-19/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04524528-9 ((012051-262597)) BONET CARLOS RUBEN C/ CASTILLO DE FLORES CAROLINA PATRONA Y QUIROGA ALBERTO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza. Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N°16667, fs.925 Tomo 49D de Las Heras. A fs. 41, el Tribunal dispuso: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2018.- (...). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en

forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-(...).-Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ.

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

Sra. JUEZ MARIA PAULA CULOTTA, en Expte. N°: CUIJ: 13-07936410-4((012003-256701) Caratulados: DI CESARE JAVIER C/ LETELIER ALBORNOZ MARCELA ALEJANDRA - LETELIER ALBORNOZ LUIS ALFREDO - LETELIER ALBORNOZ GEORGINA ANTONIETA Y LETELIER ALBORNOZ CAROLINA ANTONIETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tercer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Datos del inmueble, ubicación: José Federico Moreno N° 1839, Ciudad, Mendoza, superficie: 240.16 mts2, Matrícula: 2813/1 - Asiento A-3 de Capital, Mendoza

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>.- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaiame Juez.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DAVID DARVICH, DNI N° 22.391.785, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-197-005079/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N° 206 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04072046-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, a la Auxiliar 1° –Personal Policial-

FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05 obra Resolución N° 1440/23, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó a la Auxiliar 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, a iniciar licencia -sin goce de sueldo- por razones particulares, a partir del 01 de junio del 2023 y hasta el 30 de mayo del 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 07 obra Resolución N° 2503-S/23, de fecha 09 de agosto de 2023, mediante la cual se resolvió el pase a situación de revista pasiva de la Auxiliar 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, al hacer uso de un (01) año de licencia sin goce de haberes, por razones particulares; Que en orden 08 obra informe de la Jefatura Departamental de Capital, del día 16 de mayo del año 2024, dando cuenta que personal policial se hizo presente en el domicilio declarado y registrado en el legajo personal de la administrada, y que tras consultar a la inquilina que habita dicho inmueble, ésta manifiesta que la funcionaria Fraga, hace más de cinco (05) meses se fue a vivir a España; Que en orden 09 obra Resolución N° 613-DCH/24, de fecha 05 de junio de 2024, mediante la cual la entonces Subdirección de Capital Humano dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 31 de mayo de 2024, de la Auxiliar 1° -Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, por posible abandono de servicio; Que en orden 14, la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 16 obra el respectivo Avoque a la Instrucción Sumaria, y designación de Secretario de Actuación; Que en orden 17 obra notificación de descargo, de conformidad a lo establecido en el Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 20 obra reporte del Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria, del cual se desprende que la Auxiliar 1° -Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, salió del país con destino a Brasil el día 01 de julio de 2023; Que en orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria: "...La Auxiliar 1° Nancy Noelia Fraga Almada, incurrió en abandono de servicio tras cumplirse el periodo de licencia por razones particulares sin goce de sueldo, el cual concluyó para fecha 30/05/24, sin haberse presentado hasta la actualidad, en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, a fin de su reincorporación. (...) Existen motivos bastantes para sostener como probable, la comisión de una falta administrativa por parte de la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, ya que habría transgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99, toda vez que: "Incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, sin causa justificada a partir del día 31 de mayo de 2024." Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio del Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO a la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258. Asimismo, esta Instrucción Sumaria considera encuadrar la conducta de la endilgada, conforme lo establecido en el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte, y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99."; Que en orden 25, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...surge "prima facie", que la funcionaria policial identificada como AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que la funcionaria policial mencionada precedentemente, habría transgredido, "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte, y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la efectivo identificada como AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que la efectivo mencionada, habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 29 obra Resolución N° 1045/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria policial identificada como AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y

sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Desígnese Instructor Sumariante, a la Dra. MARIA FLORENCIA PAOLETTI, conforme lo dispone el Art. 116 de la Ley N° 6722/99, debiendo el instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal...”; Que en orden 34, obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6.721/99 y 6.722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quién suscribe, seguidamente; RESUELVE: Aceptar la designación de Instructora Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Gustavo Díaz. 2.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo...”; Que en orden 35, obra citación a Declaración Indagatoria Administrativa a la Auxiliar 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA; Que en orden 38, obra publicación en Boletín Oficial de cédula de Declaración Indagatoria Administrativa, realizada para fechas 18/12/2024, 19/12/2024 y 20/12/2024; Que en orden 41, obra conclusión del Sumario Administrativo: “...esta Instrucción Sumaria entiende que se encuentra probado que la sumariada incurrió en las faltas que se le achacan. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de una sanción disciplinaria a la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, consistente en CESANTIA, por haber infringido lo dispuesto en el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 46, la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa de la imputada, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenada, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta la imputada a ser oída frente a la acusación que existía en su contra. (...) Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días a la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 54 se acompaña publicación en Boletín Oficial; Que en orden 60, obra Dictamen N° P.M. 729, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio, estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente, la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 1045/2024. Que ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye a la sumariada, quien abandonó voluntaria y maliciosamente, la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada, desde el día 01/06/24 a la actualidad, es decir, infringió el Art. 100 inc. 3) de la Ley N° 6722, por ello se sugiere la sanción de cesantía; Que en orden 66, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Del presente sumario administrativo, surge que la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99; infringiendo el Régimen Disciplinario Policial. (...) esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción de cesantía,

atento a la gravedad de los hechos denunciados...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada a la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 66, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, Clase 1979, C.U.I.L. N° 27-27300258-3 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. María Mercedes Rus. Ministra de Seguridad. Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07866558-5(011811-262367, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AAC-384 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AAC-384, MARCA: RENAULT 19, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07848941-8(011851-25762, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A160COO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A160COO, MARCA: KTM, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2025-03824628-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta de Inspección Serie E N° 00001986 Malu Baby y Kids - Venta al por menor de prendas

y accesorios de vestir". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FERNANDEZ ERNESTINA VIRGINIA" CUIT 27-17511975-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2026 RESOLUCION N° 33- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "FERNANDEZ ERNESTINA VIRGINIA" CUIT 27-17511975-8, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado en el domicilio real. ARTICULO 8° - ARCHIVAR..... Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor...

S/Cargo

13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS -3RA. CRIC., Autos N°7073 caratulados "RIVAS ERICA PAMELA C/ZANON LAUTARO VALENTIN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN de lo decretado a fs.2 y 3, 6 y 17 que transcriptos en su parte pertinente dicen: Fs.2, General San Martín, Mendoza, 07 de febrero de 2025... De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art.21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT.)..A fs.3 el Tribunal proveyó: Gral. San Martín, Mendoza. 19 de febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en términos expresados. (Art.164 del C.P.C.C.yT.). Notifíquese conjuntamente con el traslado de fs.2. A fs.6 proveyó: Gral. San Martín, Mendoza, 15 de abril de 2025. Téngase por ampliada la demanda, en lo referido a la prueba Informativa. De la misma córrase traslado a la demandada. A fs.17, el Tribunal resolvió: Gral. San Martín, Mza., 19 de septiembre de 2025.. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, el Sr. ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. Fdo: Dr. Jorge Corradini. Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JXLAW1157>

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA TRIBUTARIA - TUPUNGATO - 4TA CIRC.- Notificar a: 1.ANA CACCIA 2. REYNAR RODRIGUEZ 3. ALEJANDRA NARVAEZ 4. OSVALDO MORSUCCI 5. JOEL ALCALLA 6. FRANCO TOLEDANO 7. MICAELA MENDEZ 8. JUAN RODRIGUEZ 9. HUGO CANALE 10. YESICA MUÑOZ 11. MARTHA VENEGAS 12.MIGUEL PEÑALOZA 13. LAURA RIVAS 14. ROMINA CABRERA 15. JUAN HEREDIA 16.MARIAN CARRANZA. Lo que se proveyó en los AUTOS Nro. 55.626 caratulado "VIDELA SILVETI, LUIS JOR-GE y ot. c/ ARANGUE ARACENA, SANDRA BEATRIZ y ot. p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (acción reivindicatoria)", Tupungato, 28 de marzo de 2022. Proveyendo fs. 458 : VISTO: ... CONSIDERANDO: I) ... II) ... III) ... IV) ... RESUELVO: 1) ... 2) ...3) ... 4) PUBLICAR edictos por tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial, a fin de que todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble reivindicado comparezcan al juicio, constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado y hagan valer sus defensas en el plazo de veinte días, con el alcance y los efectos dispuestos en los arts. 21, 45, 69, 74, 75, 160 y cc. del CPCCT. NOTIFIQUESE POR CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO (2538; 2993; 5063; 6015; 7401; 8482; 8250; 9276; 9761; 10892). Fdo: Dra. Carina Sara – Juez <https://drive.google.com/file/d/1eOUOx-2tYD0EFL9F2r-maprFex4ZhMeE/view?usp=sharing>

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

El tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael, Mendoza en autos N° 210641, caratulados "SAEZ DANIEL EDUARDO C/ YANG XIN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica: "San Rafael, 27 de noviembre de 2025. Proveo presentación ingresada bajo identificador N° 10441694 (13/11/2025): Téngase al abogado Emanuel CODUTI por presentado en representación de la parte actora, a mérito de la personería invocada en autos. Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Agréguese. Atento a lo peticionado y constancias de autos, DECLÁRASE REBELDE al demandado, Sr. YANG XIN, haciéndosele saber que en lo sucesivo las notificaciones se les practicarán de conformidad con lo ordenado por el art. 66 del CPCCT, todo ello conforme a lo normado por los arts. 74 y 75 del CPCCT. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT)." NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez.

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 285007 CARATULADO: " GOLF CLUB ALTO AGRELO SA P/ REPOSICIÓN DE TÍTULOS " cita a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en estos autos (art 1877 del C.C.C.). Conforme Fs 2: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. (...) Por Secretaría de Audiencia procédase al sorteo de PERITO CONTADOR. Y realizado el mismo, corresponde tener por nombrado el perito Contador FUEROS VARIOS , sorteado FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Matricula N° 5289, documento N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853, quién deberá aceptar el cargo en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación (art.19 inc. II del CPCCYT) NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A.,, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito

contador que resulte designado en autos (art 1877 del C.C.C.)(...)NOTIFÍQUESE. APA. Fdo. DR. PABLO BITTAR. JUEZ". FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Mat. N° 5289, DNI N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Alicia Isabel TANG, D.N.I. N° 5.461.028 según AFIS, de 79 años, fecha de nacimiento el día 15/11/1946 en Capital Federal, Buenos Aires, talla 1,67 mt., peso 70 kg. Aprox., raza blanca, color de piel blanco, con acortamiento y rotación externa de miembro inferior izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 20 cm. de largo en cadera y muslo izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 17 cm. mediana supra infraumbilical, cicatriz hipopigmentada retraída de 3 cm. de longitud en pliegue de codo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos canos, domicilio del hallazgo: Federico Moreno N° 1.519 de Capital, Mendoza (Clínica Santa María), domiciliada en calle Ricardo Balbín N° 1.158 de Las Heras, Expte. P-123.832/25 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 774/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 27/11/2025; fallecida el día 24/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, PMRA.CIRC. PODER JUDICIAL-MENDOZA , autos "CAROBENE GUSTAVO ARMANDO C/ FLORES ANA DEL PILAR P/ CAMBIARIA p/ " NOTIFICAR A ANA DEL PILAR FLORES, D.N.I. N° 23.735.902 LO SIGUIENTE: "A fs. 23 el Juzgado RESOLVIÓ: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II. Declarar que ANA DEL PILAR FLORES, D.N.I. N° 23.735.902 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE.Juez". SENTENCIA MONITORIA: fs. 8, Mendoza, 19 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS (...).CONSIDERANDO (...). RESUELVO: (...) I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CAROBENE GUSTAVO ARMANDO, y en consecuencia condenar a la accionada FLORES ANA DEL PILAR al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$197.400), más intereses legales desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), monto que surge de la suma del capital de condena (\$197.400) más la suma presupuestada de pesos ciento noventa y siete mil cuatrocientos (\$197.400) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. ario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. IZA ANGELA en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$19.740), y en HECTOR MUÑOZ en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$39.480) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en

el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.-Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MZRVMXR131535 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MIHYWKL131535 .DRA. ANA JULIA PONTE Juez."Mendoza, 19 de Diciembre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.23 en el diario LOS ANDES".DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ Secretario

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°digi (CUIJ 13-07535321-3) caratulados: "QUINTEROS CARDENAS, ELENA LOURDES C/ TOGNON, WALTER ERNESTO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a Sr. WALTER ERNESTO TOGNON, D.N.I. N° 32.039.886 declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. WALTER ERNESTO TOGNON, D.N.I. N° 32.039.886, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria, por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Cúmplase, a cargo de parte interesada.- (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú".

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Antonio Carlos RAMIREZ, D.N.I. N° 11.264.418; nacido el día 08/06/1955 en Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,54 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes: en brazo derecho, región pectoral derecha, brazo izquierdo y antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos negros entrecanos, calvicie frontal, con domicilio en calle Las Malvinas M-1 C-17 del Barrio Las Viñas, El Algarrobal de Las Heras, Mendoza Expte. P-20/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 001/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/01/2026; fallecido el día 01/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Teresa Veneranda PEREIRA, D.N.I. N° F8.351.375; de 93 años, fecha de nacimiento el día 14/11/1930

en Mendoza, con domicilio en calle Oruro N° 2.611 de San José, Guaymallén, Mendoza, talla 1,53 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color pardo, cabellos canos, Expte. P-1627/26 de la Oficina Fiscal 1 de Guaymallén y Legajo N° 017/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 06/01/2026; fallecida el día 05/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Oscar Ariel BECERRA, D.N.I. N° 23.067.822; nacido el día 21/03/1973 en Mendoza, de 51 años de edad, talla 1,73 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos negros, barba y bigotes de 1 cm., domicilio del hallazgo en calle Alberdi N° 106 de Capital, Mendoza, domicilio según D.N.I. en Barrio Amas de Casa M-Z C-28 de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Expte. P-2.433/26 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 022/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 06/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ubaldo Isidro FUENTES, D.N.I. N° 11.474.771; nacido el día 16/05/1955 en La Rioja, con domicilio en Barrio Corredor del Oeste M-9 C-4 El Challao, Las Heras, Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,63 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, Expte. P-2.239/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 021/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 02/01/2026 aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 015 de fecha 08 de marzo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-02929325- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "LA JARILLA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/02/26.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 074 de fecha 17 de mayo de 2021, según consta en Expediente EX-2018-03847313- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL CORDILLERANO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 12/02/26.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 071 de fecha 23 de febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01723444- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA CONSTRUYENDO PALMIRA 2 LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 10/02/26.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 075 de fecha 24 de febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01731770- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA MONTECASEROS PARA TODOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 10/02/26.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 137755/2025, caratulados "MORALES, ESTEFANIA CELINA Y OCHOA, JUAN GUSTAVO C/ STRAVINSKAS, LEONARDO ALBERTO P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", este GEJUS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 17 de Setiembre de 2025. ...En función de lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro Civil y trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada en el marco del proceso de ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN, a fin de obtener la ADICIÓN DEL APELLIDO "OCHOA" que fuera solicitado por la Sra. ESTAFANIA MORALES DNI 40.105.333, a efectos que se disponga su nombre como: "ESTEFANÍA CELINA OCHOA MORALES", pudiendo los interesados formular oposición hasta

quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b)... c) ...".- FDO: Dra. Diana Farmache Secretaria

Boleto N°: ATM_9468148 Importe: \$ 4860
16/12 13/02/2026 (2 Pub.)

DRA. CECILIA NIEVAS JUEZ TITULAR DE LA GESTIÓN ASOCIADA DEL JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en los autos N° 56336/2025 caratulados "CANNIZZO FRANCO, CARLA STHEFANIA C/ P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" SE HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS QUE CARLA STHEFANIA CANNIZZO FRANCO, DNI N° 38307141 ha solicitado la modificación de nombre a MORENA STHEFANIA CANNIZZO FRANCO. Transcribo a continuación proveído que así lo ordena: "Mendoza, 2 de Octubre de 2025 Proveyendo demanda: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba acompañada y demás ofrecida para su oportunidad y en caso de corresponder. Hágase saber a la actora que no se correrá traslado al progenitor atento ser mayor de edad. 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de NOMBRE solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. Cúmplase a cargo de la letrada de la parte, acompañando los informes por el Portal de IOL. ML Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN." EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DHAAD191236>

Boleto N°: ATM_9468152 Importe: \$ 6480
16/12 13/02/2026 (2 Pub.)

Expediente Nro: 1203/22 CIV J-13-07010176-3/2022-0 JUZGADO DE FAMILIA LAVALLE PODER JUDICIAL DE MENDOZA caratulados "CABRERA, FANNY P/ NIÑA CABRERA PAREDES, LUZ C/ CABRERA, ROBERTO Y PAREDES, CAROLINA (DELEGACION RESP", notifica al sr. ROBERTO CABRERA DNI 13.149.005, persona de domicilio ignorado, lo resuelto por este Tribunal con fecha Mendoza, 28 de marzo de 2019, resolución cuya parte pertinente menciona: "Mendoza, 28 de marzo de 2019. Téngase a FANNY LILIANA CABRERA por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida. De la demanda de delegación/otorgamiento de la responsabilidad parental (guarda judicial) córrase traslado al/la progenitor/a para que dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado/a, comparezcan, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 64 y 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley n.º 9001 y art. 13 inc 2.c, 15, 63 del c) y 61 y cc del Código Procesal de Familia y Violencia Ley n.º 9120). Hágase saber a los demandados; a) que en caso de estar de acuerdo podrá presentarse ante este Juzgado de Paz a prestar su consentimiento, SIN NECESIDAD de ser acompañado de un abogado, b) que en caso de no estar de acuerdo podrá presentarse en este expediente CON la asistencia de un de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001), c) Notifíquese (...) "Fdo: Maria Fernanda Díaz Juez". "Lavalle; 27 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, ROBERTO CABRERA DNI 13.149.005 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquese edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. (...) - Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle"

S/Cargo
10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a PEÑALVER MARIA DEL CARMEN DNI 16.636.572, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art.33, Dec. 560/73 a

comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad

S/Cargo

11-13-18-20-23/02/2026 (5 Pub.)

Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en autos N° 169.520, caratulados "ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A. C/ NIEVAS MENA MARINA GISELLE P/ CONSIGNACIÓN", hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. DAVID ENRIQUE CHACON, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiere corresponderle en autos (art. 154 CPCCyT Mza, art. 36 CPL). Fdo. DR. JUAN MANUEL FORQUERA - Secretario.

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

EX-2024-01932728-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ CEBALLOS, FRANCO, DNI: 33.321.004 POR INFRACCION AL ART. 8 INCS. A), B), C) Y L) DE LA LEY 7493, EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 44, 88, 102, 137, 138, 141, 148, 151, 175 Y LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DEL ART. 197 INC. 4 TODOS DE LA RESOLUCIÓN 143-T/15 (RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO PENITENCIARIO)". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. CEBALLOS RÍOS, FRANCO HERNÁN, DNI: 33.321.004, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 25/02/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 142/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.024. RESOLUCION N° 142/2.024. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2022-02999008-GDEMZA-DGSRP#MSEG caratulado: "T.I. 13411-S-2022. DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA -NOVEDAD P.P.L. FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN – COMPLEJO PENITENCIARIO N° III -ALMAFUERTE". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante T. I. N° 13411-S/2022 labrado por el Oficial Subalcaide S. C. S. Gastón Cardenas, Jefe de División Seguridad Interna de Complejo III -Almafuerte, del cual surge para fecha 02 de Mayo de 2022, se reincorpora a la población penal la P. L.: FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN, quien había sido internado en el Hospital Central desde el 29/04/22, siendo este contabilizado dentro del módulo que habitaba desde el 29/04/2022 al 02/05/2022. Los efectivos penitenciarios implicados son: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004; Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli, Barbara, DNI: 34.369.041; Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel, DNI: 37.516.422. OBRADOS: Que, a orden 02 obra Informe labrado por el Oficial Subalcaide S. C. S. Gastón Cardenas en el que da cuenta la falta cometida por los funcionarios: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004; Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli, Barbara, DNI: 34.369.041; Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel, DNI: 37.516.422, al contabilizar dentro del Complejo Almafuerte III, desde el 29/04/22 al 02/05/22, a la P. P. L.: FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN, el cual estuvo internado en el Hospital Central durante ese período de

tiempo. Que, a orden 39 glosa el avoque de la presente instrucción. Que, a orden 40 figura citación para Declaración informativa del Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro. Que, a orden 41 rola la declaración informativa del Oficial Pericoli Mauro. Que, a orden 43 obra la citación a prestar declaración informativa del Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel. Que, a orden 44 glosa declaración informativa del Oficial Aguilar, Samuel. Que, a orden 52 figura la notificación a los efectivos penitenciarios implicados para que presten descargo según las previsiones del art. 86 de la Ley 7493. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a los funcionarios penitenciarios: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004, debiendo encuadrarse sus conductas imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa al Art. 8 incs. a), b), c) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 44, 88, 102, 137, 138, 141, 148, 151, 175 y las circunstancias atenuantes del Art. 197 inc. 4 todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli Arancibia, Mauro Alexis, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel Ezequiel, DNI: 37.516.422, han infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 44, 51, 88, 102, 116, 137, 138, 141, 148, 151, 154, 170, 175 y las circunstancias agravantes del Art. 198 incs. 9 y 11 todos de la Resolución 143-T/15; Y a la funcionaria penitenciaria: Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli Fiorio, Bárbara Gabriela, DNI: 34.369.041, ha infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 44, 51, 88, 102, 116, 149, 170, 175, y las circunstancias agravantes del Art. 198 inc. 11 todos de la Resolución 143-T/15. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe del Oficial Gastón Cárdenas. 2: Ficha en las que se les toma asistencia a las P. P. L. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE GEJUAF LAS HERAS 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos Nº 18.881 caratulados "GARRIDO VILLANUEVA, RIGOBERTO c/ VAZQUEZ, SONIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" NOTIFICA A SONIA ELIANA VAZQUEZ D.N.I. 18.521.450, en carácter de demandada: "Las Heras, 9 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar el divorcio de RIGOBERTO GARRIDO VILLANUEVA D.N.I. 92.344.651 y SONIA ELIANA VAZQUEZ D.N.I. 18.521.450 quienes contrajeron matrimonio el día 15 de mayo de 1985, Acta 107, Libro Registro Nº 5911, Oficina Villa Nueva, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo a diciembre de 1997, fecha de separación. (art. 480 del C.C. y C. de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Patricia González Castells, mat. 5.110 en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 46/100 (\$1.749.308,46), tres jus, por la labor desarrollada y conforme art. 9 bis inciso b), de la ley 9.131. Sobreser la regulación de honorarios profesionales de la Vigésima Defensoría Civil atento a su intervención como patrocinante oficial. V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución, se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma. VI.- Expedir certificado de la misma, una vez firme la presente. VII.- Archivar, oportunamente (art. 59 C.P.C.C. y T.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar uez de Familia y Violencia Familiar.-

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA -FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ C/ ROJAS, RODRIGO HERNAN P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07655422-0/2024-0 Nro. de expediente: 119226/ 2024-0, cita a Sr. Rodrigo Rojas quien ha sido declarado persona incierta. Como recaudo se transcribe la resolución: Godoy Cruz; 5 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos la Sra. GRACIELA BEATRIZ FIGUEREDO solicita el divorcio unilateral en contra del Sr. Rojas, Rodrigo. Que en escrito portal Nº 887114/25 se presenta la Dra. Eugenia Coria en representación de la actora y acompañar informe de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral, en este último se puede constatar que efectivamente el domicilio informado por la actora y al que fue dirigida la cédula es el mismo que informa la Secretaría Electoral. Por su lado la Policía no registra domicilio. Por todo lo antes expuesto y ante el resultado de la información sumaria realizada, solicita se declare al Sr. Rodrigo Rojas de ignorado domicilio y se lo cite por edictos a fin de poder continuar con la tramitación del presente divorcio.- Que en Actuación Nº 3804210/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODRIGO HERNÁN ROJAS, DNI Nº 25.943.324, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Noviembre de 2024.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS Nº 166499 "AGUILERA OSCAR ROBERTO C/ DAINA CONSULTORA S.A. P/ DESPIDO" NOTIFICA A DAINA CONSULTORA S.A. POR SI DEMANDADO, El Tribunal decreto a Fs. 18 Mendoza, 25 de

Septiembre de 2025. .Atento lo solicitado, al domicilio del demandado denunciado en autos, tanto en la carta documento remitida por la demandada, como así también en el certificado de fracaso ante la O.C.L., y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado DAINA CONSULTORA S.A. , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada – Tercero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos caratulados: “GUERRA LEONARDO FABIÁN Y RODRÍGUEZ PATRICIA JAQUELINA C/ FLORES GIULIANA DANIELA Y ARCURI MAURICIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, CUIJ N° 13-07949378-8 (012053-324448), HACE SABER que por resolución dictada en fecha 26 de diciembre de 2025, se ha declarado que la demandada FLORES GIULIANA DANIELA, DNI 37.516.979, es persona de ignorado domicilio, ordenándose su notificación por edictos, los que deberán publicarse TRES (3) veces con DOS (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 ap. IV del CPCCyT. Asimismo, se hace saber que por decreto de fecha 09 de octubre de 2025, se ha dispuesto correr traslado de la demanda de conocimiento interpuesta, citándola y emplazándola para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca a estar a derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT – Ley 9001).

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, autos 420156, “LAMOTTA REYES DANIEL ALEJANDRO Y GONZALEZ LORENA ESTEFANIA C/ ARAYA EDUARDO JUAN FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica Sr. EDUARDO JUAN FRANCISCO ARAYA (IGNORADO DOMICILIO, lo que el tribunal ordeno a fs. 30/1 en su parte pertinente: fs 30 Mendoza, 30 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. EDUARDO JUAN FRANCISCO ARAYA. III.- Ordenar se notifique al mismo la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo

acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. a FS.1 el tribunal ordeno en su parte pertinente: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. Alejandro Romano, por presentado y parte en representación de los Sres. DANIEL ALEJANDRO LAMOTTA REYES y LORENA ESTEFANÍA GONZÁLEZ..... Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para quearezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE....."

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO, AUTOS N° 284.242, caratulados "LOPEZ GIULIANA ROMINA C/ ESQUIVEL CARLOS FERNANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 2, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 06 de Octubre de 2025. Téngase a la Dra. Luciana Sthefania Zabalegui, con el patrocinio letrado de los Dres. Ernesto Humberto Vartalitis y Santiago Lecea, por la Srta. Giuliana Romina López, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la dirección electrónica y el domicilio procesal electrónico denunciados. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. (...) Link de descarga de la demanda y documentación: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/shFDrf> GM Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ" y fs.10 "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL, D.N.I. 20.626.225, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>".- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

Por disposición de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA, de la tercera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N°CUIJ: 13-07305912-1((033002-21160)), caratulados "LESCANO MARCOS URIEL C/ PUEBLA MARCELO Y OTROS P/ DESPIDO" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. MARCELO PUEBLA de ignorado domicilio la siguiente resolución: "San Martín Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente lo denunciado con respecto al carácter del domicilio de los demandados. Intímase al ACTOR por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la condición fiscal que denuncia el profesional que asiste a la parte actora.- De la demanda que se promueve, traslado a la accionada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T).- NOTIFIQUESE a través de la oficina Centralizada de Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial. y la resolución de fs. 176: ". I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que el codemandado, Sr. Marcelo PUEBLA, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edicto que se publicará, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se notifique el decreto de fs. 153 por CINCO DIAS (art. 36 del C.P.L.).-

S/Cargo

10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia Gejuaf CAPITAL, Dr. Marcos Krochik, en autos nro. 41462/2024 (13-07679008-0) caratulados "GARCIA CASAMAJOR, VICTORIA FLORENCIA P/SUPRESIÓN DE APELLIDO" NOTIFICA a la Sra. Adriana Mabel Casamajor y a los posibles interesados: "Mendoza, 4 de Noviembre de 2024 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite dispuesto por los Arts. 69/70 del CC y 63 y cc del CPF, en consecuencia córrase TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que la progenitora Sra. Adriana Mabel Casamajor comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia Gejuaf Capital" "Mendoza; 5 de Setiembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados; CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la Sra. Adriana Mabel Casamajor, D.N.I. N° 18.261.273, según se desprende de los informes de Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Adriana Mabel Casamajor, D.N.I. N° 18.261.273, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 4 de noviembre de 2024, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFIQUESE a la actora en la matrícula 5066 de la Dra. Patricia Perez. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar" lh

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – CAPITAL Dr. MARCOS KROCHIK, en autos N° 50558/2025 "CABALLERO, ESTEBAN C/ CHAPARRO ESTELA MARY P/DIVORCIO UNILATERAL" NOTIFICA a la Sra. CHAPARRO ESTELA MARY el traslado de la demanda de divorcio de fecha 10 de junio de 2025: "Mendoza, 10 de Junio de 2025 Proveyendo constancia cargo n° 3410265/25: Téngase a la Dra. María Luján Segura Sorbi (mat:11.939) por presentada, parte y

domiciliada por el Sr. CABALLERO, ESTEBAN a mérito de poder para juicio que acompaña. Téngase presente la documentación acompañada y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE en su domicilio real haciéndole saber que podrá acceder al traslado de la demanda y prueba desde el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XDITI261938>. FDO.: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL SE ADJUNTA LINK DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XDITI261938>

S/Cargo

10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ N° 13189/2024 caratulados; “BNA c/ PIÑA, JESUS RICARDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. PIÑA, JESUS RICARDO, D.N.I. N° 34.143.072, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 26 de diciembre 2025 “Atento a lo solicitado y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 4562/2024, caratulados: “BNA c/ ANDRADA LUENGO, HUGO OMAR s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ANDRADA LUENGO, HUGO OMAR, D.N.I. N° 36.419.087, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 29 abril 2024 ...Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”. Y: Mendoza, 22 de diciembre 2025 ...Como se solicita, atento las constancias de fecha 22/12/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ANDRADA LUENGO, HUGO OMAR, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

EX-2023-05634967-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. Visto que, la COOPERATIVA DE TRABAJO “MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE

LIMITADA, inscrita en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 63.117; con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sptes. y ccdtes. de la Resolución N° 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograrla autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;..." y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. De detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

EX-2024-06282648-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 23/02/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 674/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025. RESOLUCION N° 674/2025. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-06282648- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se informan faltas de la efectiva penitenciaria: Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, desde el 31/07/2024 al 28/01/2025, momento en el que se realiza la presente elevación a sumario, por lo que oportunamente fue notificada por la Coordinación de Recursos Humanos sobre las previsiones del art. 48 de la Ley 7.493 para justificar las inasistencias. Que conforme los elementos incorporados surge que la Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que la efectiva en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l), en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria AGENTE S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, D.N.I: 38.473.378, conforme a los elementos incorporados, por faltas a prestar servicio sin justificar en el período del 31/07/2024 al 28/01/2025. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Por Secretaría extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos Zona Oeste. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese

que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HECTOR DARIO MONTAÑA, fecha de fallecido el 21/08/1994, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 51, nicho: 122 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RICARDO EUGENIO MORA, fecha de fallecido el 31/08/1997, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 52, nicho:300 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00720118- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA " SIERRA AZUL NORTE " - MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: Raúl Ernesto Concina, DNI 17.617.671, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SIERRA AZUL NORTE". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintisiete de Enero de 2023, siendo las once horas treinta minutos. A orden 34: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL NORTE. Mineral: COBRE DISEMINADO. Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: todo el año Área: FUERA DE AREA DE RESERVA Superficie aproximada: 7005 has 0000.00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: x=6015000, y=2421000; Punto 2: x=6015000, y=2429700;

Punto 3: x=6011000, y=2429700; Punto 4: x=6011000, y=2425700; Punto 5: x=6003500, y=2425700; Punto 6: x=6003500, y=2421000; PD: x=6011350, y=2427200. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: x=6014795.82, y=2420911.05; Punto 2: x=6014795.82, y=2429611.02; Punto 3: x=6010795.83, y=2429611.02; Punto 4: x=6010795.83, y=2425611.04; Punto 5: x=6003295.85, y=2425611.04; Punto 6: x=6003295.85, y=2420911.05; PD: x=6011145.83, y=2427111.03. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2 y Orden 14, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento con observación. El mismo, no se superpone con otros pedimentos. Deberá respetar los derechos preexistentes del expte 3881D2013. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. de Hidráulica e Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa. A orden 34, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: QUIROS DOMINGO A CUIT :20-12187602-8, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, PARADA ALBA DEL CARMEN CUIT :27 04591818-7, GUIRALDES MARIA ISABEL CUIT :27-00797382-4, PALAVECINO JOSE NARCISO CUIT :20-08023411-3. A orden 51, por Resolución nro. 442/25, de fecha 10 de noviembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "SIERRA AZUL NORTE", conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5°: HÁGASE SABER al titular del derecho que previo al inicio de actividades o si autoridad ambiental lo requiere, deberá presentar una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplica las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANIA DE MINAS, 04 de diciembre de 2025

S/Cargo
03-09-13/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL en AUTOS 13-05307262-8 (405939) TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA "OLIVA HORACIO

ENRIQUE C/BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS CREMASCHI LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y Notifica al Titular Registral de BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS CREMASCHI LIMITADA lo ordenado por el Tribunal A FS. 22 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:"Mendoza, 22 de Abril de 2025. Téngase al Dr. Ubaldo Mazzalomo, por presentado, por parte y domiciliado por el Sr. Horacio Enrique Oliva (cesionario de los derechos posesorios de la actora conforme escritura pública que se acompaña), a mérito de la ratificación efectuada.- Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT). Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.- A lo manifestado en el punto IV.- Cumple Previo – Identifica demandado – Se ordene recaritulación: Remítase la presente causa a la MECC a los fines de su recaritulación y registración de la presente causa contra la demandada BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS CREMASCHI LIMITADA." A FS. 26: "Mendoza, 08 de Julio de 2025. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Boromei Alicia – Juez".- A FS. 38 EL TRIBUNAL PROVEYÓ: "Mendoza 02 de diciembre de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Habilitar la publicación edictal respecto de la titular registral BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS CREMASCHI LIMITADA.- II- Notifíquese el traslado de la demanda, su modificación de fs. 22 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DRA. PAULA CALAFEL-JUEZ".-

S/Cargo

05-10-13/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos n° 13-05778441-9 (226/2020) caratulados: "SALINAS SALINAS KARINA JEANNETTE CONTRA ACIAR SANDRA PATRICIA POR DIVORCIO UNILATERAL (COMPLETO-DIGITALIZADO)" notificar a SANDRA PATRICIA ACIAR TOBIO DNI: 17.619.985, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Fs 14 N° 226/20/1F Mendoza, 5 de Marzo de 2020. Por presentada, parte y domiciliada. Por constituido domicilio legal. Téngase presente la prueba documental acompañada para su oportunidad. Téngase presente formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G, agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO a la otra cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio legal, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE mr Dr. CARLOS E. NEIROTTI JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 2 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de SANDRA PATRICIA ACIAR TOBIO DNI: 17.619.985 Que se ordena en autos rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. En actuación N.º 6481441/2024 obra informe de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral. En actuación N.º 3087847/2025 y 3802785/2025 se encuentra la constancia de fracaso de notificación. En actuación N.º se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a SANDRA PATRICIA ACIAR TOBIO DNI: 17.619.985 , como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de SANDRA PATRICIA ACIAR TOBIO DNI: 17.619.985 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con

intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 5 de marzo de 2020, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFÍQUESE. MS Dr. Carlos Emilio NEIROTTI - Juez de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF Guaymallén". INTERVIENE 10° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

05-10-13/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNIVES JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261073

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. CARLOS ENRIQUE PEREA en su carácter de responsable de los nichos N°226 pabellon 13 y nicho N° 313 pabellon 5, ambos en fila 1 del cementerio municipal "Gerardo Noe Ferreyra" para que en el termino de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. EVARISTO LUCAS PEREA tramitado mediante Expte: N°2026-01098-9P, debiendo presentarse los interesados en la oficina del cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ALICIA JULIA PRINGLES en su carácter de titular de la parcela N° 926 - cuadro "D" cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ROXANA EDITH CORNEJO, tramitado mediante Expte.: N° 2025-16050-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sr. LUIS RAIMUNDO PRINGLES en su carácter de responsable del nicho adulto N° 452 y N° 404 fila 4 P/B - pabellon 15 y del Nicho A del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ROXANA EDITH CORNEJO, tramitado mediante Expte.: N° 2025-16050-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ALICIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261058

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

JUEZA DE LA QUINTA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. VIVIANA GIL, EN LOS AUTOS N°161.042 "BEDIA MONICA BEATRIZ C/PROVINCIA ART SA P/ENFERMEDAD ACCIDENTE". A fs. 60 del expediente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la actora mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de sus letrados patrocinantes. 2) Notifíquese a la actora de la presente resolución y de la renuncia de sus abogados patrocinantes, Drs. SEBASTIAN LUIS GUEVARA MARTINEZ, y VALENTINA LOPRESTI GAZTELU expresada a fs. 43 del expediente, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de los profesionales interesados. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 CPCCyT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara" Asimismo, se le hace saber que a fs. 43 el Tribunal proveyó "Mendoza, 06 de Febrero de 2025.... Téngase presente la RENUNCIA al MANDATO ejercido en autos por los Drs. SEBASTIAN LUIS GUEVARA MARTINEZ, y VALENTINA LOPRESTI GAZTELU, oportunamente otorgado por la ACTORA. Hágase saber a la Sra. BEDIA MONICA BEATRIZ de la RENUNCIA precedente y que en el plazo de DIEZ DIAS deberá comparecer u otorgar nueva representación debiendo constituir nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de notificar las resoluciones a dictarse en autos en los estrados del Tribunal. Intertanto vence el plazo otorgado precedentemente, SUSPENDANSE LOS PROCEDIMIENTOS a partir del momento de quedar notificado la presente renuncia (art. 31 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE." Dra. Viviana Gil, Juez de Cámara

Boleto N°: ATM_9504417 Importe: \$ 28350
02-05-10-13-20/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO SELVA CEFERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261059

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUXO NORMA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261060

S/Cargo
10-11-12-13-23/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ELENA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261061

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261063.

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARIN VICTORIA NILDA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261064

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAMORRO ETELVINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261065

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA OFELIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261066

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINO NELIDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261067

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI GLORIA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261068

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLASCO ADRIANA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261069

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261070

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RONCELLI ANA AMALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261071

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MORRO GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261072

S/Cargo
10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

LA TERCERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE

MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167104, CARATULADOS “RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA A JOSE DOMINGO DI MATTEO Y LETICIA ELISABETH MARCHANT – DEMANDADOS – AMBOS PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO QUE EL TRIBUNAL PROVEYÓ A FS. 2: “Mendoza, 28 de Agosto de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Baños de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes). TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IHTVN281630>. FDO.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - Juez de Cámara. A fs. 37 el Tribunal proveyó “Mendoza, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVE: 1) Tener a las demandadas Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, y Sra. LETICIA ELISABETH MARCHANT como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente....NOTIFIQUESE.” FDO.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - Juez de Cámara.

S/Cargo

29/12 02-05-10-13/02/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MUÑOZ ANDRES RAFAEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE 2026/ 937609

S/Cargo

09-10-11-12-13/02/2026 (5 Pub.)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO-de la 2DA CIRC sita en calle Emilio Civit N° 150 de la ciudad de San Rafael en Autos N° 17014 (13-05522655-9) CASCALLARES NOELIA JULIETA C/ JARDIN MATERNAL PERLITAS P/ DESPIDO, resolvió notificar a la demandada JARDÍN MATERNAL PERLITAS la APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMARIA y LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. El auto interlocutorio de foja 94 expresa: “San Rafael, 09 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I- APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, respecto de JARDÍN MATERNAL PERLITAS. IINOTIFIQUESE la Audiencia Inicial y de la Audiencia de Vista de Causa a fijarse oportunamente en autos mediante edictos, según lo previsto por art. 36 CPL. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO. Juez de Cámara”. Se transcribe el decreto de fojas 105 que expresa: “San Rafael, 06 de Octubre de 2025. Atento a encontrarse de licencia el titular de la Sala III, Dr. Javier CASTRILLEJO, y por tal no es factible la integración de la sala, SE REPROGRAMA la audiencia de vista de causa fijada en autos. Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Vista de Causa ordenada por el Art. 69 de la Ley 2144 y su reforma, FIJASE el día DOCE (12)DE MARZO DE 2026 a las OCHO Y TREINTA HORAS (08:30 HS.), a las partes en forma personal o mediante apoderado con expresas instrucciones de transar o conciliar, a fin de llevar a cabo las tratativas de conciliación. Fracasada la misma, CITASE a las NUEVE HORAS (09:00 HS.), a las partes para el acto de Audiencia de Vista de Causa y a los testigos ofrecidos por la parte actora: SAMCHUK LORENA ELIANA, DÉBORA NOEMÍ CASTELUCHE, GUAJARDOGISELA ARACELI y DAIANA ANABEL NUÑEZ. HAGASE SABER A LAS PARTES, que la Policía de Mendoza ha informado que el Ministerio de Seguridad NO realizará más la diligencia de los oficios laborales que sean para

notificar dentro de la provincia, en consecuencia; HAGASE SABER A LAS PARTES, que de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO DE ORALIDAD EFECTIVA PARA EL FUERO LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aprobado por ACORDADA N° 29.283 dictada en fecha 31/11/2.019 se deja expresamente manifestado que es carga de cada una de las partes la citación a los testigos y peritos. Asimismo, se hacer saber a las partes que todo lo anteriormente ordenado es bajo apercibimiento de que el Tribunal podrá decretar la caducidad de las pruebas ofrecidas por las mismas en caso de no ser instada por cada una de ellas, en el acto de la Audiencia de Vista de Causa. La incomparecencia de estos como consecuencia del incumplimiento de esta carga en ningún caso importará la suspensión de la audiencia, la que se realizará con las partes, testigos y peritos presentes, sin perjuicio de la facultad consignada en el Art. 72 del CPL. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS (ART. 36 CPL). Fdo. Dra. ETHEL RADA. Secretario". PUBLÍQUESE POR CINCO (5) DÍAS conf. Art. 36 Código Procesal Laboral.

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Violeta Derimais, en Autos N° 7474, CUIJ: 13-07821160-6, caratulados: "BUSTOS SILVIA ALEJANDRA Y OTROS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO CITA AL SR. DI LORENZO, Mario Nunzio Gabriel, DNI 93667397 hacerse presente en los presentes conforme lo dispuesto por el art. 88 CCCN., conforme decreto de fs. 2 que en su parte pertinente se transcribe: "San Martín, Mendoza, 07 de mayo de 2025. [...] Conforme lo normado por el art. 88 del CCCN, cítase al ausente por medio de edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses en Boletín Oficial y Diario Los Andes". Firmado digitalmente: CAMPANELLA DANA SECRETARIA." –

Boleto N°: ATM_9162032 Importe: \$ 12960

13/08 12/09 13/10 13/11 12/12 13/02/2026 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.187 caratulados: "CABRERA NOELIA RUTH P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NOELIA RUTH CABRERA (D.N.I. N° 35.153.708) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286968 "CRIFO ROBERTO JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CRIFO ROBERTO JOSE, D.N.I. N° 11.260.603 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. GP DRA. ERICA VAZQUEZ SECRETARIA

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.087, caratulados: "Brandolino Walter Edgardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Walter Edgardo Brandolino (DNI 10.353.638), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner –Juez.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.189 caratulados: "LITOVCHENKO LIDIYA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE LIDIYA LITOVCHENKO (D.N.I. N° 19.058.754) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. OLGUIN ROSA AIDA DNI N° 8.322.422 y LOZANO VICTOR, DNI N° 3.268.239, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-279252).

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.996, caratulados: "Videla Carlos Rubén p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Rubén Videla (DNI 12.265.705), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MELCHIORI AMERICO MARIANO con DNI 4.747.506 y Sra. IMPELLIZZIERE PAULA CONCEPCION DNI 6.880.359 haciéndoles saber que deben presentarse al Tribunal por medio del sistema IOL acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325.078.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CARLOS HÉCTOR IBACETA con DNI 12.377.658 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324129.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8681 caratulados "FIORENSI ROSA PETRONA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIORENSI ROSA PETRONA, DNI F3.041.874 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8552 caratulados "CRUZ ANGELICA BELERMINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRUZ ANGELICA BELERMINA, con DNI 3233757, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3928 "QUIROGA ALFREDO WASHINGTON Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ALFREDO WASHINGTON QUIROGA con DNI N°6.922.698, y VIRGINIA CAMPOS, con DNI N°4.117.767 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CAROLINA ELIZABETH DUEK con DNI 24.245.937 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-323309.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RIERA NELY LOLA con D.N.I. N° 5.412.860, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012008-25054.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por OSCAR JUAN ROSSI con DNI 13.292.376, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N. 012053-322712.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por LUIS ROBERT DONOSO con DNI 6.850.448 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324693.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:3487 "MENDEZ EVARISTO Y CHAFALA PETRONIA JUANITA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres MENDEZ EVARISTO, con DNI n° 6.848.688, CHAFFALA PETRONIA JUANITA, DNI n° 4.115.638, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8637 caratulados "MERCADO LOSE LUIS P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCADO JOSE LUIS, DNI: 23.529.242, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.075 "MENDEZ HUANCA GENARO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. GENERO MENDEZ HUANCA, DNI: 92.349.529 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 419.845 “DEIS MIRTA LEONOR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Mirta Leonor Deis, D.N.I. N.º F4.113.089, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.246, caratulados: “Fernández Olga Nélica p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Nélica Fernández (DNI 6.556.917), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.180 “BIANCHI ANGEL VIRGINIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Angel Virginio Bianchi con D.N.I. N.ºM8.157.922, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8275 caratulados “LUJÁN JORGE CARLOS P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUJAN JORGE CARLOS, DNI 20.516497 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.212 “DESTEFANIS LUIS CONSTANCIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS CONSTANCIO DESTEFANIS, DNI: 6.860.827 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat– Juez.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.738 "BAZAN EUGENIO AGUSTIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Eugenio Agustin Bazan, D.N.I. N.º6.861.181, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324091, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO CESAR CAÑA, DNI N° 12242971, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.148, caratulados: "Generale Andrés p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Andrés Generale (DNI 17.151.967), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez Subrogante.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "212150 MURCIA CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS MURCIA (DNI 10.441.023), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti - Juez.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ANDRES MORALES DNI 22.469.587, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271305, caratulado "MORALES JOSE ANDRES P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.336, caratulados "Ferreyra Víctor Reinaldo p/ Sucesión" emplaza por treinta (30) días a Iván Alejandro Ferreyra (DNI 22.736.988) y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, para que inicie el proceso sucesorio de Víctor Reinaldo Ferreyra (DNI 8.025.096), bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes. Publíquese por tres (3) veces en un mes en la forma prevista en el art. 72 inc. IV del CPCCTM en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo

13-20-23/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 282603 "GARCIA JOSE DANIEL Y GARCIA JOSE FELIPE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: GARCIA JOSE DANIEL – D.N.I. 20.398.378 y GARCIA JOSE FELIPE D.N.I. M 5.503.821 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211495 caratulados "MUCCHARLI MERCEDES ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Rosa Muccharli (DNI 1.980.747) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 207.721, caratulados: " PASCUAL VICENTE Y DUMÉ JOSEFINA DELIA P/ SUCESIÓN (J - 1) 13-07324404-2(022051-207721) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Vicente PASCUAL L.E N° 06.921.531, fallecido el 08/12/1982 y Josefina Delia DUME DNI F N° 03.763.349, fallecida el 24/01/2023, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.285, caratulados:

“Montoya Josefina p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Josefina Montoya (DNI 8.571.397), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BRESSAN FERNANDO MIGUEL D.N.I 12.117.577, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07944584-8 ((012051-284368)) BRESSAN FERNANDO MIGUEL P/ SUCESIÓN. CAV DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.185, caratulados: “Gatica José p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Gatica (DNI 6.934.722), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez Subrogante. Fdo: Javier Alexis Pretel - Secretario.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LIZARRAGA VICTOR BENIGNO con DNI N.º 6.886.609 y ORTIZ ROSA FILOMENA con DNI N.º 5.134.594, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320460. Fdo: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285153 “REYNOSO LIDIA FRANCISCA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante REYNOSO LIDIA FRANCISCA DNI 1.925.486 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.668 “OCHOA WILSON PEDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OCHOA WILSON PEDRO, LE 6.902.124, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.121 “RIZZI HERNAN HUMBERTO Y RAGUSA DELIA CLARA P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIZZI HERNAN HUMBERTO, con DNI 3.357.644 y RAGUSA DELIA CLARA, con DNI 1.602.433 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°32.255 caratulados “FREDES FLORENCIO Y SOSA EDITH MARGARITA P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FLORENCIO FREDES LE. 3.345.915 y EDITH MARGARITA SOSA LC. 3.051.473, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Paula Calafell- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria-

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO EUGENIO JESUS ROUSSET DNI 7.944.310, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08015151-3 ((012054-423152)). JESUS ROUSSET FRANCISCO EUGENIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMAIRONE MARÍA ELCIRA AZUCENA con D.N.I N° 5766720, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324274 "ROMAIRONE MARÍA ELCIRA AZUCENA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO JORGE HUMBERTO D.N.I 7.372.342 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08021025-0((012051-285069)) ROMERO JORGE HUMBERTO P/ SUCESIÓN. CAV DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ANTEQUERA ANA NOEMI con D.N.I N° 14736463, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325154 "ANTEQUERA ANA NOEMI P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALONZO CARLOS MANUEL D.N.I 11.938.605, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08018063-7(012051-285040) ALONZO CARLOS MANUEL P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMÓN BERNARDINO TELLECHEA, D.N.I. N.º 5.473.518, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284861 caratulados "TELLECHEA RAMON BERNARDINO P/ SUCESIÓN" DRA. LORENA RAMOS - SECRETARIA

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.274, caratulados: "Ferrer Sánchez Lucas Adriel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lucas Adriel Ferrer Sánchez (DNI 37.623.479), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. Firmado digitalmente. Pretel Javier Alexis.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07179628-5 ((012054- 414309)) "M. D. O. - V. J. C. Y V. M. D. O. L. A. C/ L. D. Y V. C. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", cita y notifica al Sr, LOFFARO DANIEL ALBERTO DNI N° 16.502.763, de ignorado domicilio, del decreto de fs. 21 en su parte pertinente: Mendoza, 23 de Octubre de 2023. Téngase por ampliada la demanda. Como se solicita, de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. . Y el resolutive de fs 63 en su parte pertinente: Mendoza, 13 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:....., RESUELVO: I- Declarar al Sr. LOFFARO DANIEL ALBERTO como persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE

S/Cargo
10-13-20/02/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 739.11 m2 propietario JASEN JALIL Ubicación Ruta Nacional 143 N°11737 Las Paredes San Rafael EX 2026 01060413 GDEMZA DGCAT ATM. 24 de febrero 8.30 hs

S/Cargo
13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 201,17 M2 de JOSE RAFAEL BRU en Junin 1018, San Jose, Guaymallen, Mendoza. Febrero 24. Hora: 10:00. Expediente: 2026-01089448- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 261.98 m2, para Trámite de Regularización de Tierras, (Ley Nacional 24374 , Ley Provincial 8475 , Decreto 276/13) propiedad EMILIO ANTONIO MALINASI y OCTAVIO VICENTE MALINASI, ocupante MONICA NOEMI TORRES. Esquina noreste Calle Julio Le Parc y Calle Ferrari - Palmira- San Martín. Febrero: 23 Hora: 8:45. Expediente: EX-2026-01010895-GDEMZA-DGCAT_ATM: Norte: Marcelo Alejandro Basco . Sur: Calle Ferrari. Este: Emilio Antonio Malinasi y Octavio Vicente Malinasi. Oeste: Calle Julio Le Parc. Suroeste: Ochava reglamentaria

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 305.04 m2 aproximadamente. TITULARES: MIRALLES HECTOR DANIEL, ESCHLER DANIEL GUSTAVO. Ubicación: Calle PERU 1132, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 23 de FEBRERO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01064517- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 4482.52 m2 aproximadamente, propiedad de: R. ZINGARETTI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicada en Calle Sebastián Elcano n° 146, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-01062087-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Febrero, Hora 7.30

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: HUMBERTO VINANTE. Pretendida por: GIMENEZ LUIS ANTONIO, Límites: Norte: El Titular, Sur: Mesiti Romualdo y Oviedo Gabriel Emilio, Este: Rio Diamante S.A. y Oeste: Calle Santa Fe, ubicada en calle Santa Fe s/n° 40 metros al Sur de Calle Valparaíso costado Este, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10409285-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Febrero, Hora 9.30

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 103,37m2, propiedad de GARAY ELSA VIRGINIA, Ubicadon: calle Colombia N°1252, General Belgrano, Guaymallen. Expediente: EX-2026-01061668-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24. Hora: 8:00.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 580,69 m2., propiedad DAVID ROBERTO GUTIERREZ, calle Boulogne Sur Mer 1.185; Ciudad; Capital. Febrero 23. Hora: 10:00. EX-2026-01055076-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damian Ortego mensurará 222,17m². Propietario: DIAZ, Liliana Beatriz; RODRIGUEZ, Daniel Emilio. Ubicación: calle Pedro Vargas N° 672, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Febrero 23. Hora: 14:00. Expediente Electrónico: EX-2026-01064146- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 4 ha para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras. Propietario MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Pretendiente SEGURA CLAUDIA ELIANA. Ubicación y punto de encuentro: Ruta Provincial N° 173, margen sudeste, a cien (100) metros del arco de acceso a Valle Grande, en sentido hacia el Dique Valle Grande, distrito El Nihuil,

Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. LIMITES: NE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. SE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. E: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. O: RUTA PROVINCIAL N° 143. EE-6741-2026. Febrero: 23 Hora 11

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Alejandro Giménez Omil, Ing. agrimensor, mediará, aproximadamente, 291,00 m2, propiedad de SINDICATO OBRERO DE EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.), ubicada en calle Libertad N° 1217, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2025-09288019-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 18, 14:15 horas.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 559,40 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI, pretendida por ocupante MANUEL ESMERITO FERNANDEZ, para Regularización Dominial Ley 24374, ley provincial 8475, en Chubut 1.837, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte y Este, la propietaria; Sur, Miguel Fornari; Oeste, Calle Chubut. Febrero 18, hora 10.00. EX-2026-00870163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 316 m2 aproximadamente, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236, inciso a, CCyCN, pretendidos por MONICA NOEMI GIANDINOTO, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/68 y modificatorias, en Calle Bandera de Los Andes 3623, Villa Nueva, Guaymallén. Límites Norte: calle Bandera de Los Andes y Berta Rosa Mamani; Sur: La Pretendiente y Carlos Guerrero; Este: Darío Esteban Ostorero y Rodrigo Gabriel Arenas; Oeste: Alejandro Di Genaro y Berta Rosa Mamani. EE-4486-2026. Febrero 18, hora 12:30.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 296.98 m2, propietario ESTELA MARIA MECINA, ubicada calle La Lechería S/N°, lote 16, Kilometro 8, Guaymallen. Expediente EX-2026-01020734-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 18, hora 17:30.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará 253,00 m2, de MARIO SEBASTIÁN OLMOS, ubicados en Calle Morales S/N°, costado Sur, a unos 80 m al Oeste de Calle Las Heras, Villa Tulumaya, Lavalle. Febrero 19, hora 10:00. Expediente EX-2026-01026857-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, Agrimensor, mediará 325.50 m2 de BUSTOS DE GONZALEZ MADREÑA Rosa, Parana 768 Ciudad San Rafael. EX-2026-00933171-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 18 Hora 11

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 632 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: FAUSTINO DOMINGO DALLAGO Y FAUSTINO RUEDAS, pretendiente: ROMINA FLORENCIA ARCE. Servidumbre de Tránsito (coincidente con la prolongación calle Gargantini S/Nº, 80,00 m al oeste calle Estrada, costado Sur, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este: Los Titulares Registrales, Oeste: Julia Rosa Sliba. Expediente Nº EX-2026-01016557-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20, hora 08.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 620 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: FAUSTINO DOMINGO DALLAGO Y FAUSTINO RUEDAS, pretendiente: GABRIEL EDUARDO RUEDAS. Servidumbre de Tránsito (coincidente con la prolongación calle Gargantini S/Nº, 80,00 m al Oeste calle Estrada, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este: Los Titulares Registrales, Oeste: Julia Rosa Sliba. Expediente Nº EX-2026-01031017-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20, hora 09:00.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 620 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: FAUSTINO DOMINGO DALLAGO Y FAUSTINO RUEDAS, pretendiente: BETIANA LOURDAS RUEDAS. Servidumbre de Tránsito 35,00 m al Sur calle Juan XXIII, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este: Los Titulares Registrales, Oeste: Julia Rosa Sliba. Expediente Nº EX-2026-01034568-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20, hora 10:00.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 4 ha 0431.59 m2 aproximadamente; propiedad de AMALIA NUÑEZ de MOLINA, AURORA RAMONA NUÑEZ de DE LUCAS, ALBERTO ELEUTERIO NUÑEZ, JUAN ORLANDO NUÑEZ, FULGENCIO FRANCISCO NUÑEZ, ELBA NUÑEZ de DOMINGUEZ, HECTOR NUÑEZ y TERESA FRANCISCA NUÑEZ de BOTTICELLI; pretendida por LILIANA DEL CARMEN NUÑEZ y RICARDO RUBEN NUÑEZ; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Pizarro 80m al oeste de calle costa desagüe Barriales(costado Sur), Chapanay, San Martín.- Límites: Norte: Calle Pizarro y los titulares ,Sur: David Vecchiutti, Este: Calle Costa desagüe Barriales y los titulares , Oeste: Los titulares y Fabián Antonio, Gustavo Roberto y Víctor Juan Guiñazu ; EX-2026-00884953- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 18; 11:00 h.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 1049 m2 de LAURA MARIA RODRIGUEZ y otra. Ubicados en calle San Martin Nº60, Ciudad, Maipu. Febrero 18 Hora 9. Expte: EX-2026-01046945-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 297,50 m² Propietario VICENTE CONA SPATA; Ubicación: Calle Luzuriaga Nº346, Ciudad, Capital, , Mendoza. Febrero 18, hora 12:00 Expte. Nº EX-2026-01047237-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, Mensurará Aproximadamente 828.29m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de SANTOS ISGRÓ SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA. Pretendida por ECHEGARAY YANINA CELESTE y ECHEGARAY MARCOS JOAQUIN, ubicada en Avenida San Martín N° 704 esquina calle Italia, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Muzykant Eduardo Mario; Sur: Calle Italia; Este: Avenida San Martín; Oeste: Contreras Sergio Alejandro. Febrero 20. Hora: 10:00. EX-2026-00553528- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 120.85m2 Propietario: JULIO CESAR LISANTI, Ubicada 9 de Julio 2767, Ciudad, Capital, Febrero 18 hora 8, Exp. 2026-01046914-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará 19984,09 m2 propiedad SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA PASCUAL TOSO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 – Decreto 5756/58 y Modificatorias. Pretendida Luis Alberto Fiochetta, Calle Tirasso 25,00 m. Norte Calle Seru (Costado Este) Buena Nueva-Guaymallén Límites : Norte : Club Atlético Banco Nación Argentina. Sur : Ferrocarril General San Martín – Rufo Araujo. Este: Calle Pública. Oeste. Calle Tirasso. Expediente 01010817 - GDEMZA – DGCAT-ATM - Febrero: 18 Hora 8.00

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 117,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de SCHOCRON DE SCHOCRON RAQUEL, SCHOCRON SALVADOR y SCHOCRON ALBERTO AQUIBA pretendida por CARMEN DEL VALLE AGUIRRE y VICENTE ENRIQUE AGUIRRE, ubicada en calle Malvinas Argentinas 2837, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Malvinas Argentinas. Sur: Godoy Spinella Eliana Rocio, Godoy Spinella Facundo Miguel y Godoy Spinella Marina Magdalena. Este: Jimenez Gabriel Federico y Arano Paco Max Rolando. Oeste: Jose Exposito y Schocron de Schocron Raquel, Schocron Salvador y Schocron Alberto Aquiba. EX-2023-06597491-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 18, 15:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 80 m2 aproximadamente Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por LUIS JULIO DION y MARIA CLAUDIA LARRIQUETA DE DION, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias (s/Artículo 236 Inc. "a" C.C. y C). Ubicación: Santiago del Estero y Primero de Mayo, esquina suroeste, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites Norte: calle Santiago del Estero, Sur: los pretendientes, Este: calle Primero de Mayo, Oeste: Dominga Cornejo y Lilia Carmen Sánchez. Expediente: EE-7938-2026. Febrero 18, hora 10:00.

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 300 m2 aproximado, de PABLA LILLO de GIMENEZ, SULEMA GIMENEZ LILLO, ESTHER GIMENEZ LILLO, RODOLFO FELIX GIMENEZ Pretende: LUCAS ALEXANDER VILLEGAS, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias,

Ubicada en Calle Juan Agustin Maza 819, N: Luis Eduardo Garro, Livia Cristina Sánchez Sur: calle Juan Agustin Maza Este: Guillermo Reyes Gatica, Claudia Elizabeth Pini, Juan Augusto Esposito, Melissa Susana Esposito, Oeste: María Susana Belmonte, Febrero 18, hora 18. EX-2026-01028336-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, Titulo "1" 19.990 m2, propietario Carolina Peña de Rodríguez, Titulo "2" Gobierno de la Provincia de Mendoza (art. 236 Inc. a, C. Civil) 18.979,49 m2, Pretenden: JULIO FÉLIX OCHE, OMAR DAVIS, NOEMÍ ELENA OCHE, MATILDE ISABEL OCHE y TERESA OCHE, Ley 14.159 Decreto 5756/58 y modificatorias, gestión título Supletorio. Ubicado Calle Guajardo S/N.º esquina Suroeste Callejo Farinelli, Ramblón, San Martin, Norte: callejón Farinelli , Sur: Carlos José Hualampa, Este: calle Guajardo, Oeste: Pedro Fernando Dube, Febrero 19, hora 10,00. EX-2026-01029237-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

LEY 11.867 Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, José Ángel SALINAS, argentino, DNI 23.342.909, nacido el 5 de agosto de 1973, casado en primeras nupcias con Erica Paola PACHECO, argentina, DNI 24116331, con domicilio en Barrio 24 de setiembre 2 Mza E casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA BELGRANO" (CUIT: 20-23342909-1) ubicado en la calle Belgrano 144 Capital Mendoza, a favor de ITALIANO CECILIA SRL, CUIT 30-71855520-1, con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Belgrano 144 Capital Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

J.M.B. SAN EXPEDITO SAS. hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025 se procedió a la renuncia de los anteriores administradores de la sociedad señora Daniela Beatriz Baigorria DNI 34.312.538 y JOSE MANUEL BAIGORRIA, DNI 11.844.739, fijando domicilio especial en Vélez Sarfield 141 Depto. 3 Ciudad, San Martin, Mendoza en sus calidades de Administrador Titular y Suplente respectivamente.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ARBOL S.A.S.: Según consta en Acta de Asamblea de Socios N° 7, en la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de Octubre de 2025; El Sr. Brasili José Carlos indica que como resultado de los cambios de contratos de alquileres resulta necesario modificar el domicilio social determinando en tal reunión de socios que la sede social se fija en calle Pehuajó N° 2230, piso 1, dpto D, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDINA WINES S.A.S. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Mayo de 2025, se aceptó la renuncia de los administradores y se designó Director titular y Presidente al Sr. Leandro Esteban RENNA DNI 26.314.890 y Director Suplente al Sr. Pablo Damian CIROT DNI 29.036.630 ambos por tiempo indefinido.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EXCADRILL INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.S. Comunica que la totalidad de su paquete accionario, consistente en 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, ha sido adquirido por Excadrill Internacional S.A.C., inscripta en Argentina ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 2.414, de fecha 02/06/25.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EL MONTAÑES S.A. hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025 se procedió a la designación del directorio de la sociedad donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio, al Sr. GUSTAVO DANIEL SANTIBAÑEZ, DNI 18.288.783 fijando domicilio especial en Paso de Uspallata 303 Ciudad, San Martín, Mendoza, y como Director Suplente al Sr. CRISTIAN DARIO SANTIBAÑEZ, DNI 24.705.257 fijando domicilio especial en Paso de Uspallata 303, Ciudad, San Martín, Mendoza El ultimo directorio tiene vigencia hasta el 18 de noviembre de 2028.-

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GRANDES DEL VALLE S.A. - Renovación del Directorio y distribución de cargos. A los 11 días del mes de octubre del año 2023, todos los accionistas de GRANDES DEL VALLE SA reunidos en Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada en la sede social sita en Calle España 509 PB of. 4 de Capital, Provincia de Mendoza, deciden renovar la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, es decir que, con una duración de tres años a contar desde la fecha de Asamblea, quedando constituido el Directorio hasta el 11 de octubre del año 2026 de la siguiente manera: Presidente: Sergio Sebastian Garcia, Dni: 17.417.587 Director Suplente: Esteban Garcia, Dni: 16.179.808 Ambos consienten la designación y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ambos fijan domicilio especial en Calle España 509 PB Of. 4 de Capital, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PALCARE SRL Con fecha 29 de octubre de 2025 los socios de PALCARE SRL, inscripta ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis bajo el número siete mil trescientos setenta del Libro ciento veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con CUIT N°30-71007281-3, con domicilio legal en Paraná 224, Oficina 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deciden la apertura de una sucursal en la provincia de Mendoza ubicada en calle 9 de Julio 1160, piso 2, departamento 9, de Capital, Provincia de Mendoza. El apodeado de la misma es Sergio Barroso, DNI N° 16.362.421 con direccion especial en la sede social de la sucursal.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

UNITUM S.A.S.: Según consta en Acta de Asamblea N° 6, en la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de diciembre de 2025 1.- El Sr. CAPO CLAUDIO, expresa que por motivo de transferencia del capital accionario de la sociedad UNITUM S.A.S. renuncia al cargo de Administrador titular de la misma, y la Sra. BENNARDI SILVANA, y expresa que con motivo del cambio de tenencia del Capital Accionario, renuncia a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad UNITUM S.A.S. 2.- El Sr. Capó Claudio comunica la transferencia de las Acciones pertenecientes a: A) Sr. Capó Claudio: 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de valor Nominal \$1.- (pesos uno) cada una, valor Total \$75.000.- (pesos setenta y cinco mil), B) Sra. Bennardi Silvana: 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de valor Nominal \$1.- (pesos uno) cada una, valor Total \$75.000.- (pesos setenta y cinco mil), a: 1) Sra. BAIGORRIA SUSANA ELENA, argentina, nacida el 24 de Diciembre de 1967, comerciante, DNI N° 18.591.849, de estado civil soltera, domiciliada en calle Salta N° 1487, Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, y 2) Sr. SOSA GUSTAVO FABIAN, argentino, nacido el 03 de Abril de 1973, comerciante, DNI N° 23.099.404, de estado civil soltero, domiciliado en calle Paula Albarracín N° 1550, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; dicha venta fue debidamente notificada por Art. 15 L.S.C. el día 10 de Diciembre de 2025. 3.- A instancias del nuevo accionista se nombran como miembros del nuevo directorio por término indefinido: Administrador titular: Sr. SOSA GUSTAVO FABIAN y Administrador Suplente: Sra. BAIGORRIA SUSANA ELENA. 4- La sede social se fija, como consecuencia de la cesión del total del paquete accionario, en calle Salta N° 1487 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el cual es ratificado en Acta de Asamblea N°7 del día 15 de Enero de 2026.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SWAT SRL Se hace constar que, en relación a la sociedad SWAT S.R.L., CUIT 30-71687607-8, con domicilio social en la Provincia de Mendoza, con fecha 10 de febrero de 2026, la socia CARINA ROXANA GIMÉNEZ, DNI N° 27.946.207, cedió y transfirió a favor del Sr. ANOUAR NADIR, DNI N° 18.903.592, la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) CUOTAS PARTES, representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la citada sociedad. Asimismo, se hace constar que en el mismo acto se resolvió designar como gerente de la sociedad al Sr. ANOUAR NADIR, quien acepta el cargo, quedando notificada la gerencia de la transferencia efectuada. El presente acto se rige por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDELUNA CELLARS S.R.L. comunica que por resolución de la Asamblea de Socios conforme Acta n° 74 de fecha 24 de Mayo de 2022, se dispuso: 1) un aumento del capital social por una suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos (\$ 9.223.500). 2) la reforma del actual artículo Cuarto del Contrato Social el cual deberá quedar redactado con el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 193.635.980 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta) representado en 19.363.598 (Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho) cuotas de valor nominal \$ 10,00 (Pesos Diez) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota, Todas las cuotas se encuentran suscritas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Andeluna Cellars LLLP 12.854.194 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro) cuotas y José María Barale 6.509.404 (Seis Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro) cuotas. El capital social podrá ser aumentado por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. El aumento de capital podrá ser realizado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto."

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPA SRL Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7/01/2008 y Acta de Reunión de Socios de fecha 14/01/2008, los señores GUILLERMO BERNARDO DIAZ, DNI 22.354.641 y JORGE PABLO SANTAOLAYA, DNI 21.596.903 cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad DEPA S.R.L. a favor de RICARDO ANTON, argentino, DNI 8.149.719 y ELIDA JACINTA ESCUDERO, argentina, DNI 10.038.541, ambos casados entre sí. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Ricardo Antón el 50% y Elida Jacinta Escudero el 50% del total del Capital, asumiendo en el cargo de Socio Gerente el Sr. Ricardo Antón. Modifica Art. 3 y 6 del Contrato Social.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL ASSIST ARGENTINA S.A En la ciudad de Mendoza, el día dos del mes de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas se reúnen en la sede social de GLOBAL ASSIST ARGENTINA S.A., los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto la presente Asamblea reviste el carácter de unánime. El presidente declara iniciada la asamblea para que se trate el siguiente Orden del día: Designación de Presidente y Director suplente por los próximos tres ejercicios, es decir hasta el 31 de diciembre de 2.028. Se decide por unanimidad que continúen en los cargos el Sr. José Rafael Burgos Castro como presidente y la Sra. Adelma Betzaida Castro Quiroz como directora suplente. Ambos presentes, aceptan la designación, fijando como domicilio especial el de Montevideo 230, 10º piso, oficina 1, Capital, Mendoza. Asimismo, ambos declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, ofreciendo en garantía de su gestión, depositar en la sociedad una cantidad equivalente al 1% del capital social, lo que es aceptado por unanimidad. Se designa a los accionistas José Rafael Burgos Castro y Adelma Betzaida Castro Quiroz para que firmen la presente Acta de Asamblea Ordinaria, siendo las diez quince horas, firmando al pie los socios en prueba de conformidad.

S/Cargo
13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 13/12/2024 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y Estados Contables N° 19 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

(*)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 12/12/2025 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y Estados Contables N° 20 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea N° 32 de fecha 26/12/2025, se procedió a renovar las autoridades del Órgano de Administración, quedando conformado el Directorio a partir del 01/01/2026 con mandato hasta fecha 31/12/2028 de la siguiente forma: Director Titular y Presidente, Cr. Daniel Jesús VILCHES, D.N.I. N° 13.540.069; Director Titular y Vicepresidente, Cr. Maximiliano Jesús MESA D.N.I. N° 35.621.564; Director Titular, Proc. Omar Gonzalo AGÜERO, D.N.I. N° 31.546.223; y Director Suplente, Lic. Santiago SUÁREZ, D.N.I. N° 26.528.132.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 027/2026-SSA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2024-07598389- -GDEMZA-SAYOT.

Proyecto: “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén” ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza.

Fecha: 18 de marzo del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” – Una vez completado el formulario de inscripción, se les enviará a los interesados un link al correo electrónico declarado para inscribirse e ingresar al seminario Web ZOOM de la audiencia pública.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el “Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén” ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Bruno De Pascuale, o quien éste designe por la Subsecretaría de Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia,

Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas deberá realizarse de manera online, a través del formulario en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-27/02 16/03/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 6054 para la ejecución de los trabajos de "Provisión e Instalación de Nuevos Sistemas Termomecánicos de Aire Acondicionado de la Zonal y Sucursal MENDOZA (MZA)"

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/03/2026 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

S/Cargo

13-18-19-20/02/2026 (4 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN SUPRACONDILEA IZQUIERDA, CONO DE ENCHUFE DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CONO DE RECAMBIO PREPRÓTESICO, SISTEMA KISS, LINER DE SILICONA, RODILLA R380, PIE DINÁMICO, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 26-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 00986147

Fecha de apertura: 26-02-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000.

Valor del Pliego: \$ 16.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTÁNEO DE FOP, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 24-LPU26

Expte.: 00960708 - EX - 2026

Fecha de apertura: 26-02-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 23.900.000,00.

Valor del Pliego: \$ 23.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE TOBILLO IZQUIERDO DE 3 COMPONENTES CON COMPONENTE MODULAR DE 3ERA GENERACIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 652-CDI26

Expte.: 00811784 - EX - 2026

Fecha de apertura: 26-02-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/02/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2026

Expte. N° 15701

Llámesse a Licitación Pública 1002/2026 – Expte. 15701 para el día 25 de febrero de 2.026, a las 10:00, para “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION DE TECHO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO HISTORICO DE LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS Y PEATONAL SARMIENTO”.

Visita de obra: 18 de febrero de 2.026 a las 10:00 horas

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-18-19-20-23-24/02/2026 (7 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 12/2.026

bjeto: “ALQUILER DE VEHÍCULO GRUA”

Expte.: EG-1263-2.026

Apertura: 26 de Febrero de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$46.800.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

- Expediente N.º: EX-2025-08910870- -GDEMZA-SSP Licitación Publica Para La Provisión De Controladores Electrónicos De Tránsito, Instalación, Refuncionalización De Intersecciones Y Centralización A Un Centro De Gestión Y Monitoreo (Cgm) De 217 Intersecciones Reguladas Por Semáforos.
- Presupuesto Oficial: \$ 6.731.038.201,63
- Modalidad de contratación: Ajuste Alzado
- Plazo De Ejecución: Cuatrocientos Cincuenta (450) Días Corridos a partir de la Orden de Inicio de los Trabajos.
- Valor del Pliego: \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil)
- Resolución Autorización Llamando: Resolución MGIYDT n° 69/2026 - Resolución SST n° 214/2026
- Visita a la obra: 24/02/2026, a las 09:30 hs punto de encuentro: Dirección de Planificación y Proyectos de la Subsecretaría de Transporte, ubicada Tiburcio Benegas 1799
- Presentacion de las ofertas: debe ser efectuada en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Transporte, sita en calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza, hasta el día 13 de marzo de 2026, a las 09:00 horas.
- Fecha de Apertura: 13 de marzo 2026 a las 09:00 hs.
- Lugar de apertura: Dirección de Planificación y Proyectos de la Subsecretaría de Transporte, ubicada Tiburcio Benegas 1799
- Consultas: Dirección de Planificación y Proyectos de la Subsecretaría de Transporte, ubicada Tiburcio Benegas 1799

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 11/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS Y ACCESORIOS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL"

Expte.: EG-1.178-2.026

Apertura: 26 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SON PESOS: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.220.000,00)

Valor Pliego: PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.220,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

12-13/02/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2026

Expte. N° 15700

Llámesese a Licitación Pública 1001/2026 – Expte.15700, para el día 19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 10:00HS. , para “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA GUARDIA POLICIAL Y CUSTODIA VICEGOBERNACION DE LA H.C.S”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

09-10-11-12-13-18/02/2026 (6 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====